



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XX

Miércoles, 10 de julio de 2002

Número 94

Sumario

III. OTRAS RESOLUCIONES

Parlamento de Canarias

- Resolución de 27 de junio de 2002, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de la Resolución de la Comisión de Presupuestos y Hacienda, de 16 de abril de 2002, de fiscalización de las inversiones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, contempladas en el anexo II del PIUC, para las que se autorizó la disposición de fondos hasta diciembre de 1999, con cargo a la anualidad para 1996, 1997, 1998 y 1999 (IAC-219). Página 12018
- Resolución de 27 de junio de 2002, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de la Resolución de la Comisión de Presupuestos y Hacienda, de 16 de abril de 2002, de fiscalización de las inversiones de la Universidad de La Laguna, contempladas en el anexo I del PIUC, para las que se autorizó la disposición de fondos hasta diciembre de 1999, con cargo a la anualidad para 1996, 1997, 1998 y 1999 (IAC-220). Página 12018
- Resolución de 27 de junio de 2002, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de la Resolución de la Comisión de Presupuestos y Hacienda, de 16 de abril de 2002, de fiscalización del Estado de Liquidación del Presupuesto de la Universidad de La Laguna, ejercicio 1997 (IAC-221). Página 12018
- Resolución de 27 de junio de 2002, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de las Resoluciones de la Comisión de Presupuestos y Hacienda, de 16 de abril de 2002, sobre Informes de la Audiencia de Cuentas de Canarias, correspondientes al ejercicio 1998 (IAC-223 a IAC-331). Página 12019
- Resolución de 27 de junio de 2002, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de la Resolución de la Comisión de Presupuestos y Hacienda, de 16 de abril de 2002, sobre Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de fiscalización de la gestión económico-financiera del Hospital de Nuestra Señora de las Nieves (La Palma), ejercicios 1997-99 (IAC-332). Página 12022
- Resolución de 1 de julio de 2002, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de la Resolución de la Comisión de Presupuestos y Hacienda, de 21 de mayo de 2002, de fiscalización del Estado de Liquidación del Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ejercicio 1998 (IAC-334). Página 12022
- Resolución de 1 de julio de 2002, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de la Resolución de la Comisión de Presupuestos y Hacienda, de 21 de mayo de 2002, de fiscalización del Estado de Liquidación del Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ejercicio 1999 (IAC-335). Página 12022



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
e Innovación Tecnológica

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 78,04 euros.
Semestre: 45,90 euros.
Trimestre: 26,76 euros.
Precio ejemplar: 0,78 euros.

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Orden de 20 de junio de 2002, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria. Página 12022

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 4 de junio de 2002, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 7 de mayo de 2002, que aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del municipio de Adeje (Tenerife), en el entorno de las calles Doctor de las Casas Pérez y La Paloma. Página 12023

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 4 de junio de 2002, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 7 de mayo de 2002, que aprueba definitivamente el Texto Refundido de la Revisión de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del municipio de Buenavista del Norte (Tenerife). Página 12024

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 4 de junio de 2002, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 7 de mayo de 2002, que aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Granadilla de Abona (Tenerife), para cambio de uso de equipamiento socio-cultural a turístico en el casco urbano tradicional. Página 12024

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Orden de 3 de julio de 2002, por la que se establecen las bases generales y específicas y se efectúa convocatoria para la concesión de ayudas económicas y subvenciones institucionales, anuales y plurianuales, en el área de protección del menor y la familia, para el 2002. Página 12025

IV. ANUNCIOS*Anuncios de contratación***Consejería de Sanidad y Consumo**

Servicio Canario de la Salud. Gerencia del Complejo Hospitalario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 19 de junio de 2002, por el que se convoca concurso público para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad del Complejo Hospitalario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife.- Expte. nº CP-AG 2/02. Página 12064

Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (Visocan, S.A.)

Anuncio de 4 de julio de 2002, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la redacción del proyecto y ejecución de las obras "Avenida de Los Menceyes, 2ª fase. San Cristóbal de La Laguna". Página 12065

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 13 de junio de 2002, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea subterránea de media tensión a 20 Kv y Centro de Transformación de 2 x 630 KVA, para dos complejos en Ten-Bel, término municipal de Arona (Tenerife).- Expte. nº SE-2002/068. Página 12067

Dirección General de Industria y Energía. Servicio de Instalaciones Energéticas.- Anuncio de 21 de marzo de 2002, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea subterránea de A.T. y Centro de Transformación Jeneje C200726, ubicada en zona del Matorral, término municipal de Puerto del Rosario (Fuerteventura).- Expte. nº AT 01/232. Página 12067

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Dirección General de Comercio.- Anuncio de 22 de enero de 2002, por el que se inicia el trámite de información pública del expediente nº L.C.E. 5/2002-LP, de solicitud de licencia comercial específica para la implantación de una gran superficie especializada -supermercado-, en la Urbanización El Hornillo, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), a instancia de la entidad mercantil Pío Coronado, S.A. Unipersonal. Página 12068

Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Edicto de 28 de junio de 2002, relativo a notificación de providencias de apremio. Página 12068

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Anuncio por el que se hace pública la Orden de 13 de mayo de 2002, relativa a la adjudicación de 10 viviendas de protección oficial, promoción pública, en Las Majoreras, término municipal de Ingenio, isla de Gran Canaria, expediente GC-15/95 dentro del programa de erradicación de la infravivienda del III Plan Canario de Vivienda. Página 12075

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de marzo de 2002, sobre notificación de Pliego de Cargos, dictados en los expedientes de desahucio administrativo D-140/02, D-141/02, D-142/02, D-143/02, D-144/02, D-145/02, D-147/02, D-148/02, D-149/02, D-150/02, D-151/02, D-152/02, D-153/02, D-154/02, D-155/02, D-156/02, D-157/02, D-158/02, D-159/02, D-160/02, D-161/02, D-162/02 y D-163/02, por encontrarse en ignorado domicilio los interesados. Página 12076

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de abril de 2002, sobre notificación de trámite de subsanación de solicitud de modificación de ayuda al alquiler presentada por D. José Santana Pérez de octubre de 1994, adjudicatario de la vivienda sita en Las Jardineras, bloque 4, pta. 26, cuenta nº 974/26, Grupo 100 Viviendas El Goro, término municipal de Telde (Gran Canaria), encontrándose en ignorado paradero el interesado. Página 12079

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de abril de 2002, sobre notificación de trámite de subsanación de solicitud de modificación de ayuda al alquiler presentada por Dña. Candelaria Ojeda Hidalgo el 23 de julio de 1998, adjudicataria de la vivienda sita en calle Teresa Berganza, portal 2, bloque 3, 1º A, cuenta nº 987/37, Grupo 150 Viviendas Bellavista, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), encontrándose en ignorado paradero la interesada. Página 12080

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de abril de 2002, sobre notificación de trámite de subsanación de solicitud de concesión de ayuda al alquiler presentada por Dña. Soledad Morales Mejías de 19 de diciembre de 1995, adjudicataria de la vivienda sita en calle Teresa Berganza, portal 3, bloque 1, 3º B, cuenta nº 987/48, Grupo 150 Viviendas Bellavista, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), encontrándose en ignorado paradero la interesada. Página 12081

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de abril de 2002, sobre notificación de trámite de subsanación de solicitud de modificación de ayuda al alquiler presentada por D. Inocencio León Suárez de 12 de diciembre de 1995, adjudicatario de la vivienda sita en calle Alfredo Kraus, bloque 4, puerta 1, 3º, cuenta nº 987/53, Grupo 150 Viviendas Bellavista, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), encontrándose en ignorado paradero el interesado. Página 12081

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de mayo de 2002, sobre notificación de Acuerdo de 14 de mayo de 2002, por el que se les concede a los Herederos de D. Teófilo Betancor Ojeda y Héctor Juan Rodríguez Pérez, plazo de alegaciones al haberse incoado los expedientes FD-36/02 y FD-37/02, para la resolución de las adjudicaciones de las viviendas de promoción pública, por fallecimiento de sus titulares. Página 12082

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de mayo de 2002, sobre notificación de trámite de audiencia, previo al archivo, del expediente de diligencias previas P-192/01, dirigido a D. Juan Antonio Plasencia Herrera. Página 12082

- Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de mayo de 2002, sobre notificación de Acuerdos de 22 de mayo de 2002, por los que se les concede a los Herederos de D. José Corcoles Muñoz, Dña. María Jesús Ruiz Páez y D. Miguel José Alhambra Rivero, plazo de alegaciones al haberse incoado expedientes para la resolución de las adjudicaciones de las viviendas de promoción pública, por fallecimiento de sus titulares. Página 12083
- Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de junio de 2002, sobre notificación de Propuesta de Resolución en el expediente sancionador S-62/01 a Archipiélago de Viviendas, S.L. Página 12084
- Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de junio de 2002, sobre notificación de orden de incoación de expediente sancionador, designación de Instructor y Secretaria en el expediente sancionador S-33/02 a Constructora Sato. Página 12089
- Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de junio de 2002, sobre notificación de solicitud de estado de obras en el expediente de diligencias previas P-182/00 al Presidente de la Comunidad de Propietarios de Residencial Eucalipto, D. Juan José Purriños Aguilar. Página 12089
- Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de junio de 2002, que remite nuevo informe en el expediente de diligencias previas P-56/00 a D. Venus Aida Romero Rodríguez. Página 12090
- Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de junio de 2002, sobre notificación de la caducidad en el expediente de diligencias previas P-181/00 a D. Raúl Frechín Rodríguez. Página 12091
- Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de junio de 2002, sobre notificación de Pliego de Cargos en el expediente sancionador S-52/01 a Constructora Castrocón, S.L. Página 12091
- Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de junio de 2002, que remite alegaciones en el expediente de diligencias previas P-223/01 a D. Florencio Manuel Trujillo González. Página 12092
- Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de junio de 2002, que remite nuevo informe en el expediente de diligencias previas P-273/01 a D. Venus Aida Romero Rodríguez. Página 12092
- Dirección General de Vivienda.- Anuncio de 10 de junio de 2002, por el que se hacen públicas las subvenciones genéricas concedidas desde el 9 de mayo de 2002 hasta el 10 de junio de 2002 en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en aplicación al Tercer Plan Canario de Vivienda. Página 12093

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

- Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de mayo de 2002, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Jaime José Guillén López de la Resolución recaída en el expediente de I.U. 462/01. Página 12107

Consejería de Sanidad y Consumo

- Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de junio de 2002, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas de Gran Canaria, de los expedientes administrativos relativos a la ampliación del recurso contencioso-administrativo nº 2209/1998, seguido contra la Orden del Consejero de Sanidad y Consumo de 19 de junio de 1998, y se emplaza a los posibles interesados en el mencionado recurso. Página 12108
- Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de junio de 2002, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Santa Cruz de Tenerife, del expediente relativo al recurso nº 108/2002, Procedimiento Abreviado, seguido a instancia de Dña. Eva Calvo Azparren. Página 12108
- Servicio Canario de la Salud.- Anuncio de 6 de mayo de 2002, del Director, por el que se hace público el Acuerdo de Incoación de expediente sancionador, a la empresa A.S.D.A.R.G., S.L., propietaria de la explotación ganadera de porcino, sita en el Camino de la Rambla, el Ortigal Bajo, Montaña del Aire, término municipal de La Laguna, por infracción grave a la normativa sanitaria vigente. Página 12109

Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de mayo de 2002, relativa a notificación de la Resolución de 8 de noviembre de 2001, del Director del Servicio Canario de la Salud, por la que se declara concluido el procedimiento de autorización de la Consulta Médica de Medicina Interna, situada en la calle Juan de Padilla, 40, 1º, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo titular es D. José Luis Facal Varela, por causas sobrevenidas. Página 12110

Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de mayo de 2002, relativa a notificación de la Resolución de 26 de junio de 2001, del Director del Servicio Canario de la Salud, por la que se declara concluido el procedimiento de autorización de la Consulta Médica de Obstetricia y Ginecología, situada en la calle León y Castillo, 27, 1º, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo titular es D. Carmelo Marrero Medero, por causas sobrevenidas. Página 12111

Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de mayo de 2002, relativa a notificación de la Resolución de 26 de junio de 2001, del Director del Servicio Canario de la Salud, por la que se ordena la baja en el Registro de Centros, Servicios, Establecimientos y Actividades Sanitarias de la Consulta de Estomatología, situada en la calle Luis Morote, 6, 3º, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo titular es D. Carlos Luis Pizarro Morín. Página 12112

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Anuncio por el que se hace pública la Orden de 14 de mayo de 2002, relativa a la relación de las ayudas y subvenciones concedidas por esta Consejería durante el primer trimestre del año 2002. Página 12113

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de junio de 2002, del Director, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo nº 1 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo nº 202/2002. Página 12114

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 20 de mayo de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 26 de febrero de 2002, por la que se deniega la subvención solicitada para el fomento del autoempleo a D. Guillermo Plasencia Rodríguez.- Expte. nº 8.564/98 Programa E. Página 12114

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 20 de mayo de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 26 de febrero de 2002, por la que se deniega la subvención solicitada para el fomento del autoempleo a D. Agustín Jacob Práxedes Martín.- Expte. nº 8.614/98 Programa E. Página 12116

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 20 de mayo de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 26 de febrero de 2002, por la que se acepta la renuncia de la subvención concedida para el fomento del autoempleo a D. Miguel Ángel Coello Chinae.- Expte. nº 9.377/98 Programa E. Página 12117

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 20 de mayo de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 6 de febrero de 2002, por la que se tiene por desistida a la empresa Wadi, S.L. de su petición de subvención.- Expte. nº 9.579/98 Programa C. Página 12118

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 20 de mayo de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 18 de marzo de 2002, por la que se deniega a Dña. Ofelia Mesa Hernández, la subvención solicitada.- Expte. nº 9829/98 Programa C. Página 12120

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 20 de mayo de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 24 de enero de 2002, por la que se tiene por desistida de su petición de subvención a Dña. Carmen Dolores Martín Tome.- Expte. nº 99-38/00383/B. Página 12121

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 12 de junio de 2002, del Director, relativo a notificación de requerimiento de documentación a la entidad Tamarán Automoción, S.A.L.- Expte. nº 121/98. Página 12122

*Administración Local***Ayuntamiento de Arrecife (Lanzarote)**

Anuncio de 3 de junio de 2002, relativo a las bases para la provisión de puestos de carácter permanente previstos en el Plan de Empleo. Página 12123

Ayuntamiento de Tacoronte (Tenerife)

Anuncio de 12 de junio de 2002, relativo a la suspensión de licencias de demolición en el ámbito de aplicación del Plan Especial del Casco Histórico de Tacoronte. Página 12123

Ayuntamiento de Tegueste (Tenerife)

Anuncio de 16 de mayo de 2002, por el que se hace pública la fecha de integración de este Ayuntamiento en el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife. Página 12123

Ayuntamiento de Tejeda (Gran Canaria)

Anuncio de 8 de julio de 2002, por el que se somete nuevamente a información pública la aprobación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de este municipio. Página 12124

III. OTRAS RESOLUCIONES**Parlamento de Canarias**

1020 *RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2002, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de la Resolución de la Comisión de Presupuestos y Hacienda, de 16 de abril de 2002, de fiscalización de las inversiones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, contempladas en el anexo II del PIUC, para las que se autorizó la disposición de fondos hasta diciembre de 1999, con cargo a la anualidad para 1996, 1997, 1998 y 1999 (IAC-219).*

La Comisión de Presupuestos y Hacienda, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2002, debatió el Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de referencia, habiendo acordado aprobar dicho Informe.

En conformidad con lo establecido en el artículo 179.7 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

En la Sede del Parlamento, a 27 de junio de 2002.- El Presidente, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

1021 *RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2002, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de la Resolución de la Comisión de Presupuestos y Hacienda, de 16 de abril de 2002,*

de fiscalización de las inversiones de la Universidad de La Laguna, contempladas en el anexo I del PIUC, para las que se autorizó la disposición de fondos hasta diciembre de 1999, con cargo a la anualidad para 1996, 1997, 1998 y 1999 (IAC-220).

La Comisión de Presupuestos y Hacienda, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2002, debatió el Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de referencia, habiendo acordado aprobar dicho Informe.

En conformidad con lo establecido en el artículo 179.7 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

En la Sede del Parlamento, a 27 de junio de 2002.- El Presidente, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

1022 *RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2002, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de la Resolución de la Comisión de Presupuestos y Hacienda, de 16 de abril de 2002, de fiscalización del Estado de Liquidación del Presupuesto de la Universidad de La Laguna, ejercicio 1997 (IAC-221).*

La Comisión de Presupuestos y Hacienda, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2002, debatió el

Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de referencia, habiendo acordado aprobar dicho Informe.

En conformidad con lo establecido en el artículo 179.7 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

En la Sede del Parlamento, a 27 de junio de 2002.- El Presidente, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

1023 RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2002, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de las Resoluciones de la Comisión de Presupuestos y Hacienda, de 16 de abril de 2002, sobre Informes de la Audiencia de Cuentas de Canarias, correspondientes al ejercicio 1998 (IAC-223 a IAC-331).

La Comisión de Presupuestos y Hacienda, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2002, debatió los Informes de la Audiencia de Cuentas de Canarias que seguidamente se relacionan, habiendo acordado aprobar dichos Informes.

En conformidad con lo establecido en el artículo 179.7 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS

De fiscalización del Ayuntamiento de Agaete, ejercicio 1998 (IAC-223).

De fiscalización del Ayuntamiento de Agulo, ejercicio 1998 (IAC-224).

De fiscalización del Ayuntamiento de Antigua, ejercicio 1998 (IAC-225).

De fiscalización del Ayuntamiento de Arico, ejercicio 1998 (IAC-226).

De fiscalización del Ayuntamiento de Barlovento, ejercicio 1998 (IAC-227).

De fiscalización del Ayuntamiento de Breña Baja, ejercicio 1998 (IAC-228).

De fiscalización del Ayuntamiento de Frontera, ejercicio 1998 (IAC-229).

De fiscalización del Ayuntamiento de Garafía, ejercicio 1998 (IAC-230).

De fiscalización del Ayuntamiento de Hermigua, ejercicio 1998 (IAC-231).

De fiscalización del Ayuntamiento de Puntallana, ejercicio 1998 (IAC-232).

De fiscalización del Ayuntamiento de El Tanque, ejercicio 1998 (IAC-233).

De fiscalización del Ayuntamiento de Tijarafe, ejercicio 1998 (IAC-234).

De fiscalización del Ayuntamiento de Valverde, ejercicio 1998 (IAC-235).

De fiscalización del Ayuntamiento de Vallehermoso, ejercicio 1998 (IAC-236).

De fiscalización del Ayuntamiento de Vilaflor, ejercicio 1998 (IAC-237).

De fiscalización del Ayuntamiento de Yaiza, ejercicio 1998 (IAC-238).

De fiscalización del Ayuntamiento de Agüimes, ejercicio 1998 (IAC-239).

De fiscalización del Ayuntamiento de Arucas, ejercicio 1998 (IAC-240).

De fiscalización del Ayuntamiento de Breña Alta, ejercicio 1998 (IAC-241).

De fiscalización del Ayuntamiento de Candelaria, ejercicio 1998 (IAC-242).

De fiscalización del Ayuntamiento de Gáldar, ejercicio 1998 (IAC-243).

De fiscalización del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, ejercicio 1998 (IAC-244).

De fiscalización del Ayuntamiento de Guía de Isora, ejercicio 1998 (IAC-245).

De fiscalización del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, ejercicio 1998 (IAC-246).

De fiscalización del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, ejercicio 1998 (IAC-247).

De fiscalización del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, ejercicio 1998 (IAC-248).

De fiscalización del Ayuntamiento de La Oliva, ejercicio 1998 (IAC-249).

De fiscalización del Ayuntamiento de La Orotava, ejercicio 1998 (IAC-250).

De fiscalización del Ayuntamiento de El Paso, ejercicio 1998 (IAC-251).

De fiscalización del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, ejercicio 1998 (IAC-252).

De fiscalización del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, ejercicio 1998 (IAC-253).

De fiscalización del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, ejercicio 1998 (IAC-254).

De fiscalización del Ayuntamiento de San Nicolás de Tolentino, ejercicio 1998 (IAC-255).

De fiscalización del Ayuntamiento de Santa Brígida, ejercicio 1998 (IAC-256).

De fiscalización del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, ejercicio 1998 (IAC-257).

De fiscalización del Ayuntamiento de Alajeró, ejercicio 1998 (IAC-258).

De fiscalización del Ayuntamiento de Arafo, ejercicio 1998 (IAC-259).

De fiscalización del Ayuntamiento de Artenara, ejercicio 1998 (IAC-260).

De fiscalización del Ayuntamiento de Betancuria, ejercicio 1998 (IAC-261).

De fiscalización del Ayuntamiento de Fasnia, ejercicio 1998 (IAC-262).

De fiscalización del Ayuntamiento de Fuencaliente, ejercicio 1998 (IAC-263).

De fiscalización del Ayuntamiento de Haría, ejercicio 1998 (IAC-264).

De fiscalización del Ayuntamiento de Puntagorda, ejercicio 1998 (IAC-265).

De fiscalización del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, ejercicio 1998 (IAC-266).

De fiscalización del Ayuntamiento de Tejeda, ejercicio 1998 (IAC-267).

De fiscalización del Ayuntamiento de Tinajo, ejercicio 1998 (IAC-268).

De fiscalización del Ayuntamiento de Valle Gran Rey, ejercicio 1998 (IAC-269).

De fiscalización del Ayuntamiento de Valleseco, ejercicio 1998 (IAC-270).

De fiscalización del Ayuntamiento de Villa de Mazo, ejercicio 1998 (IAC-271).

De fiscalización del Ayuntamiento de Adeje, ejercicio 1998 (IAC-272).

De fiscalización del Ayuntamiento de Arona, ejercicio 1998 (IAC-273).

De fiscalización del Ayuntamiento de Arrecife, ejercicio 1998 (IAC-274).

De fiscalización del Ayuntamiento de Buenavista del Norte, ejercicio 1998 (IAC-275).

De fiscalización del Ayuntamiento de Firgas, ejercicio 1998 (IAC-276).

De fiscalización del Ayuntamiento de Garachico, ejercicio 1998 (IAC-277).

De fiscalización del Ayuntamiento de La Guancha, ejercicio 1998 (IAC-278).

De fiscalización del Ayuntamiento de Güímar, ejercicio 1998 (IAC-279).

De fiscalización del Ayuntamiento de Ingenio, ejercicio 1998 (IAC-280).

De fiscalización del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, ejercicio 1998 (IAC-281).

De fiscalización del Ayuntamiento de Mogán, ejercicio 1998 (IAC-282).

De fiscalización del Ayuntamiento de Moya, ejercicio 1998 (IAC-283).

De fiscalización del Ayuntamiento de Pájara, ejercicio 1998 (IAC-284).

De fiscalización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, ejercicio 1998 (IAC-285).

De fiscalización del Ayuntamiento de El Rosario, ejercicio 1998 (IAC-286).

De fiscalización del Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, ejercicio 1998 (IAC-287).

De fiscalización del Ayuntamiento de San Bartolomé de Lanzarote, ejercicio 1998 (IAC-288).

De fiscalización del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, ejercicio 1998 (IAC-289).

De fiscalización del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, ejercicio 1998 (IAC-290).

De fiscalización del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, ejercicio 1998 (IAC-291).

De fiscalización del Ayuntamiento de Santa María de Guía, ejercicio 1998 (IAC-292).

De fiscalización del Ayuntamiento de El Sauzal, ejercicio 1998 (IAC-293).

De fiscalización del Ayuntamiento de Los Silos, ejercicio 1998 (IAC-294).

De fiscalización del Ayuntamiento de Telde, ejercicio 1998 (IAC-295).

De fiscalización del Ayuntamiento de Tegueste, ejercicio 1998 (IAC-296).

De fiscalización del Ayuntamiento de Tías, ejercicio 1998 (IAC-297).

De fiscalización del Ayuntamiento de Tuineje, ejercicio 1998 (IAC-298).

De fiscalización del Ayuntamiento de Vega de San Mateo, ejercicio 1998 (IAC-299).

De fiscalización del Cabildo Insular de Fuerteventura, ejercicio 1998 (IAC-300).

De fiscalización del Cabildo Insular de Gran Canaria, ejercicio 1998 (IAC-301).

De fiscalización del Cabildo Insular de La Gomera, ejercicio 1998 (IAC-302).

De fiscalización del Cabildo Insular de La Palma, ejercicio 1998 (IAC-303).

De fiscalización del Ayuntamiento de Santa Úrsula, ejercicio 1998 (IAC-304).

De fiscalización del Ayuntamiento de Santiago del Teide, ejercicio 1998 (IAC-305).

De fiscalización del Ayuntamiento de Tacoronte, ejercicio 1998 (IAC-306).

De fiscalización del Ayuntamiento de Tazacorte, ejercicio 1998 (IAC-307).

De fiscalización del Ayuntamiento de Teguiise, ejercicio 1998 (IAC-308).

De fiscalización del Ayuntamiento de Teror, ejercicio 1998 (IAC-309).

De fiscalización del Ayuntamiento de Valsequillo, ejercicio 1998 (IAC-310).

De fiscalización del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, ejercicio 1998 (IAC-311).

De fiscalización del Cabildo Insular de Tenerife, ejercicio 1998 (IAC-312).

De fiscalización del Cabildo Insular de Lanzarote, ejercicio 1998 (IAC-313).

De fiscalización del Cabildo Insular de El Hierro, ejercicio 1998 (IAC-314).

De fiscalización del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura, ejercicio 1998 (IAC-315).

De fiscalización del Consorcio Museo Néstor, ejercicio 1998 (IAC-316).

De fiscalización del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca Sur de la Isla de Tenerife, ejercicio 1998 (IAC-317).

De fiscalización del Consorcio de Tributos de Tenerife, ejercicio 1998 (IAC-318).

De fiscalización del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca Norte de la Isla de Tenerife, ejercicio 1998 (IAC-319).

De fiscalización del Consorcio Insular de Aprovechamiento de Aguas Depuradas de Gran Canaria, ejercicio 1998 (IAC-320).

De fiscalización del Consorcio para el Abastecimiento de Agua a Lanzarote, ejercicio 1998 (IAC-321).

De fiscalización del Consorcio Desarrollo Integral Comarca Isla Baja, ejercicio 1998 (IAC-322).

De fiscalización del Consorcio Valle de La Orotava, ejercicio 1998 (IAC-323).

De fiscalización de la Mancomunidad Isla de Lanzarote (Rensuital), ejercicio 1998 (IAC-324).

De fiscalización de la Mancomunidad del Norte de Gran Canaria, ejercicio 1998 (IAC-325).

De fiscalización de la Mancomunidad del Valle de La Orotava, ejercicio 1998 (IAC-326).

De fiscalización de la Mancomunidad del Sureste de Gran Canaria, ejercicio 1998 (IAC-327).

De fiscalización de la Mancomunidad de las Medianías de Gran Canaria, ejercicio 1998 (IAC-328).

De fiscalización de la Mancomunidad del Norte de Tenerife, ejercicio 1998 (IAC-329).

De fiscalización de la Mancomunidad de Municipios del Centro-Sur de Fuerteventura, ejercicio 1998 (IAC-330).

Del Sector Público Local Canario, ejercicio 1998 (IAC-331).

En la Sede del Parlamento, a 27 de junio de 2002.-
El Presidente, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

1024 *RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2002, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de la Resolución de la Comisión de Presupuestos y Hacienda, de 16 de abril de 2002, sobre Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de fiscalización de la gestión económico-financiera del Hospital de Nuestra Señora de las Nieves (La Palma), ejercicios 1997-99 (IAC-332).*

La Comisión de Presupuestos y Hacienda, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2002, debatió el Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de referencia, habiéndose adoptado por la Cámara Resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 179.7 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

RESOLUCIÓN

“El Parlamento de Canarias, en atención a las conclusiones y recomendaciones del Informe de fiscalización de la gestión económico-financiera del Hospital Nuestra Señora de las Nieves (La Palma), ejercicios 1997-99, acuerda:

1) Instar al Servicio Canario de la Salud y a la Gerencia de Servicios Sanitarios de La Palma al riguroso cumplimiento de las recomendaciones de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

2) El Servicio Canario de la Salud debe dotar a la Gerencia de Servicios Sanitarios de La Palma de unos créditos presupuestarios iniciales, suficientes para cubrir las previsiones de gasto de dicho centro gestor. Ello evitaría que la Gerencia contrate suministros, necesarios para el correcto funcionamiento del Hospital, sin crédito presupuestario.

3) La Gerencia de Servicios Sanitarios de La Palma debe potenciar los sistemas de control interno en el Hospital de La Palma, con el fin de asegurar el cumplimiento de la legalidad en sus actuaciones.”

En la Sede del Parlamento, a 27 de junio de 2002.-
El Presidente, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

1025 *RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2002, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de la Resolución de la Comisión de Presupuestos y Hacienda, de 21 de mayo de 2002, de fiscalización del Estado de Liquidación del Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ejercicio 1998 (IAC-334).*

La Comisión de Presupuestos y Hacienda, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2002, debatió el Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de referencia, habiendo acordado aprobar dicho Informe.

En conformidad con lo establecido en el artículo 179.7 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

En la Sede del Parlamento, a 1 de julio de 2002.-
El Presidente, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

1026 *RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2002, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de la Resolución de la Comisión de Presupuestos y Hacienda, de 21 de mayo de 2002, de fiscalización del Estado de Liquidación del Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ejercicio 1999 (IAC-335).*

La Comisión de Presupuestos y Hacienda, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2002, debatió el Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de referencia, habiendo acordado aprobar dicho Informe.

En conformidad con lo establecido en el artículo 179.7 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

En la Sede del Parlamento, a 1 de julio de 2002.-
El Presidente, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

1027 *ORDEN de 20 de junio de 2002, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.*

Vista la petición formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a instancia de la Asociación de Trabajadores Autónomos del Taxi de la Provincia de Las Palmas (A.T.A.T.), en solicitud de incremento de las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

RESULTANDO

Que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, que lo emitió en su sesión plenaria celebrada el 11 de junio de 2002, dictaminando aprobar las tarifas solicitadas por el citado Ayuntamiento, todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo. Dichas tarifas serán debidamente notificadas a los interesados, quedando como a continuación se reflejan:

| | |
|---------------------|----------------|
| Bajada de bandera | 1,27 euros |
| Kilómetro recorrido | 0,350000 euros |
| Hora de espera | 7,140000 euros |

Suplementos no acumulativos entre sí:

| | |
|-----------------------------------|------------|
| Nocturno (de 22 a 6 horas) | 0,37 euros |
| Festivo | 0,37 euros |
| 24 y 31 de diciembre y 5 de enero | 0,37 euros |

Suplementos adicionales:

| | |
|--------------------|------------|
| Muelles interiores | 0,37 euros |
| Muelles exteriores | 0,66 euros |
| Bultos y maletas | 0,19 euros |

CONSIDERANDO

Que el expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto Territorial 64/2000, de 25 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Vistos la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos los Decretos Territoriales 10/2001, de 29 de enero, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 12/2001, de 30 de enero, por el que se determina la estructura central y periférica así como las sedes de las Consejerías de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica; 323/1995, de 10 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria y Comercio, que mantiene su vigencia a tenor de lo establecido en la Disposición Transitoria del Decreto 12/2001, de 30 de enero; el 23/2001, de 6 de febrero, por el que modifica parcialmente el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, aprobado por el Decreto 338/1995, de 12 de diciembre, y demás disposiciones concordantes,

DISPONGO:

Aprobar las tarifas urbanas de auto-taxis, solicitadas para el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriormente expresadas y se aplicarán a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a su notificación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de junio de 2002.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y COMERCIO,
Adán Martín Menis.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

1028 Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 4 de junio de 2002, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 7 de mayo de 2002, que aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del municipio de Adeje (Tenerife), en el entorno de las calles Doctor de las Casas Pérez y La Paloma.

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 7 de mayo de 2002, por el que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del municipio de Adeje, en el entorno de las calles Doctor de las Casas Pérez y La Paloma, cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de junio de 2002.- El Director General de Ordenación del Territorio, Rafael Castellano Brito.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 7 de mayo de 2002 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“Visto nuevamente el expediente relativo a la modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del municipio de Adeje en el entorno de las calles Doctor de las Casas Pérez y La Paloma, la Comisión, estimando subsanados los reparos que determinaron su suspensión acuerda su aprobación definitiva.”

Contra el presente Acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias a interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.a., el Titulado Superior, Luis López Maestro.

1029 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 4 de junio de 2002, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 7 de mayo de 2002, que aprueba definitivamente el Texto Refundido de la Revisión de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del municipio de Buenavista del Norte (Tenerife).*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación

del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 7 de mayo de 2002, por el que se aprueba definitivamente el Texto Refundido de la Revisión de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del municipio de Buenavista del Norte, cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de junio de 2002.- El Director General de Ordenación del Territorio, Rafael Castellano Brito.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 7 de mayo de 2002, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“Visto el Texto Refundido de la Revisión de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del municipio de Buenavista del Norte, cuya aprobación parcial se produjo como consecuencia de acuerdo de 9 de marzo de 2000, la Comisión acuerda su aprobación definitiva, una vez subsanados los reparos señalados en el acto de aprobación parcial del planeamiento, excepto la ordenación de los sectores SAU-2, Playa de La Arena y SAU-8, El Espaldar, cuya aprobación queda suspendida, en aplicación del artículo 3 de la Ley 6/2001, de 23 de julio, de medidas urgentes en materia de ordenación del territorio y del turismo de Canarias, toda vez, que en los mismos se contempla el uso turístico.”

Contra el presente Acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias a interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.a., el Titulado Superior, Luis López Maestro.

1030 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 4 de junio de 2002, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 7 de mayo de 2002, que aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Granadilla de Abona (Tenerife), para cambio uso de equipamiento socio-cultural a turístico en el casco urbano tradicional.*

En ejecución de la legislación vigente, por la presente,

R E S U E L V O:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 7 de mayo de 2002, por el que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias del planeamiento de Granadilla de Abona para cambio de uso de equipamiento socio-cultural a turístico en el casco urbano tradicional, cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de junio de 2002.- El Director General de Ordenación del Territorio, Rafael Castellano Brito.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 7 de mayo de 2002, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“Vista nuevamente la modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del municipio de Granadilla de Abona para cambio de uso de equipamiento socio-cultural a turístico en el casco urbano tradicional, la Comisión, estimando subsanados los reparos señalados el 21 de diciembre de 2001, acuerda su aprobación definitiva.”

Contra el presente Acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias a interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.a., el Titulado Superior, Luis López Maestro.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

1031 *ORDEN de 3 de julio de 2002, por la que se establecen las bases generales y específicas y se efectúa convocatoria para la concesión de ayudas económicas y subvenciones institucionales, anuales y plurianuales, en el área de protección del menor y la familia, para el 2002.*

La Ley territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, propugna, como objetivo fundamental de la misma, el garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales. A tal fin,

se diseña un sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, con diferentes áreas de actuación, entre ellas, la de atención y promoción del bienestar de la familia, de la adolescencia y de la juventud. Así mismo, en el artículo 2 de la invocada Ley, se señalan, entre actividades organizadas de dicho sistema de servicios sociales, los servicios, subvenciones y prestaciones socio-asistenciales individuales e institucionales.

Por otro lado, el artículo 10.n) de la Ley territorial 1/1997, de Atención Integral a los Menores, establece, como competencia de la consejería que tenga atribuida la materia de atención a los menores, las relativas al amparo y reeducación de menores, concretamente, la convocatoria y la concesión de ayudas y subvenciones destinadas a la atención integral a los menores. Así pues, es de destacar, que las convocatorias de ayudas y subvenciones que viene efectuando la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, en virtud de la citada competencia, desde la aprobación del Plan Integral del Menor en Canarias (PIMC), han tenido como objeto, fomentar la ejecución y desarrollo del referido Plan.

Por su parte, esta Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, a través de su Dirección General de Protección del Menor y la Familia ha finalizado la primera revisión del diagnóstico que fundamentó el citado Plan, que contiene el primer corte evaluativo.

Se trata de un corte evaluativo que ha puesto de manifiesto los oportunos reajustes que el primer plan autonómico de atención integral a la infancia precisa, con el objeto de que continúe siendo el instrumento que ayude a la toma de decisiones en materia de políticas sociales de familia e infancia. Señala entre otros, como retos resultantes de la evaluación de la implementación y ejecución del Plan Integral del Menor en Canarias, el lograr el equilibrio en el territorio de los recursos, el generar condiciones de protección mediante la intensificación de las actuaciones preventivas de los centros y servicios implantados y el suscribir convenios plurianuales con la implicación económica de las administraciones competentes.

Además, ha permitido comprobar que en los territorios insulares de Lanzarote y Fuerteventura se ha producido una explosión demográfica con emergencia de menores y familias en dificultad social, lo que pone de manifiesto realizar los ajustes necesarios, en pro de un mayor equilibrio territorial en la ejecución del Plan Integral en Canarias y equiparar a las islas de Fuerteventura y de Lanzarote con las demás islas, mediante el fomento de un plan de choque para mejorar la atención social a la infancia y la familia de ambas islas.

A su vez el referido Plan Integral del Menor en Canarias contempla, en su medida de implementa-

ción nº 5, el que se hayan suscrito en el año 2002 convenios plurianuales en los que se recogen las cuotas de aportación que contempla el plan general de servicios sociales, entre las entidades responsables de la dotación, implantación y mantenimiento de los recursos que el Plan prevé, entre otros, en sus Objetivos Generales Intermedios números 3, 5, 6, modalidad 2, 11, modalidad 2, con el fin de garantizar su estabilidad y continuidad.

Para la consecución de tales retos y objetivos, y para continuar dando cobertura a la ejecución del invocado Plan Integral del Menor en Canarias, a través de los diversos Objetivos Generales Intermedios, contemplando programas específicos de prevención, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de responsabilidad penal de los menores, así como actuaciones de apoyo a la familia en situaciones especiales, mediante convenio programa con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y también contemplando actuaciones de choque para lograr un mayor equilibrio territorial en la ejecución de dicho Plan, y una mayor estabilidad en la red de recursos de carácter preventivo que éste contempla, es procedente articular las bases generales y específicas y efectuar convocatoria para la concesión, para el presente año 2002, de ayudas económicas y subvenciones institucionales.

En su virtud, a iniciativa de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia y a propuesta de la Secretaría General Técnica, el Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, en uso de la competencia que le atribuye el artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio,

DISPONGO:

Artículo primero.- Aprobar las bases generales y específicas y efectuar convocatoria para la concesión de ayudas económicas y subvenciones institucionales en el área de protección del menor y la familia, para el año 2002.

Artículo segundo.- El importe de los créditos presupuestarios y las aplicaciones presupuestarias a las que se imputará el gasto de las ayudas y subvenciones objeto de la presente convocatoria son las que se fijan en las correspondientes bases específicas de la presente Orden.

Artículo tercero.- Será de aplicación a la presente Orden lo establecido en los artículos 52 y 52 bis de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se

establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, en la normativa de aplicación en la materia y en las bases generales y específicas que se adjuntan.

Artículo cuarto.- En atención a lo adoptado por el Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2002, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la presente convocatoria, no podrá superar el día 15 de noviembre de 2002.

Artículo quinto.- Delegar en el titular de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, la resolución del procedimiento de concesión de ayudas y subvenciones a que se refiere la presente Orden.

No obstante lo anterior, se exceptúa de dicha delegación, la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones a las que se refiere la base específica III.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES DE CARÁCTER PLURIANUAL EN EL ÁREA DE PROTECCIÓN DEL MENOR Y LA FAMILIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN INTEGRAL DEL MENOR, y la base específica IV.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES DE CARÁCTER BIENAL EN EL ÁREA DE PROTECCIÓN DEL MENOR Y LA FAMILIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN INTEGRAL DEL MENOR Y LA FAMILIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE CHOQUE PARA LA MEJORA DE LA ATENCIÓN SOCIAL A LA INFANCIA Y LA FAMILIA DE LANZAROTE Y FUERTEVENTURA.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, a elección del interesado, recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en su sede de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la referida publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que sea procedente.

De optarse por la interposición del recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de julio de 2002.

EL CONSEJERO DE EMPLEO
Y ASUNTOS SOCIALES,
Marcial Morales Martín.

BASES GENERALES DE CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES, PARA EL 2002, EN EL ÁREA DE PROTECCIÓN DEL MENOR Y LA FAMILIA.

Base primera.- Objeto.

Las presentes bases generales se aplicarán a la concesión, para el 2002, de las siguientes ayudas económicas y subvenciones institucionales en el área de protección del menor y la familia:

I.- CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS EN EL ÁREA DE PROTECCIÓN DEL MENOR Y LA FAMILIA DESTINADAS A LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL MENOR.

II.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES PARA LA EJECUCIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN INTEGRAL DEL MENOR EN CANARIAS.

III.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES, DE CARÁCTER PLURIANUAL PARA LA EJECUCIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN INTEGRAL DEL MENOR EN CANARIAS.

IV.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES, DE CARÁCTER BIANUAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE CHOQUE PARA LA MEJORA DE LA ATENCIÓN SOCIAL A LA INFANCIA Y LA FAMILIA EN LANZAROTE Y FUERTEVENTURA.

Base segunda.- Importe.

Uno. El importe de los créditos y las aplicaciones presupuestarias a las que se imputará el gasto de las ayudas y subvenciones objeto de la presente convocatoria, son los que se fijan en las correspondientes bases específicas de la presente Orden.

Dos. El importe de la presente convocatoria podrá ser ampliado en función de las disponibilidades presupuestarias y siempre que no haya concluido el plazo máximo para resolver, con lo que el número de solicitudes podrá verse aumentado, teniendo en cuenta la puntuación obtenida y el incremento del crédito, vinculando a nivel de línea de actuación y/o proyecto de inversión. Dicha ampliación de crédito está sometida, a la previa fiscalización, por parte del órgano competente de la Intervención General.

Tres. De acuerdo con el Plan Integral del Menor en Canarias, en su capítulo de financiación y con su primer corte evaluativo se prevé la cofinanciación con el objeto de asegurar una tendencia en las diferentes Administraciones para comprometer gradualmente sus dotaciones presupuestarias con un porcentaje de financiación consensuado. Podrán cofinanciarse, por tanto, por las Administraciones Públicas con competencias en la materia.

Base tercera.- Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas y subvenciones reguladas en la presente Orden, las personas físicas o jurídicas que en cada caso se indiquen en las bases específicas que se acompañan a la presente convocatoria.

En todo caso, no podrán concederse nuevas subvenciones a los beneficiarios que tengan pendiente el reintegro total o parcial de subvenciones concedidas por cualquiera de los órganos previstos en el artículo 5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa y mientras no conste que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar. Así mismo no podrán concederse nuevas subvenciones hasta que el beneficiario justifique, conforme a lo establecido en el Decreto reseñado, las concedidas con anterioridad por el mismo órgano, siempre que haya concluido el plazo establecido para dicha justificación.

Base cuarta.- Solicitudes y documentación.

Uno. En las solicitudes de ayudas, el solicitante hará constar los siguientes extremos:

a) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.

b) Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En otro caso, hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

c) Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las recibidas.

d) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

En las solicitudes de subvenciones, además de lo anteriormente consignado, se hará constar que el solicitante ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del mencionado Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, así como interesar, en su caso, el abono anticipado total o parcial, haciendo constar la imposibilidad de desarrollar y llevar a cabo la actividad sin el previo abono de ésta.

Dos. Sin perjuicio de la documentación que se exija en las bases específicas de la presente convocatoria, las solicitudes de ayudas irán acompañadas de la siguiente documentación general:

a) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

b) Documento de identificación fiscal del solicitante.

c) Copia del alta de terceros en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias, debidamente cumplimentada por la Tesorería de dicha Comunidad Autónoma.

d) Cualquier medio de prueba admisible en Derecho acreditativo de la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el solicitante y que justifique la concesión.

En las solicitudes de subvenciones, además de los requisitos establecidos en los anteriores apartados a), b) y c), se acompañarán de un plan de financiación o previsión de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar o conducta a adoptar en los supuestos en que sea preceptiva o así se acuerde por el órgano concedente. Así mismo, se deberá presentar solicitud de abono anticipado del importe total interesado, acreditando no contar con medios para la realización de la actividad.

Base quinta.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Uno. Las solicitudes, con la documentación indicada en la anterior base general y la exigida en las bases específicas de la presente convocatoria, se presentarán, en las siguientes dependencias:

- Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en Santa Cruz de Tenerife (calle Anselmo J. Benítez, 10-12, Edificio El Duque), o en Las Palmas de Gran Canaria (calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, Edificio de Usos Múltiples II, 2ª y 3ª plantas).

Así mismo se podrán presentar en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como en el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).

Dos. La presentación de las solicitudes presume la aceptación incondicionada de las bases generales

y específicas de la presente convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Tres. En las solicitudes se interesará el abono anticipado total o parcial de la subvención, acreditando ante el órgano gestor que no puede desarrollar la actividad o conducta sin la entrega de los fondos públicos.

Cuatro. Los beneficiarios de las subvenciones de la presente convocatoria podrán acogerse a los beneficios derivados de convenios celebrados entre la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales y Entidades de Crédito, con la finalidad de anticipar el importe de las mismas.

Cinco. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Base sexta.- Resolución.

Uno. Las solicitudes presentadas se tramitarán por el Servicio encargado para ello, de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, el cual verificará la documentación presentada por los interesados, formulando, en su caso, los requerimientos dirigidos a la subsanación de la documentación presentada y realizará los actos necesarios para la completa tramitación del expediente.

Dos. Las solicitudes de ayudas y subvenciones serán resueltas por el correspondiente titular de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, por delegación del Consejero de Empleo y Asuntos Sociales. No obstante lo anterior, se exceptúa de dicha delegación la concesión de las subvenciones a las que se refiere la base específica III.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES DE CARÁCTER PLURIANUAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN INTEGRAL DEL MENOR, y la base específica IV.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES DE CARÁCTER BIANUAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN INTEGRAL DEL MENOR Y LA FAMILIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE CHOQUE PARA LA MEJORA DE LA ATENCIÓN SOCIAL A LA INFANCIA Y LA FAMILIA DE LANZAROTE Y FUERTEVENTURA.

Tres. La resolución de las ayudas tendrá el contenido previsto en el artículo 18.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio. Por su parte la resolución de las subvenciones se ajustará a lo previsto en el artículo 25 de dicho Decreto.

En atención a lo consignado en el artículo 35, apartado 2º, del mencionado Decreto 337/1997, de

19 de diciembre, se deberá hacer constar, en su caso, en las resoluciones, el importe concedido respecto de cada una de las actividades objeto de subvención.

Cuatro. Las resoluciones de concesión se notificarán en la forma prevista por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Además, se efectuará publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en los términos previstos en el artículo 10.5 del citado Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Cinco. La efectividad de la resolución de concesión de la ayuda o subvención está supeditada a su aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En el caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la ayuda o subvención concedida.

Seis. El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder del día 15 de noviembre de 2002.

Transcurrido dicho plazo, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

Siete. En las resoluciones de concesión, referidas a las bases específicas de la presente Orden, modalidades II, III y IV, se podrá fijar el abono de las subvenciones de forma anticipada total o parcial, dadas las características de interés público que revisten los programas que se subvencionan, tratando de evitar que las entidades solicitantes paralicen o suspendan el funcionamiento de los servicios, centros y programas que se financian con el PIMC, al no contar con los medios económicos necesarios para afrontar el mantenimiento de los recursos, contribuyendo de esta forma a resolver situaciones de problemática familiar, social o económica existente en cada caso y lograr la estabilidad y continuidad de los mismos.

Para el abono anticipado, la entidad deberá acreditar ante el órgano gestor que no cuenta con los medios necesarios para desarrollar la actividad subvencionada sin la entrega de los fondos públicos y la resolución de concesión podrá establecer el abono anticipado del 100% de la subvención.

Antes de formular propuesta de abono anticipado, la entidad que no tenga el carácter de Administración Pública o que no esté exento de ello, deberá acreditar hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

Base séptima.- Modificación de la resolución de concesión.

Uno. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda o subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.

b) La obtención por los beneficiarios de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Dos. La modificación de las resoluciones de concesión a solicitud de los interesados, sólo procederá cuando concurren los requisitos establecidos en el artículo 26 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio.

Base octava.- Obligaciones de los beneficiarios.

Uno. Los beneficiarios de las ayudas están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

b) Comunicar al órgano concedente o entidad colaboradora el importe de las ayudas y subvenciones concedidas con posterioridad para atender a la misma situación, estado o hecho por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos recibidos de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como a facilitar toda la información que les sea requerida por los mismos o, en su caso, por la entidad colaboradora.

d) Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las ayudas concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la situación, estado o hecho a que se destinan las ayudas concedidas, incluyendo las ayudas o cualquier otro tipo de atribuciones patrimoniales gratuitas, públicas o privadas, que hayan recibido, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de ayuda.

Dos. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

a) Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

b) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

c) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

d) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad o conducta por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

f) Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

g) Facilitar toda la información que les sea requerida por los órganos concedentes, por la entidad colaboradora, en su caso, y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

Base novena.- Reintegro.

Uno. No será exigible el abono de la ayuda o subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) La obtención de la ayuda o subvención sin reunir los requisitos exigidos para su concesión, o falsando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

b) La falta de empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad o adopción de la conducta.

c) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención.

d) El incumplimiento de la obligación de justificar la realización de la actividad o conducta subvencionada y su coste real.

Dos. En los supuestos en que la subvención esté destinada a la realización de una pluralidad de actividades o a la adopción de diversas conductas y proceda el reintegro por incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la resolución de concesión o de la obligación de justificar la realización de la actividad o conducta subvencionadas y su coste real, podrá disponerse el reintegro parcial de las cantidades percibidas destinadas a las actividades o conductas en las que no se han cumplido las referidas condiciones o la obligación de justificar.

No resultará de aplicación lo previsto en este apartado cuando la subvención se destine a la realización de diversas actividades o a la adopción de distintas conductas y la finalidad de la subvención sólo pueda cumplirse con la total consecución de las mismas.

Tres. Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subven-

ciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

Cuatro. En todos los supuestos de reintegro previstos en este artículo, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos.

Cinco. El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la ayuda o subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Base décima.- Infracciones y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en las demás leyes y disposiciones de todo orden sobre infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

Base undécima.- Publicidad.

Siempre que se haga publicidad a través de cualquier medio de comunicación o carteles anunciadores de los centros, servicios o actividades o programas subvencionados, total o parcialmente por la presente Orden, será obligatorio hacer constar explícitamente que se subvenciona por la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales y en ejecución del Plan Integral del Menor en Canarias.

I.- CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS EN EL ÁREA DE PROTECCIÓN DEL MENOR Y LA FAMILIA DESTINADAS A LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL MENOR.

Base primera.- Objeto y modalidades.

Uno. Las presentes bases específicas se aplicarán a la concesión para el 2002 de ayudas económicas en el área de protección del menor y la familia, destinadas a la atención integral de los menores, según las modalidades que se establecen a continuación. A las citadas subvenciones les será de aplicación, en lo no previsto en estas bases específicas, las bases generales aprobadas por la presente Orden.

Dos. Las modalidades de estas ayudas económicas son las siguientes:

a) Ayudas de tratamiento psicoterapéutico:

1. Para menores declarados en situación de riesgo o en proceso de declaración atendidos por los Equipos o Programas de Intervención en Riesgo, con constancia en la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Territorial 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, en relación con el artículo 1 del mismo texto legal, que no hayan sido calificados como minusválidos, cuando concurren trastornos del desarrollo por déficits ambientales, trastornos del comportamiento y las emociones en la infancia y la adolescencia, trastornos disociales, trastornos del lenguaje específicos: disfonemias y mutismo selectivo, trastornos de la afectividad, trastornos adaptativos y trastornos de adaptación ambiental cuya causa sea motivada por ambientes de desestructuración familiar con el fin de mejorar el estado del menor y contribuir a su adaptación social y familiar.

2. Para los padres de los menores declarados en situación de riesgo o en proceso de declaración indicados en el apartado 1, en casos excepcionales o de gran necesidad y en interés de los menores afectados.

3. Para los menores que no hayan sido calificados como minusválidos, cuando concurren los trastornos enumerados en el apartado 1, así como a sus familias desfavorecidas social y económicamente.

No serán objeto de financiación los tratamientos de menores y padres que sean atendidos por los Equipos o Programas a los que se les haya subvencionado, directa o indirectamente, el Psicólogo, relativo a la concesión de subvenciones institucionales en el área de protección del menor y la familia (Ejecución, promoción y desarrollo del Plan Integral del Menor en Canarias) y que el número de menores atendido por el mismo no exceda de las ratios que

se indican en la misma, para el Objetivo General Intermedio 5.

b) Ayudas de emergencia social:

Tienen por objeto atender a situaciones de extrema carencia, necesidad o gravedad y cuya acción se agote en un solo acto, es decir, que no sirva para remediar una situación que vaya a producirse periódicamente, sin perjuicio de las que conceda el titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales por razones de interés social o humanitarias, en situaciones de urgencia.

Estas ayudas se orientarán hacia:

1. Las familias biológicas de los menores bajo la tutela o guarda de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia ejercida a través del acogimiento familiar en proceso de reunificación familiar.

2. Las familias biológicas de los menores bajo medidas judiciales.

3. Las familias de menores en situación de riesgo o en proceso de declaración, atendidas por los Equipos o Programas de Intervención en Riesgo, cuando la ayuda contribuya a la ejecución de las medidas de asistencia acordadas, tendentes a la disminución de los factores de riesgo y a la promoción de medidas de protección de la familia.

4. Las familias acogentes.

Tres. Salvo las ayudas definidas en el apartado b), en las demás cabrá solicitar la renovación, cuando tengan una naturaleza periódica o se mantenga la situación de hecho que dio lugar a la concesión en el ejercicio anterior.

No obstante, no se darán ayudas para tratamientos psicoterapéuticos cuya duración exceda de 2 años.

En todo caso, la renovación, está condicionada a que se realice la correspondiente convocatoria en ejercicios posteriores al presente año.

Base segunda.- Importe y aplicación presupuestaria.

El importe del crédito global destinado a la financiación de la convocatoria asciende a 93.156,88 euros, en las siguientes líneas de actuación:

- 02.23.08.313H.480.11 L.A. 23407402 Ayudas excepcionales de carácter individual (C.A.C.) 57.096,15 euros.

- 02.23.08.313H.480.11 L.A. 23440102 Ayudas individuales a menores y familia (C.A.C.) 36.060,73 euros.

Base tercera.- Beneficiarios.

Uno. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todas aquellas personas físicas (menor, familiar del menor), de nacionalidad española y los refugiados, asilados y apátridas, así como los extranjeros residentes o transeúntes, por razón del estado, situación o hecho en que se encuentren, según las modalidades contempladas en la base primera, dos anterior, y en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley Territorial 7/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales.

Dos. No podrán beneficiarse de tales ayudas los menores que se encuentren en situación de acogimiento residencial por haber sido objeto de transferencias a los Cabildos Insulares las competencias en esta materia, conforme al Decreto 159/1997, de 11 de julio, de transferencias de competencias de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares.

Base cuarta.- Documentación específica.

Uno. Además de la documentación consignada en la base general cuarta, las solicitudes, según modelo de anexo A.1 o A.4, irán acompañadas, por duplicado ejemplar, en original o copia debidamente compulsada, de la siguiente documentación:

a) Justificación de los ingresos económicos del conjunto de la unidad familiar, mediante la aportación de hojas de salarios del último mes.

En el supuesto de que alguno de los miembros de la familia no pueda aportar dichas hojas de salario por encontrarse en situación de parado, se aportará certificado de la oficina de empleo acreditativo de que se encuentra en situación de desempleado, con indicación de los ingresos que percibe en concepto de desempleo o subsidio y declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los sujetos obligados a presentarla o, en el caso de que no existiera dicha obligación, declaración responsable de los ingresos percibidos en el año anterior, suscrita ante autoridad o funcionario local del municipio de residencia del solicitante.

b) Copia del Alta de Terceros en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias, del solicitante y de la persona a favor de la cual se va a realizar el pago, debidamente cumplimentada por la Tesorería.

Dos. Sin perjuicio de lo anteriormente reseñado, será exigible, según la modalidad de la ayuda, la siguiente documentación:

a) Para tratamiento psicoterapéutico al menor declarado en riesgo o en proceso de declaración:

- Solicitud de ayuda (una por familia), conforme al anexo A.1 suscrita por el interesado o por quien ostente la representación legal.

- Informe diagnóstico sobre el problema del menor emitido por facultativo y esbozo temporalizado del tratamiento.

- Proyecto de intervención familiar, elaborado por el técnico municipal a quien corresponda la valoración y seguimiento de los menores y su familia en situación de riesgo, en el que se recojan los indicadores de las circunstancias personales, familiares o del entorno que perjudican el desarrollo del menor y hayan motivado la declaración en situación de riesgo.

- Presupuesto emitido por el facultativo que se propone para realizar el tratamiento, anexo A.2, incluyendo el programa terapéutico a aplicar, así como acreditación de su inscripción en colegio profesional. Así mismo, un compromiso relativo a los informes que se recogen en la base octava de la presente base específica I.

- Autorización de cobro al facultativo, anexo A.3, cuando el solicitante elija esta forma de percepción.

b) Para tratamiento psicoterapéutico a los padres de menores declarados en riesgo o en proceso de declaración:

- Solicitud de ayuda (una por familia), conforme al anexo A.1, suscrita por el interesado o por quien ostente la representación legal.

- Informe-diagnóstico sobre el caso detectado, emitido por el facultativo y esbozo temporalizado del tratamiento.

- Proyecto de intervención familiar, elaborado por el técnico municipal a quien corresponda la valoración y seguimiento de los menores y su familia en situación de riesgo, en el que se recojan los indicadores de las circunstancias personales, familiares o del entorno que perjudican el desarrollo del menor y hayan motivado la declaración en situación de riesgo.

- Presupuesto emitido por el facultativo que se propone para realizar el tratamiento, anexo A.2, así como acreditación de su inscripción en colegio profesional.

- Autorización de cobro al facultativo, anexo A.3, cuando el solicitante elija esta forma de percepción.

c) Para menores y/o familias desfavorecidas social y económicamente:

- Solicitud de ayuda (una por familia), conforme al anexo A.1 suscrita por el interesado o por quien ostente la representación legal.

- Informe diagnóstico sobre el problema del menor o familiar emitido por facultativo y esbozo temporalizado del tratamiento.

- Informe del trabajador social del centro de servicios sociales comunitarios que justifique la necesidad social y económica de su concesión.

- Presupuesto emitido por el facultativo que se propone para realizar el tratamiento, anexo A.2, incluyendo el programa terapéutico a aplicar, así como acreditación de su inscripción en colegio profesional.

- Autorización de cobro al facultativo, anexo A.3, cuando el solicitante elija esta forma de percepción.

d) Para emergencia social a familias:

- Solicitud de ayuda, conforme al anexo A.4, suscrita por el interesado o por quien ostente la representación legal.

- Informe del trabajador social del centro de servicios sociales comunitarios que justifique la necesidad social y económica de su concesión.

- Presupuesto del proveedor o suministrador del bien o servicio que se considere necesario proveer o atender.

- En el caso de las familias con menores declarados en riesgo, o en proceso de declaración, debe informarse del estado actual del procedimiento y deberá presentarse proyecto de intervención familiar.

- Autorización de cobro, en su caso, al proveedor, Entidad Local, Institución o Centro que le preste el servicio o suministro, cuando el solicitante elija esta forma de percepción.

e) Para ayudas de renovación:

En el caso de renovación de las ayudas de los apartados a), b) y c) será imprescindible, además de la documentación señalada en los mismos, la presentación de un informe del profesional del tratamiento donde conste la evolución del tratamiento y propuesta de continuidad.

Base quinta.- Lugar de presentación de solicitudes.

Además de los lugares indicados en la base general quinta, las solicitudes podrán ser presentadas igual-

mente en el Ayuntamiento del municipio donde reside el solicitante, que deberá remitirlas a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en el plazo de 5 días naturales siguientes al vencimiento del plazo de presentación que se establece en la base general quinta, apartado cinco.

Base sexta.- Cuantías de las ayudas y criterios de concesión.

Uno. Cuantías de las ayudas:

Las cantidades máximas a conceder tratándose de ayudas individuales serán:

1. Por tratamiento psicoterapéutico: 180,30 euros por beneficiario y mes.

2. En el resto de las ayudas, según el presupuesto o factura del proveedor o suministrador, salvo las de prestaciones odontológicas y ortopédicas que serán las que en cada caso figuren como autorizadas en los correspondientes Colegios Médicos Oficiales.

No podrán beneficiarse de tales ayudas los que se acojan a otras ayudas de cualquier Administración Pública, entidad privada o particular que las concedan de la misma naturaleza, alcance y finalidad.

No obstante, podrán atenderse hasta completar el coste de la situación, estado o hecho soportado por el beneficiario, con las cantidades máximas que en estas bases se especifican, según los casos, si las otras instituciones o particulares no han concedido la totalidad de la ayuda solicitada o fueran inferiores a las que se otorgan.

Dos. Criterios de concesión.

1. La concesión de ayudas para tratamientos se realizará conforme a los siguientes baremos:

a) Todas las solicitudes que cumplan todos los requisitos legales y de la convocatoria serán atendidas en condiciones de igualdad en proporción al tiempo de duración del tratamiento.

b) Si el total del importe de las ayudas presentadas dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria, calculado según el apartado Uno.1 anterior, que correspondería conceder a los solicitantes que cumplan todos los requisitos, excede del total del crédito presupuestario disponible asignado por este concepto a esta convocatoria, se aplicará con carácter general al importe de las ayudas calculadas una reducción proporcional en la medida necesaria para ajustarse al límite presupuestario.

2. Las ayudas de emergencia social se concederán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Familias:

a.1. En proceso de reunificación familiar de menores:

- Bajo la tutela o guarda de la Dirección General, 50 puntos.

- Menores con medidas judiciales, 50 puntos.

a.2. Menores declarados en situación de riesgo, 50 puntos.

a.3. Menores en proceso de declaración de riesgo, 30 puntos.

b) Familia monoparental, 30 puntos.

c) Familia polinuclear dependiendo de prestaciones básicas, 10 puntos.

d) Ingresos económicos:

- Para renta mensual de la unidad familiar (R.M.U.F.) entre 150,25 y 390,65 euros, 10 puntos.

- Para R.M.U.F. entre 390,66 y 450,75 euros, 8 puntos.

- Para R.M.U.F. entre 450,76 y 510,86 euros, 7 puntos.

- Para R.M.U.F. entre 510,87 y 570,96 euros, 6 puntos.

- Para R.M.U.F. entre 570,97 y 631,06 euros, 5 puntos.

- Para R.M.U.F. entre 631,07 y 691,16 euros, 4 puntos.

- Para R.M.U.F. entre 691,17 y 751,26 euros, 3 puntos.

- Para R.M.U.F. entre 751,27 y 811,36 euros, 2 puntos.

- Para R.M.U.F. entre 811,37 y 901,51 euros, 1 punto.

Si el importe total de las ayudas que correspondería conceder a los solicitantes que cumplan los requisitos excede del crédito asignado para este tipo de ayudas, se procederá a seleccionar a los beneficiarios aplicando al efecto el baremo que se establece, quedando seleccionados según el mayor número de puntos obtenidos y hasta el importe total del crédito.

e) La renovación de las ayudas se concederá, en su caso, si concurren las mismas circunstancias, igual-

les o similares a las que motivaron la inicial, con los criterios y cuantías previstos en la presente base y cumpliendo los requisitos y condiciones exigidos en la misma.

Base séptima.- Abono de las ayudas.

El pago se efectuará inmediatamente y en su totalidad una vez haya sido aceptada la ayuda y se hará directamente al propio beneficiario o su representante legal o indirectamente, previa autorización del beneficiario o representante legal, a la Entidad Local, Institución o Centro que la gestionó o prestó el servicio objeto de la ayuda. En su caso, también podrá abonarse al profesional responsable del tratamiento o empresario proveedor del suministro, previa autorización del beneficiario o representante legal.

Dicho pago se deberá disponer antes del día 27 de diciembre de 2002, condicionado, no obstante, a la normativa reguladora del cierre del ejercicio presupuestario del presente año.

Base octava.- Obligaciones.

Además de las obligaciones recogidas en la base general octava uno, en los casos de concesión de ayudas individuales de tratamiento psicoterapéutico a menores y padres deberá emitirse por el profesional que lo aplique un informe trimestral de evolución de los casos tratados, así como un informe final evaluando los aspectos logrados en el tratamiento.

II. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES EN EL ÁREA DE PROTECCIÓN DEL MENOR Y LA FAMILIA PARA LA EJECUCIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN INTEGRAL DEL MENOR EN CANARIAS.

Base primera.- Objeto e importe de la convocatoria.

Uno. Las presentes bases específicas se aplicarán a la concesión, para el 2002, de subvenciones institucionales en el área de protección del menor y la familia destinadas a la financiación de gastos de ejecución, promoción y desarrollo de los Servicios, Centros y Programas del Plan Integral del Menor en Canarias (PIMC), según las modalidades que se establecen en la base específica II, tercera.

A las citadas subvenciones les será de aplicación, en todo lo no previsto en estas bases específicas, las bases generales aprobadas mediante la presente Orden.

Dos. No podrán beneficiarse de tales subvenciones:

a) Los que se acojan a otras ayudas de instituciones que las concedan de la misma naturaleza, alcance, cuantía y finalidad.

b) Las materias que hayan sido objeto de transferencia a los Cabildos Insulares, conforme al Decreto 159/1997, de 11 de julio, de transferencias de competencias de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares.

c) Las islas de Lanzarote y Fuerteventura, por precisar un tratamiento diferenciado, debido a que sus planes insulares contienen, como acción de choque, un plan de mejora de atención social a la infancia y la familia que permita igualarlos a la cobertura de recursos existentes en otras islas del archipiélago. Los referidos planes insulares fueron elaborados en ejecución de la medida de implementación nº 15 del PIMC y presentados ante la Dirección General de Protección del Menor y la Familia de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, antes del 31 de diciembre de 2001.

Sólo quedan excluidos aquellos Servicios, Centros y Programas que se contengan en ese plan de mejora (Los Servicios y Centros de Día, Los Equipos Territoriales Especializados para la Atención de Menores en Situación de Riesgo, y Programas de Apoyo a la Familia en Situación de Riesgo: Preservación, y los Centros de Acogida Temporal a Familias Monoparentales correspondientes con los Objetivos Generales Intermedios números 3, 5, 6 modalidad 2, 14 Riesgo, respectivamente, del Plan Integral del Menor en Canarias) y, cuya competencia de financiación, según el PIMC, corresponde a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, pudiendo, por tanto, beneficiarse del resto de los Centros, Servicios y Programas contenidos en esta Orden.

Tres.- El importe del crédito global destinado a la financiación de la convocatoria asciende a 1.987.605,87 euros, en las siguientes líneas presupuestarias y con la financiación que se indica por objetivos y programas

LÍNEA DE ATENCIÓN A FAMILIAS DESFAVORECIDAS.

- 02.23.08.313H.450.11 L.A. 23451801 Atención a familias desfavorecidas (M.T.A.S.) 556.740,35 euros.

- 02.23.08.313H.450.11 L.A. 23451902 Atención a familias desfavorecidas (C.A.C.) 385.632,20 euros.

Con esta línea de actuación se financiarán los siguientes objetivos y programas previstos en la base sexta:

La base sexta A) 1.2º) Objetivo General Intermedio nº 5: Equipos Territoriales Especializados para la atención a menores en situación de riesgo.

La base sexta A) 3.1º)3)B) Programa de Apoyo Básico a la familia en situaciones especiales en Convenio

Programa con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B1) Programa para la Educación Familiar y Atención a Familias desfavorecidas y en situación de Riesgo.

B2) Programa de Apoyo a Familias Monoparentales.

B3) Programa de Familias con Menores, víctimas de violencia.

B4) Programa de Orientación y/o Mediación Familiar.

LÍNEA DE FOMENTO DE CENTROS, SERVICIOS DE DÍA Y EQUIPOS DE RIESGO.

- 02.23.08.313H.450.11 L.A. 23401602 Fomento de centros, servicios de día y equipos de riesgo 411.605,17 euros.

- 02.23.08.313H.460.11 L.A. 23401602 Fomento de centros, servicios de día y equipos de riesgo 60.101,21 euros.

Con esta línea de actuación se financiarán los siguientes objetivos y programas previstos en la base sexta:

A) 1.1º) Objetivo General Intermedio nº 3: Servicios de Día.

A) 1.2º) Objetivo General Intermedio nº 5: Equipos Territoriales Especializados para la atención a menores en situación de riesgo.

A) 2.1º) Objetivo General Intermedio nº 3. Centro de Día.

A) 2.2º) Objetivo General Intermedio nº 6. Modalidad 2: Centro de Acogida Temporal a Familias Monoparentales.

A) 2.3º) Objetivo General Intermedio nº 7. Modalidad 3: Pisos Tutelados.

A) 3.1º).1) Programa de Apoyo a la Familia en situación de Riesgo: Preservación.

LÍNEA DE FOMENTO DE ACCIONES DERIVADAS DEL PIMC.

- 02.23.08.313H.480.11 L.A 23442302 Fomento de acciones derivadas del PIMC, 108.182,17 euros.

Con esta línea de actuación se financiarán los siguientes objetivos y programas previstos en la base sexta:

A) 1.3º) Objetivo General Intermedio nº 11. Modalidad 2: Servicios Sociales de Infancia Insulares: Servicios de Planificación.

A) 3.1º) 3A) Programa de Prevención con Menores en Conflicto Social, el programa A.2. Apoyo para la adopción de medidas protectoras.

LÍNEA DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE PARTICIPACIÓN Y PROMOCIÓN DE EDUCACIÓN EN VALORES.

- 02.23.08.313H.450.11 L.A. 23401802 Activ. y serv. de participación y promoción de educación en valores (C.A.C.) 120.000,00 euros.

- 02.23.08.313H.460.11 L.A. 23401802 Activ. y serv. de participación y promoción de educación en valores (C.A.C.) 48.487,00 euros.

- 02.23.08.313H.480.11 L.A. 23401802 Activ. y serv. de participación y promoción de educación en valores (C.A.C.) 120.000,00 euros.

Con esta línea de actuación se financiarán los siguientes objetivos y programas previstos en la base sexta:

A) 3.1º) 3A) Programa de Prevención con Menores en Conflicto Social, el programa A.1. Prevención Básica.

A) 3.2º) Programas de Valores. Objetivo General Intermedio nº 15.

LÍNEA DE EJECUCIÓN MEDIDAS JUDICIALES MENORES INFRACTORES.

- 02.23.08.313K.480.11 L.A. 23403802 Ejecución Medidas judiciales menores infractores (C.A.C.) 176.857,77 euros.

Con esta línea de actuación se financiarán los siguientes objetivos y programas previstos en la base sexta:

A) 3.1º).2) Programa de Apoyo a la Familia para la normalización de la convivencia: Ejecución de Medidas Judiciales.

Los citados importes podrán ser ampliados en función de las disponibilidades presupuestarias, y siempre que no haya concluido el plazo máximo para resolver, siendo vinculantes a nivel de líneas y/o programas de actuación.

Si el total del importe de las subvenciones que correspondería conceder a las entidades solicitantes que cumplan todos los requisitos excede del total del crédito presupuestario disponible asignado a esas bases específicas, se aplicará, con carácter general, al importe de las subvenciones calculadas, una reducción

proporcional, por líneas de actuación, en la medida necesaria para ajustarse al límite presupuestario.

Base segunda.- Beneficiarios y requisitos.

Uno. Podrán solicitar las subvenciones a que se refieren las presentes bases específicas, los Cabildos Insulares, los Ayuntamientos y las Mancomunidades de Municipios de Canarias y sus Organismos Autónomos con competencias en el área de menores, así como las Fundaciones, Entidades o Asociaciones sin fines de lucro, dentro de su ámbito de actuación.

Dos. Las entidades y organizaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituida y tener nacionalidad española.

b) Tener como mínimo, en el caso de las entidades privadas sin ánimo de lucro, ámbito de actuación insular o de toda la Comunidad Autónoma, según su título constitutivo.

c) Carecer de fines de lucro.

d) Estar habilitada como Entidad Colaboradora de Atención Integral a Menores, o en proceso de habilitación, en las actividades para las que se solicitan los fondos públicos.

e) Tener la autorización o en proceso de trámite, la autorización de apertura de centros.

Base tercera.- Medidas a subvencionar.

a) Acciones destinadas a ejecutar el Plan Integral del Menor en Canarias (PIMC), es decir, los Servicios, Programas y Centros correspondientes con los Objetivos Generales Intermedios y a los que se alude en la base específica II, sexta de la presente Orden.

b) Programas de prevención y apoyo básico a la infancia y familia, y Programas de apoyo a la familia en situaciones especiales mediante convenio programa con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, como instrumentos que contribuyen a la ejecución del Objetivo General Final nº 1 del PIMC a los que se alude en la base específica II, sexta 3 1º) 3 A y B de la presente Orden.

Base cuarta.- Gastos subvencionables.

Las subvenciones podrán financiar los siguientes gastos de los programas:

a) Los que se destinen a sufragar gastos de personal de acuerdo con las cuantías máximas que figuran en la tabla de salarios del anexo 1 a estas bases.

b) Los gastos corrientes de mantenimiento, funcionamiento, promoción y desarrollo, etc.

Base quinta.- Documentación específica.

Uno. Además de la documentación prevista en la base general cuarta, las solicitudes, conforme al modelo de anexo 2 suscritas por quién ostenta la representación legal de la entidad o institución interesada, por cada uno de los programas a subvencionar, irán acompañadas, por duplicado ejemplar, en original o copia debidamente compulsada, de lo siguiente:

a) Certificación del Secretario de la Entidad Local, acreditando la personalidad del solicitante y del cargo que ocupa.

b) El servicio, centro o programa del PIMC, con referencia al número de Objetivo general Intermedio o medida de implementación, para la que solicita la subvención.

c) Plan de financiación o previsión de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar o conducta a adoptar, excepto en las subvenciones cuyo importe no exceda de mil ochocientos tres euros con tres céntimos (1.803,03).

d) Aquellos beneficiarios de subvenciones que deseen voluntariamente acogerse a los beneficios derivados de convenios celebrados entre la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales y Entidades de Crédito, con la finalidad de que éstas adelanten el importe de las subvenciones, deberán aportar debidamente cumplimentado el documento anexo 3 a estas bases.

e) Si se trata de Entidades privadas sin ánimo de lucro, se aportarán:

- Testimonio de sus estatutos orgánicos, con acreditación de la inscripción en el Registro de Asociaciones o de Fundaciones según corresponda.

- Resolución de la habilitación como entidad colaboradora de Atención Integral a los Menores.

- Relación nominal de los miembros de la Junta Directiva o Patronato, con especificación de su D.N.I.

f) Las Entidades privadas sin ánimo de lucro que desean que se financie un programa de competencia de una Entidad Local, deberán acompañar junto con la solicitud un escrito suscrito por la autoridad competente, en el que se haga constar que la Entidad Local coordinará dicho programa, la determinación de responsabilidades de financiación, y la determinación de los mecanismos de dirección, derivación exclusiva de los casos, supervisión, etc., del recurso de que se trate. Según modelo anexo 4.

g) Cuando un Cabildo asuma la gestión de un determinado servicio, que sea de competencia municipal (servicio o centro de día, objetivo general intermedio nº 3, equipos territoriales de riesgo, Objetivo General Intermedio nº 5, programa de apoyo a la familia: riesgo, preservación: Objetivo General Intermedio nº 14, programas de prevención y apoyo básico a la infancia familiar, Objetivo General Intermedio nº 14), se acompañará con la solicitud una manifestación explícita de los Ayuntamientos correspondientes, de que sea el Cabildo el órgano que asuma la gestión del proyecto solicitado, indicando los mecanismos de vinculación y coordinación entre ambas entidades, así como las responsabilidades de financiación, según modelo anexo 5.

h) Cuando un Ayuntamiento asuma la gestión de un determinado servicio, centro o programa que sea de competencia insular (artº. 11, Ley 1/1997. Servicios Sociales especializados de prevención, y los de ámbito insular: centros de atención temporal a familias monoparentales: Objetivo General Intermedio nº 6, modalidad 2, Pisos tutelados: Objetivo General Intermedio nº 7 modalidad 3) deberán acompañar junto con la solicitud un escrito suscrito por la autoridad competente, en el que se haga constar que el correspondiente Cabildo coordinará dicho programa, el compromiso de financiación, y los mecanismos de dirección, y de derivación exclusiva de los casos, supervisión, etc., del recurso de que se trate, según modelo anexo 6.

i) Cuando una entidad privada o pública asuma la gestión de un centro o programa que sea de competencia autonómica (Programas de Apoyo a la Familia: Normalización de la convivencia, ejecución de medidas judiciales), la Dirección General de Protección del Menor y la Familia podrá suscribir, con anterioridad a la puesta en marcha del centro o programa que se subvenciona, protocolo que contemple los mecanismos de derivación exclusiva y coordinación del recurso.

j) En los casos de nuevos servicios, centros o programas en los que no se haya iniciado la actividad para la que solicitan subvención, deberán acompañar junto a la solicitud, compromiso, mediante declaración responsable del representante de la entidad, de que se va a iniciar la actividad en el año 2002, con indicación de la fecha prevista para tal fin.

Las Entidades u organizaciones solicitantes quedarán exceptuadas de presentar los documentos exigidos relativos a la personalidad del solicitante, identificación fiscal, alta de terceros en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el párrafo e) anterior, cuando aquéllos obren en poder de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia y no hayan sufrido modificación. Este último extremo deberá acreditarse mediante certificación de la persona representante de la Entidad.

Dos. Sin perjuicio de lo anteriormente reseñado, será exigible lo siguiente:

a) Proyecto a subvencionar, según anexo 7, en el que el apartado de fundamentación deberá contemplar escueta descripción técnica que fundamente la necesidad de implementación del proyecto/programa, no superior a una página.

En el caso de los programas que pretendan ser cofinanciados con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la Entidad solicitante deberá argumentar los criterios que se establecen para proceder a su baremación.

b) Relación de beneficiarios, dónde se exigirá lo siguiente:

- En los casos en que se haya iniciado la actividad se aportará relación nominal de beneficiarios directos de las actuaciones a los que va dirigido el Servicio, Centro o Programa (menores y familias) indicando la situación en que se encuentren, y si son equipos territoriales de riesgo o programas de apoyo a la familia en situación de riesgo: preservación, se indicará por cada "menor atendido declarado en riesgo", según calificación contenida en la base específica, sexta siguiente, A) 1, 2º.b) y A) 3, 1º.1.b), la fase en que se encuentra el procedimiento administrativo de la aplicación de la medida protectora de declaración de situación de riesgo (diferenciando artº. 44.1; 44.2; 44.4, de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral al Menor en Canarias), y la fecha de entrada del documento que lo acredita en la Dirección General de Protección del Menor y la Familia.

- En los casos de nuevos Servicios, Centros o Programas en que no se haya iniciado la actividad, se indicará en este apartado descripción del perfil de los beneficiarios y número concreto de los mismos.

- En el caso de los Programas de prevención con menores en conflicto social, se aportará relación nominal de los menores a los que va destinado el Programa, según base específica II, sexta 1º, 3), A).

- En el caso de Programas para la educación familiar y atención a las familias desfavorecidas y en situación de riesgo, se aportará relación nominal de las familias objeto de intervención.

- En el caso de Programas de apoyo a familias monoparentales se aportará relación nominal de las familias que se prevé atender.

- En el caso de Programas de familias con menores víctimas de violencia, se aportará relación nominal de las unidades familiares que se prevé atender.

- En el caso de Programas de orientación y/o mediación familiar, se aportará cuantificación aproximada de la población que pueda ser atendida.

c) Memoria evaluativa de los Servicios, Centros o Programas del año anterior, en caso de renovación de solicitud, que recoja los apartados y datos del anexo 8.

d) Solo en el caso de Programas que resulten seleccionados para ser cofinanciados con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y previa comunicación a este respecto, los solicitantes, en el plazo de 10 días han de cumplimentar las fichas que figuran en el anexo 9.

Base sexta.- Cuantía de las subvenciones y criterios de concesión.

A) Cuantía de las subvenciones.

1.- Determinación del importe de las subvenciones a conceder para la ejecución de los Servicios que contempla el PIMC:

1º) Objetivo General Intermedio nº 3: servicios de día: subvenciones para dotar de servicios de día para dar guarda y protección a aquellos menores cuyos padres necesiten ser apoyados en sus tareas parentales.

a) Son servicios de apoyo a las unidades familiares que por diversas circunstancias necesitan durante algún período del día ser auxiliadas en sus tareas parentales de protección y educación, y se conciben como una experiencia de atención primaria, compatible con la permanencia del menor en su familia. En ellos la atención se lleva a cabo durante una fracción relativamente pequeña del día y se les puede proporcionar a los menores merienda o merienda-cena. La atención se puede llevar a cabo en un local de uso polivalente siempre que los horarios sean compatibles.

Perfil de los usuarios: menores en pre-riesgo y menores declarados en situación de riesgo y otro tipo de menores cuyos padres necesitan de este apoyo:

Objetivos: lograr que estos servicios de día produzcan un efecto preventivo y neutralizador para evitar la aplicación de una medida de amparo, y se impida la separación del menor de su medio familiar, propicien la conciliación de la vida laboral y familiar, eviten que menores en acogimiento familiar sean ingresados en centros por falta de apoyo en la comunidad, lograr la prevención de la marginación de los menores denunciados por hechos constitutivos de delito o falta, a los que no se les exija responsabilidad penal, por razón de edad, o por haber-

se desistido de la incoación del expediente, o no se les imponga una medida por sobreseimiento de las actuaciones, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley Orgánica 5/2000 de Responsabilidad Penal de los Menores.

La entidad beneficiaria ha de velar por que los menores a los que va destinado el servicio cumplan los referidos requisitos, acreditándolo mediante la memoria de la actividad.

b) En los servicios de día se financiarán hasta el 40% de gastos de personal, siguiendo los ratios y criterios establecidos, de acuerdo con los siguientes baremos:

| Número de menores atendidos | Profesionales que se subvencionan |
|-----------------------------|--|
| Hasta 10 | Un grupo II a media jornada |
| De 11 a 20 | Un grupo II y un grupo III a media jornada |
| De 21 hasta 40 | Dos grupos II y un grupo III a media jornada |

2º) Objetivo General Intermedio nº 5: equipos territoriales especializados para la atención de menores en situación de riesgo: creación de una red de equipos territoriales especializados para la atención de menores en situación de riesgo que constituyan el nivel de atención secundaria al menor y la familia en su entorno, desde el sistema público de servicios sociales y hagan efectiva esta figura de protección contemplada en la Ley 1/1997, de 7 febrero, de Atención Integral a los Menores.

a) Por equipos territoriales especializados para la atención de menores en situación de riesgo se entiende los equipos que oferten servicios especializados, de ámbito municipal o supramunicipal, para la atención de los menores en situación de riesgo y para sus familias, cuyos objetivos sean, desarrollar la investigación-verificación de las situaciones sociofamiliares de menores en posible situación de riesgo, elaborar diagnóstico especializado, elaborar propuestas de declaración de menores en situación de riesgo para asegurar su debida protección, ejecutar las medidas mediante programas de intervención con el menor y su familia, hacer el seguimiento, evaluación y reprogramación de la intervención con el fin de asegurar la eliminación de las causas del riesgo y procurar la reintegración de los menores que se encontraban en guarda o desamparo.

El perfil de los usuarios: menores susceptibles de ser declarados en riesgo que son derivados al equipo territorial de riesgo con el objeto de valorar si su situación social, personal y familiar fundamenta la

adopción de la medida protectora de riesgo o no, menores a los que se les aplica la medida protectora de situación de riesgo y su familia.

Se considerarán como “menores atendidos declarados en riesgo”, aquellos menores cuyo inicio del expediente, en virtud del artículo 44.1; solicitud de informe, en virtud del artº. 44.2 de la Ley 1/1997, o declaración de riesgo, en virtud del artículo nº 44.4 de la Ley 1/1997, se encuentre en la Dirección General de Protección del Menor, a fecha 31 de diciembre de 2001.

Ratios y criterios: el módulo básico del referido equipo, por cada 60 menores declarados en riesgo, está formado por:

Un Psicólogo
Un Trabajador Social
Un Educador

Se incrementará en 1 educador por cada 20 menores declarados en riesgo y se duplicará el equipo al duplicarse el número de menores declarados en riesgo.

Criterios de territorialización: se financiarán los equipos en función de los siguientes criterios de territorialización:

- Equipos para los municipios entre 13.000 y 15.000 habitantes menores de 18 años en los que hayan al menos 60 menores declarados en riesgo. En el caso de no llegar a la cifra de menores declarados en riesgo se podrán agrupar varios municipios colindantes para constituir un equipo territorial especializado para la atención a menores en situación de riesgo.

- En los municipios con menos de 13.000 habitantes menores de 18 años, atendiendo al criterio de dispersión de los asentamientos y concentración de la problemática, se podrán ubicar estos equipos según acuerdo con otros municipios colindantes si cuentan, entre varios municipios, con al menos 60 menores declarados en riesgo. Este ratio se aplicará con carácter general en aquellos municipios en los que existan aglomeraciones de población o concentración de problemática exceptuándose, por un lado, aquellos en los que habiendo elaborado los planes insulares demuestren la necesidad de su revisión al alza, y por otro, aquellos en los que no teniéndolo aún finalizado, demuestren una demanda registrada mayor a la que establece el Plan.

b) En este objetivo se financiará hasta el 30% de los gastos de personal de acuerdo con los ratios y criterios señalados según el siguiente baremo y teniendo en cuenta la excepción anterior:

Nº menores
en riesgo

Profesionales
que se subvencionan

| | |
|--------------|--------------------------------|
| De 60 a 79 | 1 módulo básico |
| De 80 a 99 | 1 módulo básico más 1 grupo II |
| De 100 a 119 | 1 módulo básico más 2 grupo II |
| De 120 a 139 | 2 módulos básicos |

Una vez superado los dos módulos básicos por cada 20 menores más se subvencionará un grupo II más, o en su caso de contar con 180 menores tres módulos básicos, y así sucesivamente.

3º) Objetivo General Intermedio nº 11: lograr la creación y/o reestructuración de los servicios sociales de infancia insulares como servicios destinados a desarrollar las competencias que encomienda a los Cabildos la Ley 1/1997 de Atención Integral a los Menores, en el artículo 11 modalidad 2: servicios sociales de infancia insulares: servicios especializados de planificación.

a) Servicios especializados de carácter interdisciplinar que han de desarrollar acciones tendentes a la ejecución de las competencias de los Cabildos Insulares en materia de planificación, asesoramiento técnico y promoción de los derechos de la infancia.

Estos servicios tienen por objetivo llevar a cabo la planificación insular para la atención de los menores, la promoción de los derechos del menor y la coordinación con los centros públicos y colaboradores. Este servicio ha de proporcionar apoyo informativo y estadístico en las tareas planificadoras y ordenadoras del Gobierno según establece el artículo 12.g) de la Ley territorial 1/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales.

Perfil de los usuarios: todos los menores y familias de la isla.

La entidad solicitante presentará al finalizar el año la estadística básica de demanda y oferta de recursos de competencia municipal e insular aplicando los índices y criterios básicos para la evaluación de las necesidades de los menores aprobados por la Comisión Interadministrativa de Menores el 11 de enero de 2001.

b) Para cada servicio se financiarán hasta el 70% de gastos de personal, siguiendo los siguientes ratios y criterios: Módulo básico: 1 Sociólogo y 1 Trabajador Social.

En aquellas islas en las que se registre un número de menores inferior a 5.000 sólo se financiará o

un trabajador social o un sociólogo, a media jornada.

c) A efectos de la justificación de la subvención, la entidad solicitante presentará al finalizar el año la estadística básica de demanda y oferta de recursos de competencia municipal e insular aplicando los índices y criterios básicos para la evaluación de las necesidades de los menores aprobados por la Comisión Interadministrativa de Menores el 11 de enero de 2001.

2.- Determinación del importe de las subvenciones a conceder para la ejecución de los Centros que contempla el PIMC.

1º) Objetivo General Intermedio nº 3: subvenciones para dotar de los centros de día para dar guarda y protección a aquellos menores cuyos padres necesiten ser apoyados en sus tareas parentales.

a) Son centros de apoyo a las unidades familiares que por diversas circunstancias necesitan durante algún período del día ser auxiliadas en sus tareas parentales de protección y educación, y se conciben como una experiencia de atención primaria, compatible con la permanencia del menor en su familia. En ellos la atención se lleva a cabo durante la mayor parte del día y se les puede proporcionar a los menores, almuerzo, merienda y cena. Esta atención se lleva a cabo en un local cuya finalidad principal es la de centro de día.

- Perfil de los usuarios: menores en pre-riesgo y menores declarados en situación de riesgo cuyos padres precisan ser auxiliados en las labores parentales y otro tipo de menores cuyos padres necesitan de este apoyo.

- Objetivos: lograr que estos servicios de día produzcan un efecto preventivo y neutralizador para evitar la aplicación de una medida de amparo, y se impida la separación del menor de su medio familiar; propicien la conciliación de la vida laboral y familiar, eviten que menores en acogimiento familiar sean ingresados en centros por falta de apoyo en la comunidad, lograr la prevención de la marginación de los menores denunciados por hechos constitutivos de delito o falta a los que no se les exija responsabilidad penal por razón de edad, o por haberse desistido de la incoación del expediente, o no se les imponga una medida por sobreseimiento de las actuaciones, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley Orgánica 5/2000 de Responsabilidad Penal de los Menores.

La Entidad solicitante ha de velar para que los menores a los que va destinado el servicio cumplan los referidos requisitos acreditándolo mediante la memoria de la actividad.

b) La cantidad que se subvencionará por cada centro de día será de 36.060,72 euros, para gastos de mantenimiento y de personal, que deberá ser educador y/o animador.

2º) Objetivo General Intermedio nº 6: subvenciones para contribuir a la creación de una red de centros de acogida inmediata para familia en situación de extrema gravedad: modalidad 2: centro de acogida temporal a familias monoparentales.

a) Son centros para la atención temporal de mujeres con hijos a cargo que por una situación de extrema gravedad requieren protección y apoyo, incluyendo entre sus objetivos la satisfacción de las necesidades básicas de las personas acogidas, incluyendo la seguridad física y emocional, así como la información y asesoramiento necesario para la resolución de su problemática. Procurar los mecanismos que permitan la autonomía personal y material de las mujeres e hijos así como las habilidades necesarias para ejercer sus funciones parentales. Se ha de lograr que estos centros produzcan el efecto preventivo neutralizador para evitar la aplicación de medidas de amparo al menor.

Perfil de usuarios: mujeres con hijos a cargo sin recursos en situación de precariedad social, mujeres con hijos que sufren malos tratos.

b) La cantidad que se subvencionará por cada centro de acogida temporal a familias monoparentales será de 39.065,78 euros, para gastos de personal y mantenimiento del centro. Estos centros no podrán contar con un número superior a 8 plazas.

3º) Objetivo General Intermedio nº 7: subvenciones para reestructurar y completar la oferta de centros y hogares de menores para procurar alternativas convivenciales de carácter temporal: modalidad 3: pisos tutelados.

a) Se entiende por pisos tutelados, alternativas convivenciales de carácter temporal que sirven de apoyo a aquellos jóvenes que habiendo sido tutelados han obtenido la emancipación, o son mayores de edad.

- Objetivos: satisfacer las necesidades materiales de los jóvenes o mujeres con hijos a cargo en el pro-

ceso de obtención de su autonomía económica, favorecer la autonomía de los jóvenes o mujeres con hijos a cargo con respecto a la cobertura de sus necesidades físicas, emocionales, culturales y laborales, potenciar la capacidad de los jóvenes o mujeres con hijos a cargo para gerenciar sus sentimientos, relaciones y conductas.

- Perfil de usuarios: jóvenes con 18 años o mayores de 16 emancipados que han sido tutelados y cuya integración familiar no fue posible y mujeres jóvenes, que han finalizado la medida de amparo, con hijos a cargo que lo precisen, en fase de reinserción.

- Ratios y criterios: un educador por piso. 10 jóvenes como máximo por cada piso tutelado. 10 miembros de unidad familiar en el caso de mujeres con hijos a cargo.

b) Se financiará sólo actividades a desarrollar con los jóvenes en el piso tutelado: talleres y formación básica de habilidades, inserción sociolaboral y relacionales.

No serán imputables los gastos corrientes del piso ni el mantenimiento del personal del mismo.

3.- Para la determinación del importe de las subvenciones a conceder para la ejecución de los Programas que contempla el PIMC.

1º) Programas dirigidos a la ejecución Objetivo General Intermedio nº 14: subvenciones para ejecutar los programas de apoyo a la familia como instrumentos que contribuyen al logro del Objetivo General Final 1 (lograr el desarrollo de la familia para que ésta asuma la satisfacción de las necesidades de las y los menores y procure su desarrollo integral) del PIMC:

1º.1) Programa de apoyo a la familia en situación de riesgo: preservación.

a) Se subvencionarán programas tendentes a hacer efectiva la medida protectora de riesgo mediante el apoyo a las familias y menores en situación de riesgo evitando así que a los menores se les apliquen medidas de reforma y protección.

- Perfil de usuarios: menores susceptibles de ser declarados en riesgo que son derivados al Programa de riesgo con el objeto de valorar si su situación social, personal y familiar fundamenta la adopción de la medida protectora de riesgo, menores a los que se

les aplica la medida protectora de situación de riesgo y su familia.

Se considerarán como “menores atendidos declarados en riesgo”, aquellos menores cuyo inicio del expediente, en virtud del artículo nº 44.1 de la Ley 1/1997; solicitud de informe, en virtud del artº. 44.2 de la Ley 1/1997, o declaración de riesgo, en virtud del artículo nº 44.4 de la Ley 1/1997, se encuentre en la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, a fecha 31 de diciembre de 2001.

a) En este objetivo se financiará hasta el 30% de los gastos de personal de acuerdo con los siguientes criterios:

| Número de menores atendidos declarados en riesgo | Profesional que se subvenciona |
|--|--------------------------------|
| Hasta 20 menores | Un grupo II |
| 20 a 59 | Un grupo II y un grupo I |

1º 2) Programa de apoyo a la familia para la normalización de la convivencia:

a) Se entiende como tal, aquellos programas tendentes a colaborar con la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en la ejecución de medidas judiciales. Específicamente se subvencionarán:

- Programas, de ámbito insular, para la ejecución de medidas alternativas al internamiento previstas en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, en las islas no capitalinas en las que la demanda registrada justifique su existencia, que será valorada por la comisión que regula la base específica séptima de la presente Orden.

Sus objetivos son elaborar proyectos educativos individualizados, señalando objetivos y conteniendo actuaciones a desarrollar en las áreas familiar, educativa, laboral, social y de ocio y tiempo libre, realizar el seguimiento posterior a su implementación (realización de informes iniciales, de seguimiento y finales respecto al cumplimiento de las medidas). También podrán realizarse el desarrollo y el seguimiento de las medidas de prestaciones en beneficio de la comunidad.

- Perfil de usuarios: menores bajo medidas judiciales alternativas al internamiento, previstas en la Ley 5/2000, de 12 de enero, por comisión de un hecho ti-

pificado como delito o falta. Familias de los menores a los que se les ha aplicado una medida judicial por la comisión de un hecho tipificado como delito o falta.

b) Se subvencionará hasta el 100% del costo de los programas, siguiendo los siguientes criterios: un trabajador social, grupo II, y 1 psicólogo a media jornada, grupo I, 1 educador, grupo II a jornada completa, por el número de menores que a juicio de la comisión, contemplada en la base específica II, séptima de la presente Orden, justifique su existencia.

1º.3) Programas de prevención y apoyo básico a la infancia y la familia.

1º 3) A) Programas de Prevención con menores en conflicto social: son programas que responden a la necesidad de prevenir específicamente determinadas situaciones de marginación de menores, así como la de favorecer procesos de participación e integración social de los mismos favoreciendo su propia promoción, evitando los efectos de la marginación y la exclusión social y movilizandolos recursos y estrategias necesarias para la adquisición y el desarrollo de habilidades psicosociales que permitan la utilización de los medios normalizados.

Con estos programas se pretende la habilitación o rehabilitación psicosocial, de menores en conflicto social favoreciendo la adquisición y reeducación de aquellas habilidades necesarias para poder lograr su inserción social, utilizar los recursos normalizados, así como el desarrollo de actuaciones dirigidas a evitar el rechazo social desde los recursos sociales normalizados (formativos, ocupacionales de ocio y tiempo libre, etc.) a este colectivo de menores.

Se financiarán programas que vayan dirigidos a menores, y sus familias, con problemas derivados de carencias o dificultades en el manejo de alternativas relacionales no violentas, con falta de ha-

bilidades para la resolución de conflictos, y menores denunciados por hechos constitutivos de delito o falta a los que no se les exija responsabilidad penal por razón de edad (menos de 14 años) o por haberse desistido de la incoación del expediente o no se les imponga una medida por haberse sobrepasado las actuaciones, todo ello de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley Orgánica 5/2000 de Responsabilidad Penal de los Menores.

Específicamente se financiarán dos tipos de programas:

A.1. Programa de prevención básica: son programas que han de contemplar apoyo psicoeducativo al menor, educación familiar, mediación laboral y mediación en el tiempo libre, en ejecución de un proyecto educativo individualizado del menor que atiende y contenga actuaciones a desarrollar en las áreas familiar, educativa, laboral, social y de ocio y tiempo libre. Estos programas se desarrollarán preferentemente en jornada de tarde dado que los menores a los que van dirigidos presentan factores de riesgo en el ocio, el tiempo libre, la calle, el barrio, o el grupo de iguales.

Se ha de tener en cuenta que estos profesionales por las características del trabajo a desempeñar han de desarrollar la casi totalidad de su horario en la calle, el barrio, o entorno comunitario.

Se subvencionará hasta el 50% del costo del siguiente módulo de profesionales que se aplicará sobre el número de menores de un mismo municipio, agrupación de municipios o isla, de los que, al menos, la mitad han de encontrarse registrados en la Dirección General de Protección del Menor y la Familia a 31 de diciembre de 2001 como menores denunciados por hechos constitutivos de delito o falta a los que no se les exija responsabilidad penal por razón de edad (menos de 14 años) o por haberse desistido de la incoación del expediente o no se les imponga una medida por haberse sobrepasado las actuaciones, todo ello de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley Orgánica 5/2000 de Responsabilidad Penal de los Menores y no se le aplica medida protectora.

| Número de menores, de un municipio, agrupación de municipios, o isla | Nº de educadores sociales y de calle que se subvenciona | Nº de psicólogos que se subvenciona |
|--|---|--|
| De 10 a 39 menores | Uno | Uno a media jornada |
| De 40 a 79 | Dos | Uno a media jornada |
| De 80 a 119 | Tres | Uno |
| De 120 a 179 | Tres | Uno a jornada completa y uno a media jornada |
| 180 o más | Cuatro | Uno a jornada completa y uno a media jornada |
| 180 en adelante | Cuatro | Dos |

A.2. Programa de Apoyo a la adopción de medida protectora: son programas tendentes a colaborar con la Dirección General de Protección del Menor y la Familia en el estudio y diagnóstico de la situación del menor o joven, a efectos de la medida protectora que, en su caso, haya de adoptarse, cuando se trate de menores o jóvenes que hayan sido derivados desde la Fiscalía o el Juzgado de Menores para la aplicación de normas sobre protección, tras ser denunciados por hechos constitutivos de delito o falta a los que no se les exija responsabilidad penal por razón de edad (menores de 14 años) o por haberse desistido de la incoación del expediente o no se les imponga una medida por haberse sobreseído las actuaciones, todo ello de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley Orgánica 5/2000 de Responsabilidad Penal de los Menores.

Se subvencionará el 100% del costo de un trabajador social y un psicólogo, a nivel insular, para llevar a cabo, labores de estudio e informe, exclusivamente en los casos en que sean requeridos para ello y derivados por la Dirección General de Protección del Menor y la Familia.

1º 3) B) Programas de Apoyo básico a la familia, complementarios a la prestación básica de apoyo a la convivencia: subvenciones para ejecutar programas que den cobertura a la infancia y la familia de la prestación básica de apoyo a la convivencia, en desarrollo de los programas de apoyo a la familia en situaciones especiales mediante convenio programa con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Estos programas responden a la necesidad de la infancia y la familia de disponer de unas condiciones básicas en su propio medio de convivencia, para desarrollar su autonomía potencial y alcanzar un mayor grado de realización personal y social en su entorno más próximo desde una perspectiva integral y normalizadora. Supone facilitar a los menores y sus familias, en su propio entorno de convivencia, una serie de atenciones y apoyos que pueden ser de carácter personal, psicológico, social, educativo, jurídico, rehabilitador o técnico que sirvan al desarrollo personal y promuevan condiciones más favorables en la estructuración de sus relaciones de convivencia.

Con su financiación se persigue el logro de los objetivos de los siguientes programas de apoyo a la familia en situaciones especiales mediante convenio programa con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales:

B 1). Programas para la educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo.

Se trata de programas dirigidos a la atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo dado que se detecta la presencia o ausencia de características o factores que aumentan la aparición de con-

secuencias adversas para el desarrollo personal y social del menor. Son programas que han de contemplar las siguientes actuaciones:

- Orientación y tratamiento de problemas familiares, apoyo social y educativo cuyas tareas a desarrollar serían de apoyo a la unidad de convivencia sobre administración y economía familiar, educación en hábitos, educación para la salud, a través de actuaciones grupales del tipo de escuela de padres y mediante intervenciones particulares en las propias unidades de convivencia.

- Apoyo a la estructuración familiar y a la dinámica relacional, cuyas tareas son de asesoramiento jurídico y psicológico, intervención y seguimiento social.

- Promoción y organización de la autoayuda, con el fin de crear grupos de familias para canalizar y potenciar tanto recursos propios como externos al grupo, y dotar a sus miembros de más apoyo social, material, económico, afectivo y de información.

El objetivo de este programa es la intervención social individualizada de carácter integral en núcleos familiares que se encuentran en situación de dificultad social o riesgo. Esta intervención contemplará tanto actuaciones socioeducativas y asistenciales, como de inserción sociolaboral. La finalidad de las actuaciones socioeducativas es la de capacitar a los adultos que desempeñan roles parentales para desenvolverse adecuadamente en el autocuidado, el cuidado y educación de los hijos y la atención, organización y mantenimiento del hogar.

Los proyectos presentados para el logro de los objetivos de este programa, a gestionar por corporaciones locales, serán seleccionados, de común acuerdo, por esta Comunidad Autónoma (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales) y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en atención a los siguientes criterios y características:

- a) Deberán tener un carácter integral de forma que se establezca un diagnóstico individual de cada núcleo familiar objeto de la intervención, así como una planificación de actuaciones encaminadas a la superación de la situación que presente el núcleo familiar. Se contemplarán actuaciones en las áreas de salud, formación para el empleo, seguimiento escolar y prevención del absentismo escolar, de vivienda, etc. acordes con el diagnóstico realizado de cada núcleo familiar. Así mismo, se establecerá un sistema de indicadores que permita la valoración continuada y final de la intervención social realizada.

- b) Las actuaciones de educación familiar se realizarán preferentemente mediante visitas domiciliarias, ya que es el hogar familiar donde las conductas desadaptadas se crean y se mantienen. Estas actua-

ciones estarán a cargo de profesionales especializados en educación social.

c) La intervención familiar tendrá un carácter continuado con el fin de lograr los objetivos propuestos para cada núcleo familiar, ya que no deberán perseguirse cambios puntuales, sino dotar a la familia de suficiente competencia para que alcance su plena autonomía en la solución de problemas de cara al futuro.

d) Desde la unidad responsable de la gestión del proyecto en la corporación local se establecerán mecanismos de coordinación con los recursos existentes en la zona, con el fin de facilitar el carácter integral de la intervención social a los núcleos familiares.

e) Los proyectos deberán realizarse preferentemente en zonas o barrios desfavorecidos socialmente.

Se financiará hasta el 75% del personal del módulo que a continuación se señala, de los que el 50% corresponde a la aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el 25% a la aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias, debiendo aportar, al menos, la Corporación Local el otro 25%.

- Por cada 120 familias desfavorecidas en situación de dificultad social, de un municipio, agrupación de municipios o isla, registradas y debidamente acreditadas por la corporación local: un equipo técnico compuesto por 1 trabajador social y 3 educadores.

- Cuando la demanda registrada sea inferior a 120 familias, y superior a 20 se financiará hasta el 50% del personal que a continuación se señala siempre y cuando el la corporación local complete el equipo técnico con profesionales con los que ya cuenta.

| Nº de familias | Profesionales |
|----------------|---|
| 20 | 1 educador a media jornada |
| 40 | 1 educador |
| 60 | 1 educador y 1 educador a media jornada |
| 80 | 2 educadores |
| 100 | 2 educadores y 1 educador a media jornada |

De entre todos los proyectos presentados por las corporaciones locales, estableciéndose como límite los créditos presupuestarios aprobados por la Comunidad Autónoma (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales) y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, se subvencionarán los programas que vayan a ser cofinanciados por el referido Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, que hayan obtenido mayor puntuación en atención al baremo, que se indica a continuación y que serán examinados por la comisión de valoración prevista en la base específica II, séptima, de la presente Orden:

- Proyecto innovador hasta 10 puntos.

- Compromiso formal de coordinación y complementariedad con los recursos humanos y materiales existentes en la zona hasta 20 puntos.

- Compromiso de complementariedad y trabajo interdisciplinar con los profesionales ya existentes en la entidad local hasta 30 puntos.

- Zonas, barrios desfavorecidos socialmente hasta 20 puntos.

- Áreas metropolitanas o municipios capitalinos con concentración de problemática hasta 20 puntos.

A la vista del resultado de las puntuaciones obtenidas, la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, comunicará a las corporaciones locales, a las que se les hayan seleccionado sus programas, para que en el plazo de 10 días, cumplimenten las fichas contempladas en el anexo 9 de la presente Orden.

El crédito total destinado a la financiación de este programa será de 513.324,43 euros, correspondiendo el 50% a la aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y un 25% a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Si el total del importe de las subvenciones que correspondería conceder a entidad solicitante que cumpla todos los requisitos excede del total del crédito presupuestario disponible asignado a este programa, se aplicará, con carácter general, al importe de las subvenciones calculadas, una reducción proporcional, por líneas de actuación, en la medida necesaria para ajustarse al límite presupuestario.

B 2) Programas de apoyo a familias monoparentales. Se dirige a aquellas familias encabezadas por un solo progenitor con hijos menores de dieciocho años, que se encuentran en situación de dificultad social, con la finalidad de prestarles apoyo en el cumplimiento de sus funciones parentales y para la superación de la situación de dificultad social en las que se encuentran.

Los proyectos presentados para el logro de los objetivos de este programa que serán gestionados por corporaciones locales serán seleccionados de común acuerdo por esta Comunidad Autónoma (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales) y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en atención a los siguientes criterios y características:

a) Deberán tener un carácter integral de forma que se establezca un diagnóstico individual de cada núcleo familiar objeto de la intervención, así como una planificación de actuaciones encaminadas a la superación de la situación que presente el núcleo familiar.

Se contemplarán actuaciones en las áreas de salud, formación para el empleo, seguimiento escolar y prevención del absentismo escolar, de vivienda, etc. acordes con el diagnóstico realizado de cada núcleo familiar. Asimismo, se establecerá un sistema de indicadores que permita la valoración continuada y final de la intervención social realizada.

b) En la intervención social que se realice y en aquellos casos que se considere necesario, se contemplará la atención psicológica individualizada o grupal de las personas que encabezan las unidades familiares por la situación de estrés que puede conllevar el asumir en solitario las responsabilidades familiares.

c) Desde la unidad responsable de la gestión del proyecto en la corporación local se establecerán mecanismos de coordinación con los recursos sociales existentes en la zona, con el fin de facilitar el carácter integral de la intervención social a los núcleos familiares.

d) Se han de contemplar la potenciación de las redes de autoayuda como medio de superar las situaciones de aislamiento que pueden presentar estos núcleos familiares.

Prioritariamente, se acogerán a este programa las entidades locales que gestionen los centros que regula la base sexta 2 2^o) de la presente orden como una actuación complementaria de apoyo a las familias monoparentales alojadas en los mismos.

Se financiará hasta el 100% del costo de actividades de mediación e integración sociolaboral que a continuación se indican: actividades de orientación laboral, psicológica, social, planificación familiar, formación en habilidades relacionales y gestión y movilización de recursos, quedando excluidos los gastos fijos relativos al mantenimiento del centro así como del personal del mismo.”

De entre todos los proyectos presentados por las corporaciones locales, estableciéndose como límite los créditos presupuestarios aprobados por la Comunidad Autónoma (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales) y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, se subvencionarán los programas que vayan a ser cofinanciados por el referido Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, que hayan obtenido mayor puntuación en atención al baremo, que se indica a continuación y que serán examinados por la comisión de valoración prevista en la base específica II séptima de la presente Orden:

a) Número de familias monoparentales a atender hasta 30 puntos.

b) Compromiso de complementariedad y trabajo interdisciplinar con los profesionales ya existentes en la entidad local hasta 30 puntos.

c) Contemplar actuaciones de mediación laboral y utilización de recursos normalizados de empleo hasta 20 puntos.

d) Contemplar la formación en habilidades parentales, educación en valores, habilidades sociales hasta 20 puntos.

A la vista del resultado de las puntuaciones obtenidas, la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, comunicará a las corporaciones locales, a las que se les hayan seleccionado sus programas, para que en el plazo de 10 días, cumplimenten las fichas contempladas en el anexo 9 de la presente Orden.

El crédito total destinado a la financiación de este Programa será de 110.887,46 euros, correspondiendo a la Comunidad Autónoma (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales) el 50%, y al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales el otro 50%.

Si el total del importe de las subvenciones que correspondería conceder a entidad solicitante que cumpla todos los requisitos excede del total del crédito presupuestario disponible asignado a este programa, se aplicará, con carácter general, al importe de las subvenciones calculadas, una reducción proporcional, por líneas de actuación, en la medida necesaria para ajustarse al límite presupuestario.

B 3) Programas de familias con menores víctimas de violencia. Se trata de programas de ámbito insular dirigidos a la atención de familias en las que se haya detectado problemas de violencia en su seno.

Se dirigen preferentemente a la intervención social integral en aquellas familia en las que se hayan detectado problemas de violencia en su seno, aunque se podrán contemplar actuaciones de tipo preventivo dirigidas a núcleos familiares determinados en situación de riesgo.

Se considera como violencia familiar todo acto u omisión de un miembro de la familia hacia otro, con consecuencias negativas para éste y que tiene como resultado un daño físico, psíquico o en su desarrollo.

Son programas que han de contemplar actuaciones de orientación y tratamiento de problemas familiares, apoyo psicológico, apoyo a la estructuración familiar y a la dinámica relacional y promoción y organización de la autoayuda.

El programa en cuanto a su parte de atención a las familias, se instrumentará mediante la creación o ampliación de servicios de atención y tratamiento.

Los proyectos se seleccionarán entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales), de acuerdo con los siguientes criterios y características:

a) Los equipamientos y la gestión de los servicios referidos deberán ser preferentemente de titularidad pública. En los casos en que su titularidad corresponda a fundaciones, ONGs u otro tipo de entidades privadas sin ánimo de lucro, deberá tratarse, en todo caso, de entidades colaboradoras de Atención Integral al Menor. Mediante esta colaboración, se garantizará de forma explícita y documentada su utilización pública y proporcionalmente adecuada, mediante acción concertada u otras fórmulas de cooperación y gestión.

Se financiará hasta el 100% del siguiente personal por el número de familias víctimas de violencia registradas y debidamente acreditadas por la corporación local o entidad colaboradora.

| Nº de familias víctimas de violencia | Psicólogo |
|--------------------------------------|---------------------------|
| De 15 a 39 | Uno a media jornada |
| De 40 a 59 | Uno |
| De 60 a 79 | Uno y uno a media jornada |
| De 80 a 100 | dos |

De entre todos los proyectos presentados por las corporaciones locales o entidades colaboradoras, estableciéndose como límite los créditos presupuestarios aprobados por la Comunidad Autónoma (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales) y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, se subvencionarán los programas que vayan a ser cofinanciados por el referido Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, que hayan obtenido mayor puntuación en atención al baremo, que se indica a continuación y que serán examinados por la comisión de valoración prevista en la base específica II, séptima, de la presente Orden:

- a) Proyecto innovador hasta 10 puntos.
- b) Compromiso formal de coordinación y complementariedad con los recursos humanos y materiales existentes en la zona hasta 20 puntos.
- c) Compromiso formal de que se garantizará de forma explícita y documentada la difusión entre los diferentes recursos de salud educación y servicios sociales hasta 20 puntos.
- d) Atención descentralizada en el territorio insular hasta 30 puntos.
- e) Número de familias objeto de la intervención hasta 20 puntos.

A la vista del resultado de las puntuaciones obtenidas, la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, comunicará a las corporaciones locales o entidades colaboradoras, a las que se les hayan seleccionado sus programas, para que en el plazo de 10 días, cumplimenten las fichas contempladas en el anexo 9 de la presente Orden.

El crédito total destinado a la financiación de este Programa será de 105.297,32 euros, correspondiendo a la Comunidad Autónoma (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales) el 50%, y al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales el otro 50%.

Si el total del importe de las subvenciones que respondería conceder a entidad solicitante que cumpla todos los requisitos excede del total del crédito presupuestario disponible asignado a este programa, se aplicará, con carácter general, al importe de las subvenciones calculadas, una reducción proporcional, por líneas de actuación, en la medida necesaria para ajustarse al límite presupuestario.

B 4) Programas de orientación y/o mediación familiar. Se trata de programas para prevenir y atender las problemáticas generadas por los procesos de conflictividad familiar, por las situaciones que impliquen un riesgo de ruptura de la familia, o por las situaciones en las que la pareja haya decidido separarse, primando en todo caso el interés superior del menor.

También se atenderán las problemáticas surgidas en relación con el cumplimiento del régimen de visitas de los hijos, establecido para los supuestos de separación o divorcio de sus progenitores, bien como consecuencia de derivación judicial, bien por indicación de los servicios sociales o bien por propia iniciativa de los afectados.

El programa se instrumentará a través de la creación o mantenimiento de servicios de orientación y/o mediación familiar, así como de aquellos servicios que faciliten el régimen de visitas.

El eje principal de intervención será la familia como sistema de relaciones interpersonales entre sus integrantes y núcleo fundamental en su desarrollo personal.

A estos efectos, la orientación psicosocial se referirá tanto a las crisis conyugales, como a los conflictos intergeneracionales, con el fin de prevenir situaciones de riesgo que desemboquen en un deterioro de la convivencia familiar y/o desintegración familiar.

Asimismo, se entenderá como mediación familiar para las situaciones de ruptura de la pareja, además de la que pueda promoverse en otros supuestos de conflictividad familiar, la técnica de resolver conflictos donde las partes cuentan con la ayuda de una perso-

na imparcial (mediador familiar) que diseña un proceso para que estas puedan dialogar, proporcionándoles aquellas habilidades que les capaciten para tomar sus propias decisiones acerca de cómo organizar su vida futura y como ejercer conjuntamente sus funciones y responsabilidades parentales después de la ruptura como pareja, primando en todo proceso el interés de los menores.

No se contemplarán en este programa las intervenciones que deben realizarse en cumplimiento de decisiones judiciales.

Los proyectos se seleccionarán de común acuerdo entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales), de acuerdo con los siguientes criterios y características:

a) Los equipamientos y la gestión de los servicios referidos deberá ser preferentemente de titularidad pública. En los casos en que su titularidad corresponda a fundaciones, ONGs u otro tipo de entidades privadas sin ánimo de lucro, deberá tratarse, en todo caso, de entidades de Atención Integral al Menor. Mediante esta colaboración, se garantizará de forma explícita y documentada su utilización pública y proporcionalmente adecuada, mediante acción concertada u otras fórmulas de cooperación y gestión.

b) Los servicios de orientación y/o mediación familiar tendrán un carácter multidisciplinar y estarán integrados por expertos en intervención psicosocial familiar, derecho de familia y, en su caso, en mediación familiar.

c) Los servicios que atiendan la problemática relacionada con el ejercicio del derecho de visita tendrán asimismo carácter multidisciplinar y estarán integrados por expertos en trabajo social, apoyo psicológico y en mediación familiar.

Se financiará hasta cantidad de 63.106,27 euros, para la atención a nivel insular de 200 familias al año que precisen los servicios de mediación y los de puntos de encuentro. En los casos en que se prevea atender un número inferior de familias se reducirá la cuantía proporcionalmente.

De entre todos los proyectos presentados por las corporaciones locales o entidades colaboradoras, estableciéndose como límite los créditos presupuestarios aprobados por la Comunidad Autónoma (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales) y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, se subvencionarán los programas que vayan a ser cofinanciados por el referido Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, que hayan obtenido mayor puntuación en atención al baremo, que se indica a continuación y que serán examinados por la comisión de valoración prevista en la base específica II, séptima, de la presente Orden:

a) Compromiso formal de coordinación y complementariedad con los recursos humanos y materiales existentes en la zona hasta 20 puntos.

b) Compromiso formal de que se garantizará de forma explícita y documentada la difusión del servicio hasta 20 puntos.

c) Contar con profesionales con formación específica de mediación familiar hasta 30 puntos.

d) Atención descentralizada en el territorio insular hasta 30 puntos.

A la vista del resultado de las puntuaciones obtenidas, la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, comunicará a las corporaciones locales o entidades colaboradoras, a las que se les hayan seleccionado sus programas, para que en el plazo de 10 días, cumplimenten las fichas contempladas en el anexo 9 de la presente Orden.

El crédito total destinado a la financiación de este Programa será de 212.863,34 euros, correspondiendo a la Comunidad Autónoma (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales) el 50%, y al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales el otro 50%.

Si el total del importe de las subvenciones que correspondería conceder a entidad solicitante que cumpla todos los requisitos excede del total del crédito presupuestario disponible asignado a este programa, se aplicará, con carácter general, al importe de las subvenciones calculadas, una reducción proporcional, por líneas de actuación, en la medida necesaria para ajustarse al límite presupuestario.

2º) Programas dirigidos a la ejecución Objetivo General Intermedio nº 15: subvenciones para ejecutar los programas de valores como instrumentos que contribuyen al logro del Objetivo General Final 2 (impulsar que en los diferentes escenarios de socialización de las y los menores -entorno familiar, escolar, comunitario- se asuman y transmitan valores que favorezcan el desarrollo integral de los mismos) del PIMC. Se financiarán programas tendentes a promover la difusión de los derechos de la infancia y la función de la familia en nuestra sociedad y promover el crecimiento y desarrollo del tejido asociativo infanto-juvenil y de la familia y que contemplen como acciones a emprender:

- Apoyo a la implementación y el desarrollo de proyectos de escuelas de padres y madres.

- Fomentar la coordinación interadministrativa para la planificación y ejecución de las actuaciones de promoción de los derechos de la infancia.

- Promover el encuentro intergeneracional como medio para el conocimiento de las diferentes reali-

dades que conforman el mundo de la infancia y el de los adultos: educación en valores, manifestaciones culturales, respeto y tolerancia.

- Potenciar el asociacionismo familiar e infantil.

Se financiará, como máximo, el 50% de los gastos de actividades. Estos gastos deberán ser los adecuados para cada programa, pudiendo incluirse los gastos de difusión, de transporte y de servicios de ponentes y monitores.

Se subvencionarán los programas que obtengan mayor puntuación, estableciéndose como límite los créditos presupuestarios aportados por la Comunidad Autónoma (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales), de acuerdo con el siguiente baremo que será valorado por la comisión regulada en la base específica II, séptima de esta Orden:

a) Proyecto innovador hasta 10 puntos.

b) Número de familias y menores a las que pretenden dar cobertura hasta 30 puntos.

c) Por ser de ámbito insular hasta 20 puntos.

d) Que promuevan la autoorganización de familias y menores hasta 20 puntos.

e) Que contemplen actividades intergeneracionales hasta 20 puntos.

4.- Coste subvencionable.

El coste subvencionable que corresponde por trabajador, se determinará en base al convenio colectivo de personal laboral de cada entidad beneficiaria y, en su defecto, por las cuantías recogidas en el anexo 1 de la presente Orden.

Cuando el importe del referido coste subvencionable supere las cantidades máximas establecidas en el anexo 1 de la presente orden, la base de cálculo del coste de personal subvencionable será, el importe de los salarios recogidos en dicho anexo I.

En el caso de los programas regulados en la base sexta A.3 1º 1) Programa de apoyo a la familia en situación de riesgo: preservación”, los profesionales a subvencionar pueden ser sustituidos por varios trabajadores del mismo grupo, siempre que el tiempo de trabajo y los costes no superen lo especificado para dicho programa, o bien por un trabajador de otro grupo, siempre que esté recogido en el referido programa y siguiendo los ratios y criterios especificados en el mismo”.

5. Temporalidad.

Los módulos establecidos en los apartados 1, 2 y 3 anteriores están referidos a un período de 12 me-

ses. Si el programa a subvencionar tiene una duración inferior, la cantidad a aplicar será proporcional al tiempo efectivo.

Los servicios, centros y programas de nueva creación financiados exclusivamente por la comunidad autónoma se subvencionarán por un período máximo de ocho meses, a excepción de los siguientes:

- Los que acrediten haber iniciado la actividad en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Los equipos territoriales especializados para la atención de menores en situación de riesgo y los programas de apoyo a la familia en situación de riesgo: preservación, en los que el número de menores que será tenido en cuenta para el cálculo de la subvención será el correspondiente a la fecha 31 de diciembre de 2001.

B) Criterios de concesión.

Uno.- Todas las solicitudes, a excepción de las que se acojan al convenio programa con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que cumplan todos los requisitos legales y de la presente convocatoria, serán atendidas en condiciones de igualdad en proporción al volumen de la actividad a subvencionar.

Dos.- Si el total del importe de las subvenciones calculado según el apartado A) de la presente base específica II, sexta, que correspondería conceder a las entidades solicitantes que cumplan todos los requisitos, excede del total del crédito presupuestario disponible asignado a esta convocatoria, se aplicará, con carácter general, al importe de las subvenciones calculadas, una reducción proporcional, por línea de actuación, en la medida necesaria para ajustarse al límite presupuestario.

En ese supuesto, antes de formularse la propuesta de resolución, se comunicará a las entidades interesadas el porcentaje de reducción que resulte de la aplicación de lo anteriormente reseñado y se les concederá un plazo, no inferior a 15 días, para que efectúen la adecuación o reprogramación de las acciones proyectadas ajustándolas a la cantidad que corresponda asignar a cada proyecto.

Esta reprogramación tendrá que efectuarse sobre el mismo programa inicial, manteniéndose como mínimo la aportación de la entidad solicitante, con la sola disminución del número de acciones a realizar o la supresión de las acciones, en su caso, que no afecten esencialmente al cumplimiento de los fines pretendidos.

Si no se efectuare la reprogramación en el plazo concedido, se entenderá que la entidad solicitante acepta realizar las acciones contenidas en la solicitud y

que se compromete a aumentar su aportación financiera en la misma cantidad en que proceda reducir el importe de la subvención a conceder.

Base séptima.- Comisión técnica de valoración.

Uno. Se constituirá en la Dirección General de Protección del Menor y la Familia una comisión técnica de valoración, presidida por la Directora General de Protección del Menor y la Familia e integrada por un secretario y cuatro vocales designados por la misma, pudiendo figurar entre ellos un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Dos. Son atribuciones de la Comisión valorar las solicitudes conforme a los criterios que, para la concesión de las subvenciones, se establecen en la base específica sexta de la presente Orden, así como elaborar un informe-dictamen técnico.

Base octava.- Plazo de realización de la actividad subvencionada.

El plazo máximo en el que deberá realizarse la actividad o adoptarse las conductas objeto de fomento, será del 1 de enero al día 31 de diciembre de 2002.

No obstante lo anterior y en su caso, los beneficiarios podrán solicitar la ampliación de dicho plazo, antes del vencimiento del mismo.

En base a lo expuesto, el órgano de concesión podrá acordar la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los requisitos del artículo 26 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio.

Base novena.- Abono de las subvenciones.

El abono de las subvenciones se efectuará de forma anticipada, en atención a lo consignado en la base general sexta, punto siete de la presente Orden.

El abono anticipado de la subvención se efectuará respecto de la parte de la actividad no realizada. Cuando la actividad haya sido realizada, total o parcialmente, el abono se efectuará previa justificación de la efectiva realización llevada a cabo, con arreglo a lo dispuesto en la base siguiente.

No obstante lo anterior, cuando la Entidad o Institución perceptora acredite documentalmente, ante el órgano concedente, que el importe de la actividad realizada no ha sido satisfecho, el abono se efectuará, en su totalidad, de forma anticipada.

Base décima.- Plazo y justificación de las subvenciones.

Uno. En el supuesto de subvenciones sujetas al régimen de abono anticipado, la justificación total de empleo dado a la subvención deberá estar realizada, antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente.

En los casos de subvenciones de abono en firme, el plazo de su justificación, no excederá del 20 de noviembre de 2002.

Dos. Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar, la siguiente documentación:

a) El coste total de ejecución del proyecto por todos los conceptos, y su efectiva realización, conforme establece el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Los gastos correspondientes se acreditarán:

- Mediante facturas originales expedidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales, y una copia de las mismas, acompañadas de una relación nominal de facturas, en la que se indicarán el nombre de la empresa, número de la factura e importe.

- Los gastos de personal se verificarán con original y una copia de las nóminas abonadas y los TC-1 y TC-2 de la Seguridad Social, con los ingresos en su día efectuados, acompañados, de una relación detallada, en la que se harán constar trabajador, importe mensual (de cada nómina) y cuotas aplicadas sobre la base de cotización de los TC-1 y TC-2. En caso de presentación de los boletines de cotización a la seguridad social (TC-1) a través de remisión electrónica de documentos (sistema red); será requisito indispensable para justificar su abono, el recibo emitido por la entidad bancaria acreditativo del pago.

b) Memoria descriptiva de las actividades realizadas y objetivos conseguidos según modelo anexo 8.

Tres. Tratándose de Entidades Locales, la justificación podrá realizarse mediante certificación expedida por el órgano que tenga atribuidas las funciones de fiscalización y control de los fondos, previas las actuaciones de comprobación que éstos estimen necesarias, de acuerdo con lo establecido en el artº. 33.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, haciendo mención expresa de:

- El importe total justificado.

- El coste real de la actividad o conducta subvencionada.
- La efectiva realización de la misma.
- Que se hayan cumplido las condiciones establecidas en la presente Orden.
- Que los fondos públicos recibidos se han empleado en la realización de la actividad o conducta subvencionada.

Además la realización de la actividad subvencionada se justificará mediante Memoria descriptiva de las actividades realizadas y objetivos conseguidos, según modelo anexo 8 a esta Orden.

Cuatro.- Cuando en la Resolución de concesión se exija al beneficiario la realización a su cargo de una auditoría limitada a la comprobación del empleo de los fondos recibidos en concepto de subvención cuyo abono haya sido anticipado, del efectivo desarrollo y coste real de la actividad subvencionada, así como de los medios de financiación, propios o ajenos, empleados para ello, no se le exigirá la presentación de otros documentos acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos, sin perjuicio de la obligación de conservarlos.

BASE ESPECÍFICA III. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES, DE CARÁCTER PLURIANUAL, EN EL ÁREA DE PROTECCIÓN DEL MENOR Y LA FAMILIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN INTEGRAL DEL MENOR EN CANARIAS.

Base primera.- Objeto e importe de la convocatoria.

Uno. Las presentes bases específicas se aplicarán a la concesión de subvenciones, de carácter plurianual, en el área de protección del menor y la familia destinadas a la financiación de gastos de ejecución de los Servicios y Centros del Plan Integral del Menor en Canarias (PIMC), según las modalidades que se establecen en la base específica III, tercera, con objeto de suscribir convenios plurianuales entre las Entidades responsables de la dotación, implantación y mantenimiento de los recursos afectados, tratando de garantizar su estabilidad y continuidad.

A las citadas subvenciones les será de aplicación, en todo lo no previsto en estas bases específicas, las bases generales aprobadas mediante la presente Orden.

Dos. No podrán beneficiarse de tales subvenciones:

a) Aquellas entidades solicitantes que no garanticen la financiación hasta llegar al 100% del costo, incluido el porcentaje subvencionado, bien por medio de la aportación de la entidad solicitante o median-

te cofinanciación con las administraciones competentes en la materia. Esta se acreditará mediante la firma en el plan de financiación, requerido en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, de los representantes legales de las referidas administraciones.

b) Las materias que hayan sido objeto de transferencia a los Cabildos Insulares, conforme al Decreto 159/1997, de 11 de julio, de transferencias de competencias de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares.

c) Las islas de Lanzarote y Fuerteventura, por precisar un tratamiento diferenciado, debido a que sus planes insulares contienen, como acción de choque, un plan de mejora de atención social a la infancia y la familia que permita igualarlos a la cobertura de recursos existentes en otras islas del archipiélago, y que son objeto de convocatoria en la base específica IV de la presente Orden.

Sólo quedan excluidos aquellos Servicios, Centros y Programas que se contengan en ese plan de mejora los Servicios y Centros de Día, Los Equipos Territoriales Especializados para la Atención de Menores en Situación de Riesgo y Programas de Apoyo a la Familia en Situación de Riesgo, Preservación, y los Centros de Acogida Temporal a Familias Monoparentales correspondientes con los Objetivos Generales Intermedios números 3, 5, 6, modalidad 2, 14, Riesgo, respectivamente, del Plan Integral del Menor en Canarias). Los referidos planes insulares fueron elaborados en ejecución de la medida de implementación nº 15 del PIMC y presentados ante la Dirección General de Protección del Menor y la Familia de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, antes del 31 de diciembre de 2001.

Tres. El importe del crédito global destinado a la financiación de la convocatoria asciende a 1.682.833,88 euros, correspondientes a las anualidades 2002 (841.416,94 euros) y 2003 (841.416,94 euros), y en las siguientes líneas presupuestarias:

- 02.23.08. 313H 450.11 L.A. 23401602: 423.713,53 euros.

- 02.23.08. 313H 460.11 L.A. 23401602: 60.101,21 euros.

- 02.23.08. 313H 480.11 L.A. 23401602: 117.197,36 euros.

- 02.23.08. 313H 460.11 L.A. 23442302: 240.404,84 euros.

Si el total del importe de las subvenciones que correspondería conceder a las entidades solicitantes que cumplan todos los requisitos excede del total del crédito presupuestario disponible asignado a esta base específica, se aplicará, con carácter general, al importe de las subvenciones calculadas, una reducción proporcional, por líneas de actuación, en la medida necesaria para ajustarse al límite presupuestario.

Base segunda.- Beneficiarios y requisitos.

Uno. Podrán solicitar las subvenciones a que se refieren las presentes bases específicas, los Cabildos Insulares, los Ayuntamientos y las Mancomunidades de Municipios de Canarias y sus Organismos Autónomos con competencias en el área de menores, así como las Fundaciones, Entidades o Asociaciones sin fines de lucro, dentro de su ámbito de actuación.

Dos. Las entidades y organizaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituida y tener nacionalidad española.

b) Tener como mínimo, en el caso de las entidades privadas sin ánimo de lucro, ámbito de actuación insular o de toda la Comunidad Autónoma, según su título constitutivo.

c) Carecer de fines de lucro.

d) Estar habilitada como Entidad Colaboradora de Atención Integral a Menores, o en proceso de habilitación, en las actividades concretas para las que se solicitan los fondos públicos.

e) Tener la autorización administrativa, o en proceso de tramitación, relativa a la apertura del centro.

Base tercera.- Medidas objeto de subvención plurianual.

Las medidas objeto de subvención son las acciones destinadas a garantizar la estabilidad y continuidad de los recursos contemplados en el Plan Integral del Menor en Canarias, es decir, los servicios y centros correspondientes con los Objetivos Generales Intermedios números 3, 5, 6, modalidad 2, y 11, modalidad 2, del Plan Integral del Menor en Canarias a los que se alude en la base específica III, sexta, de la presente Orden.

Los convenios plurianuales resultantes de las acciones anteriores, sólo podrán ser suscritos con entidades o instituciones que ya hayan sido subvencionadas, por el mismo objeto, durante al menos un ejercicio.

Base cuarta.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

a) Los que se destinen a sufragar gastos de personal, relativos a las titulaciones de psicólogos, sociólogos, trabajador social, educador y animador, de acuerdo con las cuantías máximas que figuran en la tabla de salarios del anexo 1 a estas bases.

b) Los gastos corrientes de mantenimiento, funcionamiento, promoción y desarrollo, etc.

Base quinta.- Documentación específica.

Uno. Además de la documentación prevista en la base general cuarta, las solicitudes, conforme al modelo de anexo 2 suscritas por quien ostente la representación legal de la entidad o institución interesada, por cada uno de los programas a subvencionar, irán acompañadas, por duplicado ejemplar, en original o copia debidamente compulsada, de lo siguiente:

a) Certificación del Secretario de la Entidad Local, acreditando la personalidad del solicitante y del cargo que ocupa.

b) El servicio, centro o programa del PIMC, con referencia al número de Objetivo general Intermedio o medida de implementación, para la que solicita la subvención.

c) Plan de financiación o previsión de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar o conducta a adoptar suscrito por los representantes legales de la entidad solicitante o en los supuestos de cofinanciación de las administraciones competentes en la materia por los representantes legales de las referidas administraciones.

d) Aquellos beneficiarios de subvenciones que deseen voluntariamente acogerse a los beneficios derivados de convenios celebrados entre la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales y Entidades de Crédito, con la finalidad de que éstas adelanten el importe de las subvenciones, deberán aportar debidamente cumplimentado el documento anexo 3 a estas bases.

e) Si se trata de Entidades privadas sin ánimo de lucro, se aportarán:

- Testimonio de sus estatutos orgánicos, con acreditación de la inscripción en el Registro de Asociaciones o de Fundaciones según corresponda.

- Resolución de la habilitación como entidad colaboradora de Atención Integral a los Menores, o solicitud de habilitación.

- Relación nominal de los miembros de la Junta Directiva o Patronato, con especificación de su D.N.I.

f) Las Entidades privadas sin ánimo de lucro que desean que se financie un programa de competencia

de una Entidad Local, deberán acompañar junto con la solicitud un escrito suscrito por la autoridad competente, en el que se haga constar que la Entidad Local coordinará dicho programa, la determinación de responsabilidades de financiación, y la determinación de los mecanismos de dirección, derivación exclusiva de los casos, supervisión, etc., del recurso de que se trate. Según modelo anexo 4.

g) Cuando un Cabildo asuma la gestión de un determinado servicio, que sea de competencia municipal (Equipos territoriales de riesgo, Objetivo General Intermedio nº 5), se acompañará con la solicitud una manifestación explícita de los Ayuntamientos correspondientes, de que sea el Cabildo el órgano que asuma la gestión del proyecto solicitado, indicando los mecanismos de vinculación y coordinación entre ambas entidades, así como las responsabilidades de financiación, según modelo anexo 5.

h) Cuando un Ayuntamiento asuma la gestión de un determinado centro que sea de competencia insular (artº. 11, Ley 1/1997. Servicios Sociales especializados de prevención, y los de ámbito insular: centros de atención temporal a familias monoparentales: Objetivo General Intermedio nº 6, modalidad 2) deberán acompañar junto con la solicitud un escrito suscrito por la autoridad competente, en el que se haga constar que el correspondiente Cabildo coordinará dicho programa, el compromiso de financiación, y los mecanismos de dirección, y de derivación exclusiva de los casos, supervisión, etc., del recurso de que se trate, según modelo anexo 6.

Las Entidades u organizaciones solicitantes quedarán exceptuadas de presentar los documentos exigidos relativos a la personalidad del solicitante, identificación fiscal, alta de terceros en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el párrafo e) anterior, cuando aquéllos obren en poder de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia y no hayan sufrido modificación. Este último extremo deberá acreditarse mediante certificación de la persona representante de la Entidad.

Dos. Sin perjuicio de lo anteriormente reseñado, será exigible lo siguiente:

a) Proyecto a subvencionar, según anexo 7, en el que el apartado de fundamentación deberá contemplar escueta descripción técnica que fundamente la necesidad de implementación del servicio o centro de carácter plurianual, no superior a una página.

b) Relación de beneficiarios, donde se exigirá lo siguiente:

- relación nominal de beneficiarios directos de las actuaciones a los que va dirigido el Servicio, Centro (menores y familias) indicando la situación en que se encuentren, y si son equipos territoriales

de riesgo se indicará por cada "menor atendido declarado en riesgo", la fase en que se encuentra el procedimiento administrativo de la aplicación de la medida protectora de declaración de situación de riesgo, y la fecha de entrada del documento que lo acredita en la Dirección General de Protección del Menor y la Familia.

c) Memoria evaluativa de los Servicios, Centros del año anterior, en su caso, que recoja los apartados y datos del anexo 8.

Tres. En el caso de fundaciones, entidades o asociaciones sin fines de lucro deberán acreditar la capacidad para contratar conforme a las normas previstas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas de conformidad con lo establecido en el artículo 34.3 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio.

Base sexta.- Cuantía de las subvenciones y criterios de concesión.

A) Cuantía de las subvenciones.

1. Determinación del importe de las subvenciones a conceder para garantizar la estabilidad y continuidad de los Servicios que contempla el PIMC:

1º) Objetivo General Intermedio nº 3: servicios de día: subvenciones para dotar de servicios de día para dar guarda y protección a aquellos menores cuyos padres necesiten ser apoyados en sus tareas parentales.

a) Son servicios de apoyo a las unidades familiares que por diversas circunstancias necesitan durante algún período del día ser auxiliadas en sus tareas parentales de protección y educación, y se conciben como una experiencia de atención primaria, compatible con la permanencia del menor en su familia. En ellos la atención se lleva a cabo durante una fracción relativamente pequeña del día y se les puede proporcionar a los menores merienda o merienda-cena. La atención se puede llevar a cabo en un local de uso polivalente siempre que los horarios sean compatibles.

Perfil de los usuarios: menores en pre-riesgo y menores declarados en situación de riesgo y otro tipo de menores cuyos padres necesitan de este apoyo:

Objetivos: lograr que estos servicios de día produzcan un efecto preventivo y neutralizador para evitar la aplicación de una medida de amparo, y se impida la separación del menor de su medio familiar, propicien la conciliación de la vida laboral y familiar, eviten que menores en acogimiento familiar sean ingresados en centros por falta de apoyo en la

comunidad, lograr la prevención de la marginación de los menores denunciados por hechos constitutivos de delito o falta, a los que no se les exija responsabilidad penal, por razón de edad, o por haberse desistido de la incoación del expediente, o no se les imponga una medida por sobreseimiento de las actuaciones, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley Orgánica 5/2000 de Responsabilidad Penal de los Menores.

La entidad beneficiaria ha de velar por que los menores a los que va destinado el servicio cumplan los referidos requisitos, acreditándolo mediante la memoria de la actividad.

b) En los servicios de día se financiará hasta el 40% de gastos de personal, siguiendo los ratios y criterios establecidos, de acuerdo con los siguientes baremos:

| Número de menores atendidos | Profesionales que se subvencionan |
|-----------------------------|--|
| Hasta 10 | Un grupo II a media jornada |
| De 11 a 20 | Un grupo II y un grupo III a media jornada |
| De 21 hasta 40 | Dos grupos II y un grupo III a media jornada |

2º) Objetivo General Intermedio nº 5: equipos territoriales especializados para la atención de menores en situación de riesgo: creación de una red de equipos territoriales especializados para la atención de menores en situación de riesgo que constituyan el nivel de atención secundaria al menor y la familia en su entorno, desde el sistema público de servicios sociales y hagan efectiva esta figura de protección contemplada en la Ley 1/1997, de 7 febrero, de Atención Integral a los Menores.

a) Por equipos territoriales especializados para la atención de menores en situación de riesgo se entiende los equipos que oferten servicios especializados, de ámbito municipal o supramunicipal, para la atención de los menores en situación de riesgo y para sus familias, cuyos objetivos sean, desarrollar la investigación-verificación de las situaciones sociofamiliares de menores en posible situación de riesgo, elaborar diagnóstico especializado, elaborar propuestas de declaración de menores en situación de riesgo para asegurar su debida protección, ejecutar las medidas mediante programas de intervención con el menor y su familia, hacer el seguimiento, evaluación y reprogramación de la intervención con el fin de asegurar la eliminación de las causas del riesgo y procurar la reintegración de los menores que se encontraban en guarda o desamparo.

El perfil de los usuarios: menores susceptibles de ser declarados en riesgo que son derivados al equi-

po territorial de riesgo con el objeto de valorar si su situación social, personal y familiar fundamenta la adopción de la medida protectora de riesgo o no, menores a los que se les aplica la medida protectora de situación de riesgo y su familia.

Se considerarán como “menores atendidos declarados en riesgo”, aquellos menores cuyo inicio del expediente, en virtud del artículo 44.1; solicitud de informe, en virtud del artº. 44.2 de la Ley 1/1997, o declaración de riesgo, en virtud del artículo 44.4 de la Ley 1/1997, se encuentre en la Dirección General de Protección del Menor, a fecha 31 de diciembre de 2001.

Ratios y criterios: el módulo básico del referido equipo, por cada 60 menores declarados en riesgo, está formado por:

Un Psicólogo.

Un Trabajador Social.

Un Educador.

Se incrementará en 1 educador por cada 20 menores declarados en riesgo y se duplicará el equipo al duplicarse el número de menores declarados en riesgo.

Criterios de territorialización: se financiarán los equipos en función de los siguientes criterios de territorialización:

- Equipos para los municipios entre 13.000 y 15.000 habitantes menores de 18 años en los que haya al menos 60 menores declarados en riesgo. En el caso de no llegar a la cifra de menores declarados en riesgo se podrán agrupar varios municipios colindantes para constituir un equipo territorial especializado para la atención a menores en situación de riesgo.

- En los municipios con menos de 13.000 habitantes menores de 18 años, atendiendo al criterio de dispersión de los asentamientos y concentración de la problemática, se podrán ubicar estos equipos según acuerdo con otros municipios colindantes si cuentan, entre varios municipios, con al menos 60 menores declarados en riesgo. Este ratio se aplicará con carácter general en aquellos municipios en los que existan aglomeraciones de población o concentración de problemática exceptuándose, por un lado, aquellos en los que habiendo elaborado los planes insulares demuestren la necesidad de su revisión al alza, y por otro, aquellos en los que no teniéndolo aún finalizado, demuestren una demanda registrada mayor a la que establece el Plan.

b) En este objetivo se financiará hasta el 30% de los gastos de personal de acuerdo con los ratios y cri-

terios señalados según el siguiente baremo y teniendo en cuenta la excepción anterior:

| | |
|----------------------|-----------------------------------|
| Nº menores en riesgo | Profesionales que se subvencionan |
| De 60 a 79 | 1 módulo básico |
| De 80 a 99 | 1 módulo básico más 1 grupo II |
| De 100 a 119 | 1 módulo básico más 2 grupos II |
| De 120 a 139 | 2 módulos básicos |

Una vez superados los dos módulos básicos por cada 20 menores más se subvencionará un grupo II más, o en su caso de contar con 180 menores tres módulos básicos, y así sucesivamente.

3º) Objetivo General Intermedio nº 11: lograr la creación y/o reestructuración de los servicios sociales de infancia insulares como servicios destinados a desarrollar las competencias que encomienda a los Cabildos la Ley 1/1997, de Atención Integral a los Menores, en el artículo 11, modalidad 2: servicios sociales de infancia insulares: servicios especializados de planificación.

a) Servicios especializados de carácter interdisciplinar que han de desarrollar acciones tendentes a la ejecución de las competencias de los Cabildos Insulares en materia de planificación, asesoramiento técnico y promoción de los derechos de la infancia.

Estos servicios tiene por objetivo llevar a cabo la planificación insular para la atención de los menores, la promoción de los derechos del menor y la coordinación con los centros públicos y colaboradores. Este servicio ha de proporcionar apoyo informativo y estadístico en las tareas planificadoras y ordenadoras del Gobierno según establece el artículo 12.g) de la Ley territorial 1/1987, de 28 de abril, de Servicios sociales.

Perfil de los usuarios: todos los menores y familias de la isla.

La entidad solicitante presentará al finalizar el año la estadística básica de demanda y oferta de recursos de competencia municipal e insular aplicando los índices y criterios básicos para la evaluación de las necesidades de los menores aprobados por la Comisión Interadministrativa de Menores el 11 de enero de 2001.

b) Para cada servicio se financiará hasta el 70% de gastos de personal, siguiendo los siguientes ratios y criterios: Módulo básico: 1 Sociólogo y 1 Trabajador Social.

En aquellas islas en las que se registre un número de menores inferior a 5.000 sólo se financiará o un Trabajador Social o un Sociólogo, a media jornada.

c) A efectos de la justificación de la subvención, la entidad solicitante presentará al finalizar cada año la estadística básica de demanda y oferta de recursos de competencia municipal e insular aplicando los índices y criterios básicos para la evaluación de las necesidades de los menores aprobados por la Comisión Interadministrativa de Menores el 11 de enero de 2001.

2. Determinación del importe de las subvenciones a conceder para garantizar la estabilidad y continuidad de los Centros que contempla el PIMC.

1º) Objetivo General Intermedio nº 3: subvenciones para dotar de los centros de día para dar guarda y protección a aquellos menores cuyos padres necesitan ser apoyados en sus tareas parentales.

a) Son centros de apoyo a las unidades familiares que por diversas circunstancias necesitan durante algún período del día ser auxiliadas en sus tareas parentales de protección y educación, y se conciben como una experiencia de atención primaria, compatible con la permanencia del menor en su familia. En ellos la atención se lleva a cabo durante la mayor parte del día y se les puede proporcionar a los menores, almuerzo, merienda y cena. Esta atención se lleva a cabo en un local cuya finalidad principal es la de centro de día.

- Perfil de los usuarios: menores en pre-riesgo y menores declarados en situación de riesgo cuyos padres precisan ser auxiliados en las labores parentales y otro tipo de menores cuyos padres necesitan de este apoyo.

- Objetivos: lograr que estos servicios de día produzcan un efecto preventivo y neutralizador para evitar la aplicación de una medida de amparo, y se impida la separación del menor de su medio familiar; propicien la conciliación de la vida laboral y familiar, eviten que menores en acogimiento familiar sean ingresados en centros por falta de apoyo en la comunidad, lograr la prevención de la marginación de los menores denunciados por hechos constitutivos de delito o falta a los que no se les exija responsabilidad penal por razón de edad, o por haberse desistido de la incoación del expediente, o no se les imponga una medida por sobreseimiento de las actuaciones, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley Orgánica 5/2000, de Responsabilidad Penal de los Menores.

La Entidad solicitante ha de velar para que los menores a los que va destinado el servicio cumplan los referidos requisitos acreditándolo mediante la memoria de la actividad.

b) La cantidad que se subvencionará por cada centro de día será de 36.060,72 euros, para gastos de mantenimiento y de personal, que deberá ser Educador y/o Animador.

2º) Objetivo General Intermedio nº 6: subvenciones para contribuir a la creación de una red de centros de acogida inmediata para familia en situación de extrema gravedad: modalidad 2: centro de acogida temporal a familias monoparentales.

a) Son centros para la atención temporal de mujeres con hijos a cargo que por una situación de extrema gravedad requieren protección y apoyo, incluyendo entre sus objetivos la satisfacción de las necesidades básicas de las personas acogidas, incluyendo la seguridad física y emocional, así como la información y asesoramiento necesario para la resolución de su problemática. Procurar los mecanismos que permitan la autonomía personal y material de las mujeres e hijos así como las habilidades necesarias para ejercer sus funciones parentales. Se ha de lograr que estos centros produzcan el efecto preventivo neutralizador para evitar la aplicación de medidas de amparo al menor.

Perfil de usuarios: mujeres con hijos a cargo sin recursos en situación de precariedad social, mujeres con hijos que sufren malos tratos.

b) La cantidad que se subvencionará por cada centro de acogida temporal a familias monoparentales será de 39.065,78 euros, para gastos de personal y mantenimiento del centro. Estos centros no podrán contar con un número superior a 8 plazas.

3. Coste subvencionable.

El coste subvencionable que corresponde por trabajador, se determinará en base al convenio colectivo de personal laboral de cada entidad beneficiaria y, en su defecto por las cuantías recogidas en el anexo 1 de la presente Orden.

Cuando el importe del referido coste subvencionable supere las cantidades establecidas en el anexo 1 de la presente Orden, la base de cálculo del coste de personal subvencionable será el importe de los salarios recogidos en dicho anexo 1.

4. Temporalidad.

Los módulos establecidos en los apartados 1 y 2 anteriores están referidos a un período de 12 meses. Si el programa a subvencionar tiene una duración inferior en el año 2002, la cantidad a aplicar será proporcional al tiempo efectivo.

En el caso de que la financiación dependa del número de menores atendidos y de los profesionales necesarios, la cuantía a conceder podrá revisarse anualmente, al alza o a la baja, conforme al número de menores efectivamente atendidos a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, justificándose, mediante certificación nominal expedida por el órgano competente de la Entidad que será supervisada por el

Servicio que tenga atribuidas, en la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, las funciones relativas a los destinatarios de que se trate.

B) Criterios de concesión.

Uno.- Todas las solicitudes, que cumplan todos los requisitos legales y de la presente convocatoria, serán atendidas en condiciones de igualdad en proporción al volumen de la actividad a subvencionar.

Dos.- Si el total del importe de las subvenciones calculado según el apartado A) de la presente base específica III sexta, que correspondería conceder a las entidades solicitantes que cumplan todos los requisitos, excede del total del crédito presupuestario disponible en el año 2002 asignado a esta convocatoria, se aplicará, con carácter general, al importe de las subvenciones calculadas, una reducción proporcional, por línea de actuación, en la medida necesaria para ajustarse al límite presupuestario.

En ese supuesto, antes de formularse la propuesta de resolución, se comunicará a las entidades interesadas el porcentaje de reducción que resulte de la aplicación de lo anteriormente reseñado y se les concederá un plazo, no inferior a 15 días, para que efectúen la adecuación o reprogramación de las acciones proyectadas ajustándolas a la cantidad que corresponda asignar a cada proyecto.

Esta reprogramación tendrá que efectuarse sobre el mismo programa inicial, manteniéndose como mínimo la aportación de la entidad solicitante, con la sola disminución del número de acciones a realizar o la supresión de las acciones, en su caso, que no afecten esencialmente al cumplimiento de los fines pretendidos.

Si no se efectuare la reprogramación en el plazo concedido, se entenderá que la entidad solicitante acepta realizar las acciones contenidas en la solicitud y que se compromete a aumentar su aportación financiera en la misma cantidad en que proceda reducir el importe de la subvención a conceder.

Base séptima.- Comisión técnica de valoración.

Uno. Se constituirá en la Dirección General de Protección del Menor y la Familia una comisión técnica de valoración, presidida por la Directora General de Protección del Menor y la Familia e integrada por un secretario y cuatro vocales designados por la misma.

Dos. Son atribuciones de la Comisión, valorar las solicitudes conforme a los criterios que, para la concesión de las subvenciones, se establecen en la base específica III, sexta, de la presente Orden, así como elaborar un informe-dictamen técnico.

Base octava.- Resolución y suscripción de convenios.

Las solicitudes serán resueltas por el Titular del Departamento a propuesta del Titular de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia y la concesión de las mismas se instrumentará mediante la suscripción de convenios de colaboración en los términos previstos en el artículo 34 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, y en el plazo de diez días, contados a partir de la notificación de la orden de concesión.

Base novena.- Plazo de realización de la actividad subvencionada.

El plazo de realización de las actividades o conductas subvencionadas, comenzará el 1 de enero de 2002 y se extenderá a ejercicios siguientes, en los términos que al efecto se determinen en la resolución de concesión y en el convenio que se suscriba con la Entidad o Institución beneficiarias, no pudiendo exceder de cuatro años dicho plazo.

Base décima.- Abono de las subvenciones.

El abono de las subvenciones se efectuará de forma anticipada, en atención a lo consignado en la base general sexta, punto siete, de la presente Orden. En el ejercicio 2002, dicho abono se efectuará a la firma del convenio, en las anualidades posteriores el pago se hará, previa justificación del empleo de los fondos correspondientes a la anualidad anterior, no pudiendo exceder el plazo de presentación de la justificación aludida, del 28 de febrero del ejercicio siguiente en que se abonaron los fondos públicos.

En los casos de subvenciones de abono en firme, el plazo de justificación no excederá del 20 de noviembre de cada uno de los ejercicios a que está circunscrita la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Base undécima.- Plazo y justificación de las subvenciones.

Uno. Los beneficiarios de las subvenciones, deberán presentar la siguiente documentación:

a) El coste total de ejecución del proyecto por todos los conceptos, y su efectiva realización, conforme establece el Real Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Los gastos correspondientes se acreditarán:

- Mediante facturas originales expedidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales, y una copia de las mismas, acompañadas de una relación nominal de facturas, en la que se indicarán el nombre de la empresa, número de la factura e importe.

- Los gastos de personal se verificarán con original y una copia de las nóminas abonadas y los TC-1 y TC-2 de la Seguridad Social, con los ingresos en su día efectuados, acompañados, de una relación detallada, en la que se harán constar trabajador, importe mensual (de cada nómina) y cuotas aplicadas sobre la base de cotización de los TC-1 y TC-2. En caso de presentación de los boletines de cotización a la Seguridad Social (TC-1) a través de remisión electrónica de documentos (sistema red); será requisito indispensable para justificar su abono, el recibo emitido por la entidad bancaria acreditativo del pago.

b) Memoria descriptiva de las actividades realizadas y objetivos conseguidos según modelo anexo 8.

Dos. Tratándose de Entidades Locales, la justificación podrá realizarse mediante certificación expedida por el órgano que tenga atribuidas las funciones de fiscalización y control de los fondos, previas las actuaciones de comprobación que éstos estimen necesarias, de acuerdo con lo establecido en el artº. 33.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, haciendo mención expresa de:

- El importe total justificado.

- El coste real de la actividad o conducta subvencionada.

- La efectiva realización de la misma.

- Que se hayan cumplido las condiciones establecidas en la presente Orden.

- Que los fondos públicos recibidos se han empleado en la realización de la actividad o conducta subvencionada.

Además la realización de la actividad subvencionada se justificará mediante Memoria descriptiva de las actividades realizadas y objetivos conseguidos, según modelo anexo 8 a esta Orden.

Tres. Cuando en la Resolución de concesión se exija al beneficiario la realización a su cargo de una auditoría limitada a la comprobación del empleo de los fondos recibidos en concepto de subvención cuyo abono haya sido anticipado, del efectivo desarrollo y coste real de la actividad subvencionada, así como de los medios de financiación, propios o ajenos, em-

pleados para ello, no se le exigirá la presentación de otros documentos acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos, sin perjuicio de la obligación de conservarlos.

Cuatro. En los casos de abono anticipado, la justificación total del empleo dado a la subvención deberá estar realizada antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente.

Para los supuestos de abono en firme, será el establecido en la anterior base décima.

BASE ESPECÍFICA IV. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES DE CARÁCTER BIANUAL EN EL ÁREA DE PROTECCIÓN DEL MENOR Y LA FAMILIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE CHOQUE PARA LA MEJORA DE LA ATENCIÓN SOCIAL A LA INFANCIA Y LA FAMILIA EN LANZAROTE Y FUERTEVENTURA.

Base primera.- Objeto e importe de la convocatoria.

Uno. Las presentes bases específicas se aplicarán a la concesión de subvenciones de carácter bianual, de subvenciones institucionales en el área de protección del menor y la familia destinadas a la financiación de gastos de ejecución del Plan de choque para la mejora de la atención social a la infancia y la familia de las islas de Lanzarote y Fuerteventura en pro de un mayor equilibrio territorial en la ejecución del Plan Integral del Menor en Canarias y equiparar a las referidas islas con las demás del Archipiélago Canario, en la ejecución del PIMC, según las modalidades que se establecen en la presente base específica IV, tercera, con objeto de suscribir convenios entre las Entidades responsables de la dotación, implantación y mantenimiento de los recursos afectados, tratando de garantizar su estabilidad y continuidad.

A las citadas subvenciones les será de aplicación, en todo lo no previsto en estas bases específicas, las bases generales aprobadas mediante la presente Orden.

Dos. No podrán beneficiarse de tales subvenciones:

a) Aquellas entidades solicitantes que no garanticen la cofinanciación por las administraciones competentes hasta llegar al 100% del costo incluido en el porcentaje subvencionado.

b) Las materias que hayan sido objeto de transferencia a los Cabildos Insulares, conforme al Decreto 159/1997, de 11 de julio, de transferencias de competencias de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares.

c) El resto de las islas de la Comunidad Autónoma Canaria, por precisar Lanzarote y Fuerteventura de un tratamiento diferenciado, debido a que sus planes

insulares contienen, como acción de choque, un plan de mejora de atención social a la infancia y la familia que permita igualarlos a la cobertura de recursos existentes en otras islas del archipiélago. Los referidos planes insulares fueron elaborados en ejecución de la medida de implementación nº 15 del PIMC y presentados ante la Dirección General de Protección del Menor y la Familia de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, antes del 31 de diciembre de 2001.

Tres. El importe del crédito global destinado a la financiación de la convocatoria asciende a 933.774,03 euros, correspondiendo a la anualidad 2002 (412.310,56 euros) y 2003 (521.463,47 euros), en las siguientes líneas presupuestarias:

Anualidad 2002:

- 02.23.08 313 H 450 11 L.A.23401602: 369,778,05 euros.

- 02.23.08 313 H 460 11 L.A.23401602: 42.532,51 euros.

Anualidad 2003:

- 02.23.08 313H 450.11 L.A. 23401602: 436.398,44 euros.

- 02.23.08 313H 460.11 L.A. 23401602: 85.065,03 euros.

Si el total del importe de las subvenciones que correspondería conceder a las entidades solicitantes que cumplan todos los requisitos excede del total del crédito presupuestario disponible asignado a esta base específica, se aplicará, con carácter general, al importe de las subvenciones calculadas, una reducción proporcional, por líneas de actuación, en la medida necesaria para ajustarse al límite presupuestario.

Base segunda.- Beneficiarios y requisitos.

Podrán solicitar las subvenciones a que se refieren las presentes bases específicas, los Cabildos Insulares, los Ayuntamientos y las Mancomunidades de Municipios de ambas islas y sus Organismos Autónomos con competencias en el área de menores.

Base tercera.- Medidas a subvencionar.

Las medidas a subvencionar son aquellas acciones destinadas a ejecutar el Plan Integral del Menor en Canarias (PIMC) en materia de prevención básica y especializada con escasa o nula cobertura en Lanzarote y Fuerteventura, es decir, los Servicios y Centros de Día, los Equipos Territoriales Especializados para la Atención de Menores en Situación de Riesgo, y Programas de Apoyo a la Familia en Situación de Riesgo: Preservación, y los Centros de Acogida

Temporal a Familias Monoparentales correspondientes con los Objetivos Generales Intermedios números 3, 5, 6 modalidad 2, 14 Riesgo del Plan Integral del Menor en Canarias y a los que se alude en la base específica IV, sexta, de la presente Orden.

Base cuarta.- Gastos subvencionables.

Las subvenciones podrán financiar los siguientes gastos de los programas:

a) Los que se destinen a sufragar gastos de personal de acuerdo con las cuantías máximas que figuran en la tabla de salarios del anexo 1 a estas bases.

b) Los gastos corrientes de mantenimiento, funcionamiento, promoción y desarrollo, etc.

Base quinta.- Documentación específica.

Uno. Además de la documentación prevista en la base general cuarta, las solicitudes, conforme al modelo del anexo 2, por cada uno de los programas a subvencionar, irán acompañadas, por duplicado ejemplar, en original o copia debidamente compulsada, de lo siguiente:

a) Certificación del Secretario de la Entidad Local, acreditando la personalidad del solicitante y del cargo que ocupa.

b) El servicio, centro o programa del PIMC, con referencia al número de Objetivo general Intermedio o medida de implementación, para la que solicita la subvención.

c) Plan de financiación o previsión de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar o conducta a adoptar.

d) Aquellos beneficiarios de subvenciones que deseen voluntariamente acogerse a los beneficios derivados de convenios celebrados entre la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales y Entidades de Crédito, con la finalidad de que éstas adelanten el importe de las subvenciones, deberán aportar debidamente cumplimentado el documento anexo 3 a estas bases.

e) Cuando un Cabildo asuma la gestión de un determinado servicio, que sea de competencia municipal (Equipos territoriales de riesgo, Objetivo General Intermedio nº 5, programa de apoyo a la familia: riesgo, preservación: Objetivo General Intermedio nº 14), se acompañará con la solicitud una manifestación explícita de los Ayuntamientos correspondientes, de que sea el Cabildo el órgano que asuma la gestión del proyecto solicitado, indicando los mecanismos de vinculación y coordinación entre ambas entidades, así como las responsabilidades de financiación, según modelo anexo 5.

f) En los casos de nuevos servicios, centros o programas en los que no se haya iniciado la actividad para la que solicitan subvención, deberán acompañar junto a la solicitud, compromiso, mediante declaración responsable del representante de la entidad, de que se va a iniciar la actividad en el año 2002, con indicación de la fecha prevista para tal fin.

g) Acreditar la capacidad para contratar, de conformidad con las determinaciones de la legislación en contratos de las Administraciones Públicas.

Dos. Sin perjuicio de lo anteriormente reseñado, será exigible lo siguiente:

a) Proyecto a subvencionar, según anexo 7, en cuyo apartado de fundamentación deberá contemplar escueta descripción técnica que fundamente la necesidad de implementación del servicio o centro, no superior a una página.

b) Relación de beneficiarios, donde se exigirá lo siguiente:

- En los casos en que se haya iniciado la actividad se aportará relación nominal de beneficiarios directos de las actuaciones a los que va dirigido el Servicio, Centro o Programa (menores y familias) indicando la situación en que se encuentren, y si son equipos territoriales de riesgo o programas de apoyo a la familia en situación de riesgo: preservación, se indicará por cada "menor atendido declarado en riesgo", según calificación contenida en la base específica IV sexta siguiente, A) 1, 2º.b) y A) 3, 1º.1b), la fase en que se encuentra el procedimiento administrativo de la aplicación de la medida protectora de declaración de situación de riesgo (diferenciando artº. 44.1; 44.2; 44.4, de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral al Menor en Canarias), y la fecha de entrada del documento que lo acredita en la Dirección General de Protección del Menor y la Familia.

- En los casos de nuevos Servicios, Centros en que no se haya iniciado la actividad, se indicará en este apartado descripción del perfil de los beneficiarios, requisitos de acceso y número concreto de los mismos.

c) Memoria evaluativa de los Servicios, Centros o Programas del año anterior, en su caso, que recoja los apartados y datos del anexo 8.

d) Tener la autorización administrativa, o en proceso de tramitación, relativa a la apertura del centro.

Base sexta.- Cuantía de las subvenciones y criterios de concesión.

A) Cuantía de las subvenciones.

1. Determinación del importe de las subvenciones a conceder para la ejecución de los Servicios que contempla el PIMC:

1º) Objetivo General Intermedio nº 3: Servicios de día: subvenciones para dotar de servicios de día para dar guarda y protección a aquellos menores cuyos padres necesiten ser apoyados en sus tareas parentales.

a) Son servicios de apoyo a las unidades familiares que por diversas circunstancias necesitan durante algún período del día ser auxiliadas en sus tareas parentales de protección y educación, y se conciben como una experiencia de atención primaria, compatible con la permanencia del menor en su familia. En ellos la atención se lleva a cabo durante una fracción relativamente pequeña del día y se les puede proporcionar a los menores merienda o merienda-cena. La atención se puede llevar a cabo en un local de uso polivalente siempre que los horarios sean compatibles.

Perfil de los usuarios: menores en pre-riesgo y menores declarados en situación de riesgo y otro tipo de menores cuyos padres necesitan de este apoyo.

Objetivos: lograr que estos servicios de día produzcan un efecto preventivo y neutralizador para evitar la aplicación de una medida de amparo, y se impida la separación del menor de su medio familiar, propicien la conciliación de la vida laboral y familiar, eviten que menores en acogimiento familiar sean ingresados en centros por falta de apoyo en la comunidad, lograr la prevención de la marginación de los menores denunciados por hechos constitutivos de delito o falta, a los que no se les exija responsabilidad penal, por razón de edad, o por haberse desistido de la incoación del expediente, o no se les imponga una medida por sobreseimiento de las actuaciones, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley Orgánica 5/2000, de Responsabilidad Penal de los Menores.

La entidad beneficiaria ha de velar por que los menores a los que va destinado el servicio cumplan los referidos requisitos, acreditándolo mediante la memoria de la actividad.

b) En los servicios de día se financiará hasta el 40% de gastos de personal, siguiendo los ratios y criterios establecidos, de acuerdo con los siguientes baremos:

| Número de menores atendidos | Profesionales que se subvencionan |
|-----------------------------|--|
| Hasta 10 | Un grupo II a media jornada |
| De 11 a 20 | Un grupo II y un grupo III a media jornada |
| De 21 hasta 40 | Dos grupos II y un grupo III a media jornada |

2º) Objetivo General Intermedio nº 5: equipos territoriales especializados para la atención de menores en situación de riesgo: creación de una red de equipos territoriales especializados para la atención de menores en situación de riesgo que constituyan el nivel de atención secundaria al menor y la familia en su entorno, desde el sistema público de servicios sociales y hagan efectiva esta figura de protección contemplada en la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores.

a) Por equipos territoriales especializados para la atención de menores en situación de riesgo se entiende los equipos que oferten servicios especializados, de ámbito municipal o supramunicipal, para la atención de los menores en situación de riesgo y para sus familias, cuyos objetivos sean, desarrollar la investigación-verificación de las situaciones sociofamiliares de menores en posible situación de riesgo, elaborar diagnóstico especializado, elaborar propuestas de declaración de menores en situación de riesgo para asegurar su debida protección, ejecutar las medidas mediante programas de intervención con el menor y su familia, hacer el seguimiento, evaluación y reprogramación de la intervención con el fin de asegurar la eliminación de las causas del riesgo y procurar la reintegración de los menores que se encontraban en guarda o desamparo.

El perfil de los usuarios: menores susceptibles de ser declarados en riesgo que son derivados al equipo territorial de riesgo con el objeto de valorar si su situación social, personal y familiar fundamenta la adopción de la medida protectora de riesgo o no, menores a los que se les aplica la medida protectora de situación de riesgo y su familia.

Se considerarán como “menores atendidos declarados en riesgo”, aquellos menores cuyo inicio del expediente, en virtud del artículo 44.1; solicitud de informe, en virtud del artº. 44.2 de la Ley 1/1997, o declaración de riesgo, en virtud del artículo 44.4 de la Ley 1/1997, se encuentre en la Dirección General de Protección del Menor, a fecha 31 de diciembre de 2001.

Ratios y criterios: el módulo básico del referido equipo, por cada 60 menores declarados en riesgo, está formado por:

Un Psicólogo.

Un Trabajador Social.

Un Educador.

Se incrementará en 1 educador por cada 20 menores declarados en riesgo y se duplicará el equipo al duplicarse el número de menores declarados en riesgo.

Criterios de territorialización: se financiarán los equipos en función de los siguientes criterios de territorialización:

- Equipos para los municipios entre 13.000 y 15.000 habitantes menores de 18 años en los que hayan al menos 60 menores declarados en riesgo. En el caso de no llegar a la cifra de menores declarados en riesgo se podrán agrupar varios municipios colindantes para constituir un equipo territorial especializado para la atención a menores en situación de riesgo.

- En los municipios con menos de 13.000 habitantes menores de 18 años, atendiendo al criterio de dispersión de los asentamientos y concentración de la problemática, se podrán ubicar estos equipos según acuerdo con otros municipios colindantes si cuentan, entre varios municipios, con al menos 60 menores declarados en riesgo. Este ratio se aplicará con carácter general en aquellos municipios en los que existan aglomeraciones de población o concentración de problemática exceptuándose, por un lado, aquellos en los que habiendo elaborado los planes insulares demuestren la necesidad de su revisión al alza, y por otro, aquellos en los que no teniéndolo aún finalizado, demuestren una demanda registrada mayor a la que establece el Plan.

b) En este objetivo se financiará hasta el 30% de los gastos de personal de acuerdo con los ratios y criterios señalados según el siguiente baremo y teniendo en cuenta la excepción anterior:

| Nº menores en riesgo | Profesionales que se subvencionan |
|----------------------|-----------------------------------|
| De 60 a 79 | 1 módulo básico |
| De 80 a 99 | 1 módulo básico más 1 grupo II |
| De 100 a 119 | 1 módulo básico más 2 grupos II |
| De 120 a 139 | 2 módulos básicos |

Una vez superados los dos módulos básicos por cada 20 menores más se subvencionará un grupo II más, o en su caso de contar con 180 menores tres módulos básicos, y así sucesivamente.

2. Determinación del importe de las subvenciones a conceder para la ejecución de los Centros que contempla el PIMC.

1º) Objetivo General Intermedio nº 3: subvenciones para dotar de los centros de día para dar guarda y protección a aquellos menores cuyos padres necesiten ser apoyados en sus tareas parentales.

a) Son centros de apoyo a las unidades familiares que por diversas circunstancias necesitan durante algún período del día ser auxiliadas en sus tareas parentales de protección y educación, y se conciben como una experiencia de atención primaria, compatible con la permanencia del menor en su familia. En ellos la atención se lleva a cabo durante la mayor parte del

día y se les puede proporcionar a los menores, almuerzo, merienda y cena. Esta atención se lleva a cabo en un local cuya finalidad principal es la de centro de día.

- Perfil de los usuarios: menores en pre-riesgo y menores declarados en situación de riesgo cuyos padres precisan ser auxiliados en las labores parentales y otro tipo de menores cuyos padres necesitan de este apoyo.

- Objetivos: lograr que estos servicios de día produzcan un efecto preventivo y neutralizador para evitar la aplicación de una medida de amparo, y se impida la separación del menor de su medio familiar; propicien la conciliación de la vida laboral y familiar, eviten que menores en acogimiento familiar sean ingresados en centros por falta de apoyo en la comunidad, lograr la prevención de la marginación de los menores denunciados por hechos constitutivos de delito o falta a los que no se les exija responsabilidad penal por razón de edad, o por haberse desistido de la incoación del expediente, o no se les imponga una medida por sobreseimiento de las actuaciones, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley Orgánica 5/2000, de Responsabilidad Penal de los Menores.

La Entidad solicitante ha de velar para que los menores a los que va destinado el servicio cumplan los referidos requisitos acreditándolo mediante la memoria de la actividad.

b) La cantidad que se subvencionará por cada centro de día será hasta el 40% para gastos de mantenimiento y de personal, que deberá ser Educador y Animador.

2º) Objetivo General Intermedio nº 6: subvenciones para contribuir a la creación de una red de centros de acogida inmediata para familia en situación de extrema gravedad: modalidad 2: centro de acogida temporal a familias monoparentales.

a) Son centros para la atención temporal de mujeres con hijos a cargo que por una situación de extrema gravedad requieren protección y apoyo, incluyendo entre sus objetivos la satisfacción de las necesidades básicas de las personas acogidas, incluyendo la seguridad física y emocional, así como la información y asesoramiento necesario para la resolución de su problemática. Procurar los mecanismos que permitan la autonomía personal y material de las mujeres e hijos así como las habilidades necesarias para ejercer sus funciones parentales. Se ha de lograr que estos centros produzcan el efecto preventivo neutralizador para evitar la aplicación de medidas de amparo al menor.

Perfil de usuarios: mujeres con hijos a cargo sin recursos en situación de precariedad social, mujeres con hijos que sufren malos tratos.

b) La cantidad que se subvencionará por cada centro de acogida temporal a familias monoparentales será hasta el 75%, para gastos de personal y mantenimiento del centro. Estos centros no podrán contar con un número superior a 8 plazas.

3. Para la determinación del importe de las subvenciones a conceder para la ejecución de los Programas que contempla el PIMC.

1º) Programas dirigidos a la ejecución Objetivo General Intermedio nº 14: subvenciones para ejecutar los programas de apoyo a la familia como instrumentos que contribuyen al logro del Objetivo General Final 1 (lograr el desarrollo de la familia para que ésta asuma la satisfacción de las necesidades de las y los menores y procure su desarrollo integral) del PIMC:

1º.1) Programa de apoyo a la familia en situación de riesgo: preservación.

a) Se subvencionarán programas tendentes a hacer efectiva la medida protectora de riesgo mediante el apoyo a las familias y menores en situación de riesgo evitando así que a los menores se les apliquen medidas de reforma y protección.

- Perfil del usuario: menores susceptibles de ser declarados en riesgo que son derivados al Programa de riesgo con el objeto de valorar si su situación social, personal y familiar fundamenta la adopción de la medida protectora de riesgo, menores a los que se les aplica la medida protectora de situación de riesgo y su familia.

Se considerarán como “menores atendidos declarados en riesgo”, aquellos menores cuyo inicio del expediente, en virtud del artículo 44.1 de la Ley 1/1997; solicitud de informe, en virtud del artº. 44.2 de la Ley 1/1997, o declaración de riesgo, en virtud del artículo 44.4 de la Ley 1/1997, se encuentre en la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, a fecha 31 de diciembre de 2001.

b) En este objetivo se financiará hasta el 30% de los gastos de personal de acuerdo con los siguientes criterios:

| Número de menores atendidos declarados en riesgo | Profesional que se subvenciona |
|--|--------------------------------|
| Hasta 20 menores | Un grupo II |
| 20 a 59 | Un grupo II y un grupo I |

4. Coste subvencionable.

El coste subvencionable que corresponde por trabajador, se determinará en base al convenio colecti-

vo de personal laboral de cada entidad beneficiaria y, en su defecto por las cuantías recogidas en el anexo 1 de la presente Orden.

Cuando el importe del referido coste subvencionable supere las cantidades establecidas en el anexo 1 de la presente Orden, la base de cálculo del coste de personal subvencionable será el importe de los salarios recogidos en dicho anexo 1.

En el caso de los programas regulados en la base sexta A.3.1º.1) Programa de apoyo a la familia en situación de riesgo: preservación, los profesionales a subvencionar pueden ser sustituidos por varios trabajadores del mismo grupo, siempre que el tiempo de trabajo y los costes no superen lo especificado para dicho programa, o bien por un trabajador de otro grupo, siempre que esté recogido en el referido programa y siguiendo los ratios y criterios especificados en el mismo.

5. Temporalidad.

Los módulos establecidos en los apartados 1, 2 y 3 anteriores están referidos a un período de 12 meses. Si el programa a subvencionar tiene una duración inferior, la cantidad a aplicar será proporcional al tiempo efectivo.

En el caso de que la financiación dependa del número de menores atendidos y de los profesionales necesarios, la cuantía a conceder podrá revisarse anualmente, al alza o a la baja, conforme al número de menores efectivamente atendidos a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, justificándose, mediante certificación nominal expedida por el órgano competente de la Entidad que será supervisada por el Servicio que tenga atribuidas, en la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, las funciones relativas a los destinatarios de que se trate. Para ello, será necesario que exista consignación presupuestaria y el sometimiento a la previa fiscalización, por parte del órgano competente de la Intervención General.

B) Criterios de concesión.

Uno. Todas las solicitudes, que cumplan todos los requisitos legales y de la presente convocatoria, serán atendidas en condiciones de igualdad en proporción al volumen de la actividad a subvencionar.

Dos. Si el total del importe de las subvenciones calculado según el apartado A) de la presente base específica IV, sexta, que correspondería conceder a las entidades solicitantes que cumplan todos los requisitos, excede del total del crédito presupuestario disponible asignado a esta convocatoria, se aplicará, con carácter general, al importe de las subvenciones calculadas, una reducción proporcional, por línea de actuación, en la medida necesaria para ajustarse al límite presupuestario.

En ese supuesto, antes de formularse la propuesta de resolución, se comunicará a las entidades interesadas el porcentaje de reducción que resulte de la aplicación de lo anteriormente reseñado y se les concederá un plazo, no inferior a 15 días, para que efectúen la adecuación o reprogramación de las acciones proyectadas ajustándolas a la cantidad que corresponda asignar a cada proyecto.

Esta reprogramación tendrá que efectuarse sobre el mismo programa inicial, manteniéndose como mínimo la aportación de la entidad solicitante, con la sola disminución del número de acciones a realizar o la supresión de las acciones, en su caso, que no afecten esencialmente al cumplimiento de los fines pretendidos.

Si no se efectuare la reprogramación en el plazo concedido, se entenderá que la entidad solicitante acepta realizar las acciones contenidas en la solicitud y que se compromete a aumentar su aportación financiera en la misma cantidad en que proceda reducir el importe de la subvención a conceder.

Base séptima.- Comisión técnica de valoración.

Uno. Se constituirá en la Dirección General de Protección del Menor y la Familia una Comisión técnica de valoración, presidida por la Directora General de Protección del Menor y la Familia e integrada por un secretario y cuatro vocales designados por la misma.

Dos. Son atribuciones de la Comisión, valorar las solicitudes conforme a los criterios que, para la concesión de las subvenciones, se establecen en la base específica sexta de la presente Orden, así como elaborar un informe-dictamen técnico.

Base octava.- Resolución y suscripción de convenios.

Las solicitudes serán resueltas por el Titular del Departamento a propuesta del Titular de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia y la concesión de las mismas se instrumentará mediante la suscripción de convenios de colaboración en los términos previstos en el artículo 34 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, y en el plazo de 10 días, contados a partir de la notificación de la orden de concesión.

Base novena.- Plazo de realización de la actividad subvencionada.

El plazo de realización de las actividades o conductas subvencionadas, comenzará el 1 de enero de 2002 y se extenderá a ejercicios siguientes, en los tér-

minos que al efecto se determinen en la resolución de concesión y en el convenio que se suscriba con la Entidad o Institución beneficiarias, no pudiendo exceder de dos años dicho plazo.

Base décima.- Abono de las subvenciones.

El abono de las subvenciones se efectuará de forma anticipada, en atención a lo consignado en la base general sexta, punto siete, de la presente Orden. En el ejercicio 2002, dicho abono se efectuará a la firma del convenio, en las anualidades posteriores el pago se hará, previa justificación del empleo de los fondos correspondientes a la anualidad anterior, no pudiendo exceder el plazo de presentación de la justificación aludida, del 28 de febrero del ejercicio siguiente en que se abonaron los fondos públicos.

En los casos de subvenciones de abono en firme, el plazo de justificación no excederá del 20 de noviembre de cada uno de los ejercicios a que está circunscrita la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Base undécima.- Plazo y justificación de las subvenciones.

Uno. Los beneficiarios de las subvenciones, deberán presentar la siguiente documentación, que al tratarse de Entidades Locales, la justificación podrá realizarse mediante certificación expedida por el órgano que tenga atribuidas las funciones de fiscalización y control de los fondos, previas las actuaciones de comprobación que éstos estimen necesarias, de acuerdo con lo establecido en el artº. 33.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, haciendo mención expresa de:

- El importe total justificado.
- El coste real de la actividad o conducta subvencionada.
- La efectiva realización de la misma.
- Que se hayan cumplido las condiciones establecidas en la presente Orden.
- Que los fondos públicos recibidos se han empleado en la realización de la actividad o conducta subvencionada.

Dos. Además la realización de la actividad subvencionada se justificará mediante Memoria descriptiva de las actividades realizadas y objetivos conseguidos, según modelo anexo 8 a esta Orden.

Tres. Cuando en la Resolución de concesión se exija al beneficiario la realización a su cargo de una auditoría limitada a la comprobación del empleo de los fondos recibidos en concepto de subvención cuyo abo-

no haya sido anticipado, del efectivo desarrollo y coste real de la actividad subvencionada, así como de los medios de financiación, propios o ajenos, empleados para ello, no se le exigirá la presentación de otros documentos acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos, sin perjuicio de la obligación de conservarlos.

Cuatro. En los casos de abono anticipado, la justificación total del empleo dado a la subvención deberá estar realizada antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente.

Para los supuestos de abono en firme, será el establecido en la anterior base décima.

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Sanidad y Consumo

2206 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia del Complejo Hospitalario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 19 de junio de 2002, por el que se convoca concurso público para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad del Complejo Hospitalario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife.- Expte. n.º CP-AG 2/02.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria, del Área de Salud de Tenerife.

c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales.

d) Número de expediente: CP-AG 2/02.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servicio de vigilancia y seguridad del Complejo Hospitalario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra, del Área de Salud de Tenerife.

b) División por lotes y número: ninguno.

c) Lugar de ejecución: Complejo Hospitalario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de 24 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El importe de licitación es de 2.093.744,14 euros.

5. GARANTÍA.

Provisional: los licitadores deberán constituir garantía provisional por importe equivalente al 2 por 100 del presupuesto de licitación, cuyo importe asciende a la cantidad de 41.874,88 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Complejo Hospitalario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra, del Área de Salud de Tenerife. Servicio de Asuntos Generales: y en la dirección de Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

b) Domicilio: Carretera del Rosario, nº 145.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38010.

d) Teléfono: (922) 602485/602330.

e) Telefax: (922) 602362.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: al término de ocho días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación: Grupo M, subgrupos 2 y 3, categoría D (si fue obtenida antes de la entrada en vigor del nuevo Reglamento General de la LCAP la clasificación será: grupo III, subgrupo 2, categoría D).

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Plazo: el plazo de recepción de ofertas será a las 13 horas del día octavo a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: la indicada en la cláusula nº 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Complejo Hospitalario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra, Registro, sito en la 1ª planta del Edificio de Traumatología, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Domicilio: Carretera del Rosario, nº 145.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

e) Admisión de variantes (concurso): las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Sala de Juntas de la 10ª planta del Edificio de Traumatología.

b) Domicilio: Carretera del Rosario, nº 145.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38010.

d) Fecha: la Mesa de Contratación se reunirá al día siguiente de la fecha de finalización de presentación de ofertas. En el caso de que existieran proposiciones enviadas por correo, la Mesa se reunirá el undécimo día natural siguiente al plazo de finalización de presentación de ofertas y a la misma hora. Si el día de la apertura de proposiciones es sábado o día festivo el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

La Mesa de Contratación calificará la documentación general, en el caso de que no se observaran defectos materiales o los apreciados no fueran subsa-

nables, se procederá en el mismo acto a la apertura de las ofertas. Si por el contrario se apreciaran defectos subsanables, la apertura de las ofertas tendrá lugar el cuarto día hábil siguiente al de la apertura de la documentación general.

Ahora bien, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

e) Hora: 10,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Asuntos Generales del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en los periódicos de cada provincia, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 2002.-
El Director Gerente, Enrique Palacio Abizanda.

Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (Visocan, S.A.)

2207 ANUNCIO de 4 de julio de 2002, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la redacción del proyecto y ejecución de las obras "Avenida de Los Menceyes, 2ª fase. San Cristóbal de La Laguna".

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (Visocan-Empresas Pública), Sociedad Unipersonal.

b) Dependencia que tramita el expediente: División de Infraestructuras de Visocan, S.A.

c) Número de expediente: VI-061-TF-02.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: redacción del proyecto y ejecución de las obras "Avenida de Los Menceyes, 2ª fase. San Cristóbal de La Laguna".

b) División por lotes, número: ninguno.

c) Lugar de ejecución: isla de Tenerife.

d) Plazo de ejecución: treinta (30) meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto total es de doce millones seiscientos veintiún mil doscientos cincuenta y cuatro euros con diecinueve céntimos (12.621.254,19 euros).

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto, doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos veinticinco euros con ocho céntimos (252.425,08 euros).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (Visocan). División de Infraestructuras.

b) Domicilio: calle Tirso de Molina, 7, Edificio Isla de Tenerife, 1ª planta (Santa Cruz de Tenerife) y calle Luis Doreste Silva, 101, 8º (Las Palmas de Gran Canaria).

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38005 y Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Teléfono: (922) 101700 y (928) 937100.

e) Fax: (922) 222548 y (928) 243129.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta las catorce (14,00) horas del 16 de septiembre de 2002.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación:

Grupo B, subgrupo 2, categoría f).

Grupo G, subgrupo 4, categoría f).

b) Otros requisitos: según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las catorce (14,00) horas, del 16 de septiembre de 2002.

b) Documentación a presentar: la relacionada en el Pliego de Condiciones Administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro de la empresa pública Visocan, S.A., calle Tirso de Molina, 7, Edificio Isla de Tenerife, 1ª planta, 38005-Santa Cruz de Tenerife, y en calle Luis Doreste Silva, 101, 8º, 35004-Las Palmas de Gran Canaria.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: no.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Viviendas y Aguas del Gobierno de Canarias.

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples I, 9ª planta.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Fecha: 27 de septiembre de 2002.

e) Hora: diez treinta (10,30) horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Teléfonos: (922) 101700 y (928) 937100.

11. GASTOS DE LOS ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en los periódicos de cada provincia, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.

4 de julio de 2002.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de julio de 2002.- El Director Gerente, Carlos Ascanio Cullen.

Otros anuncios

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

2208 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 13 de junio de 2002, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea subterránea de media tensión a 20 Kv y Centro de Transformación de 2 x 630 KVA, para dos complejos en Ten-Bel, término municipal de Arona (Tenerife).- Expte. nº SE-2002/068.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la siguiente instalación: Línea subterránea de media tensión a 20 Kv y Centro de Transformación de 2 x 630 KVA, para dos complejos en Ten-Bel, término municipal de Arona.

Peticionario: Construcciones, Ventas y Promociones Faca.

Expediente nº: SE-2002/068.

Características principales:

- Extensión de red subterránea: línea subterránea de 314 metros de longitud. Sección: 3 x 1 x 150 mm². Tensión: 20 kV. Conductor: Al. Aislamiento: 20/12 kV. Circuito: simple. Punto de conexión: E.T. Amarillo (C402019) y final en nueva E.T.

- Centro de Transformación: dos trafos de 630 KVA cada uno (2 x 630 KVA). Tipo: interior. Aislamiento: 24 kV. Relación: 20/0,38 kv. Término municipal de Arona.

- Presupuesto: 67.505,31 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en la Dirección

General de Industria y Energía de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle La Marina, 29, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de junio de 2002.- El Director General de Industria y Energía, p.d., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución nº 1.044, de 21.11.01), Emilio Fresco Rodríguez.

2209 *Dirección General de Industria y Energía. Servicio de Instalaciones Energéticas.- Anuncio de 21 de marzo de 2002, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea subterránea de A.T. y Centro de Transformación Jenejey C200726, ubicada en zona del Matorral, término municipal de Puerto del Rosario (Fuerteventura).- Expte. nº AT 01/232.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan, expediente nº AT 01/232: Línea subterránea de A.T. y Centro de Transformación Jenejey C200726.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la petición de Unelco I, S.A.U., con domicilio en Avenida José Ramírez Bethencourt, 22, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de circuito dúplex, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en intercalado en el cable que une CR Aeropuerto (R200001) y CS Gestur (C200716) y su final en CT del presente proyecto, con longitud total de 30 metros y sección de 1 x 240 mm² Al, afectando al término municipal de Puerto del Rosario.

Un Centro de Transformación tipo civil, situado en zona del Matorral, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 1 x 400 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 20.021 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sita en la planta 8ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares

Carló, 22, 35071-Las Palmas de Gran Canaria, y en las dependencias oficiales del Il. Ayuntamiento de Puerto del Rosario y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de marzo de 2002.-
El Jefe del Servicio, Juan Antonio León Robaina.

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

2210 *Dirección General de Comercio.- Anuncio de 22 de enero de 2002, por el que se inicia el trámite de información pública del expediente nº L.C.E. 5/2002-LP, de solicitud de licencia comercial específica para la implantación de una gran superficie especializada -supermercado-, en la Urbanización El Hornillo, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), a instancia de la entidad mercantil Pío Coronado, S.A. Unipersonal.*

Habiendo sido presentada por la entidad Pío Coronado, S.A. Unipersonal solicitud de concesión de licencia comercial específica para la implantación de una gran superficie especializada -supermercado-, en la Urbanización El Hornillo, del término municipal de San Bartolomé de Tirajana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Decreto 158/1998, de 10 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la licencia comercial específica para grandes establecimientos comerciales, se somete el correspondiente expediente administrativo a información pública por el plazo de veinte días contados desde el siguiente a la fecha de publicación del presente en el Boletín Oficial de Canarias, con el fin de que se puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

A tal fin, la documentación de referencia permanecerá a disposición de los interesados en las dependencias de esta Dirección General de Comercio, en Las Palmas de Gran Canaria, Edificio de Usos Múltiples I, planta baja, en la Plaza de los Derechos Humanos, s/n.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de enero de 2002.-
El Director General de Comercio, Andrés Conesa Fontes.

2211 *Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Edicto de 28 de junio de 2002, relativo a notificación de providencias de apremio.*

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, en relación a los procedimientos administrativos de apremio tramitados por la Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife contra los deudores que aquí se relacionan, intentada la notificación personal de las providencias de apremio, sin que se haya podido realizar al no haberseles localizado, se les cita para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, comparezcan, bien personalmente, bien mediante representante, en las dependencias de las Tesorerías Territoriales de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio correspondientes al último domicilio conocido.

Interesados, N.I.F., número de los procedimientos administrativos de apremio que se tramitan y lugares de comparecencia a efectos de su notificación:

Lugar de comparecencia:

- Tesorería Territorial de Gran Canaria: calle Tomás Miller, 38, 3ª planta, Gran Canaria.

- Negociado de Fuerteventura de la Tesorería Territorial de Las Palmas de Gran Canaria: calle 1º de Mayo, 1, Puerto del Rosario.

- Negociado de Lanzarote de la Tesorería Territorial de Las Palmas de Gran Canaria: calle Dr. Ruperto González Negrín, 11, Arrecife.

- Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife: Plaza de Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

- Negociado de La Palma de la Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife: Carretera de Bajamar, nº 20, 1ª planta, Edificio de Bolsa de Aguas, Santa Cruz de La Palma.

- Administración Tributaria de El Hierro: calle Dr. Quintero, 10, Valverde.

- Administración Tributaria de La Gomera: Plaza de la Constitución, 14, 1ª planta, San Sebastián de La Gomera.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de junio de 2002.-
La Tesorera Territorial, Ariane Martínez Sáenz.

MUNICIPIO DE: LAS PALMAS G C

| Nº P/A | SUJETO PASIVO | DOMICILIO | CONCEPTO | EJERCICIO | PRINCIPAL | RECARGO | SALDO PTE. |
|-------------------|--|--|--------------------------------|-----------|-----------|----------|------------|
| 02010 20020002316 | B2716284 CONSTRUCCIONES SANXIL, S.L. | CJINAMAR PARCELA 34 | 002 IMPUESTO GENERAL INDIRECTO | 2.001 | 7.317,57 | 1.463,51 | 8.781,08 |
| 02010 20020002479 | 42927049X CARNICERO PERALES AMELIA REYES | CL/LUIS DORESTE SILVA, NUM 56 PISO. 7-3. | 337 SANCIONES TRIBUTARIAS | 2.002 | 715,38 | 143,08 | 858,46 |
| 02010 20020002700 | G35448711 ASINMI (A) INTEGRACION LABORAL DE MINUSVAL AV MESA Y LOPEZ Nº 79, LOCAL 16 | AV MESA Y LOPEZ Nº 79, LOCAL 16 | 336 MULTAS | 2.002 | 2.422,08 | 484,42 | 2.906,50 |
| 02010 20020002717 | G35448711 ASINMI (A) INTEGRACION LABORAL DE MINUSVAL AV MESA Y LOPEZ Nº 79, LOCAL 16 | AV MESA Y LOPEZ Nº 79, LOCAL 16 | 335 INTERESES DE DEMORA | 2.002 | 287,33 | 57,47 | 344,80 |

MUNICIPIO DE: ADEJE

| Nº P/A | SUJETO PASIVO | DOMICILIO | CONCEPTO | EJERCICIO | PRINCIPAL | RECARGO | SALDO PTE. |
|-------------------|--|---|--------------------------------|-----------|-----------|---------|------------|
| 02010 20020000040 | X1730490Q JOEL CLAUDE, ANTONIE | LG MARAZUL DEL SUR, Nº 714 | 202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURID | 2.001 | 468,79 | 93,76 | 562,55 |
| 02010 20020001247 | 52822026L LORENZO FARRAIS, MARIA CARMEN | LG LA ATALAY, 1 PTA.36 | 336 MULTAS | 2.001 | 450,76 | 90,15 | 540,91 |
| 02010 20020001673 | X2761853J RADATTI LUCIO | URMAREVERDE FASE II K, NUM.7 | 200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION | 2.002 | 518,13 | 103,63 | 621,76 |
| 02010 20020001706 | EXT034545 ALEXANDRA, GWIS | PLAYA PARAISO Nº 2 ADEJE | 200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION | 2.002 | 455,63 | 91,13 | 546,76 |
| 02010 20020001761 | X0258478G GODHWANI VASHI RAMCHAND | CL/GALICIA RS PINEDA TORVISC NUM 6 PISO. J-2. | 200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION | 2.001 | 710,84 | 142,17 | 853,01 |
| 02010 20020002432 | B38284469 CONSTRUCCIONES Y REFORMAS FRONTERA | C.COMERCIAL LAS PALMERAS L-256 | 002 IMPUESTO GENERAL INDIRECTO | 2.002 | 3.536,14 | 707,23 | 4.243,37 |
| 02010 20020002474 | B38284469 CONSTRUCCIONES Y REFORMAS FRONTERA | C.COMERCIAL LAS PALMERAS L-256 | 337 SANCIONES TRIBUTARIAS | 2.002 | 3.066,36 | 613,27 | 3.679,63 |

MUNICIPIO DE: AGULO

| Nº P/A | SUJETO PASIVO | DOMICILIO | CONCEPTO | EJERCICIO | PRINCIPAL | RECARGO | SALDO PTE. |
|-------------------|-----------------------------------|--------------------|-------------------------|-----------|-----------|---------|------------|
| 02010 20020002529 | G38247409 ASOCIACION JUVENIL ZULA | CL/CALVARIO, SIN., | 335 INTERESES DE DEMORA | 2.002 | 259,01 | 51,80 | 310,81 |
| 02010 20020002530 | G38247409 ASOCIACION JUVENIL ZULA | CL/CALVARIO, SIN., | 335 INTERESES DE DEMORA | 2.002 | 407,79 | 81,56 | 489,35 |

MUNICIPIO DE: ALAJERO

| Nº P/A | SUJETO PASIVO | DOMICILIO | CONCEPTO | EJERCICIO | PRINCIPAL | RECARGO | SALDO PTE. |
|-------------------|--------------------------------|----------------------|--------------------------------|-----------|-----------|---------|------------|
| 02010 20020001820 | X1828565L EISENHUT FRANK PETER | CL/CRUZ MARIA, SIN., | 200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION | 2.001 | 381,10 | 76,22 | 457,32 |

MUNICIPIO DE: ARONA

| Nº P/A | SUJETO PASIVO | DOMICILIO | CONCEPTO | EJERCICIO | PRINCIPAL | RECARGO | SALDO PTE. |
|-------------------|--|---|----------------------------------|-----------|-----------|---------|------------|
| 02010 20020000877 | 45293659N ATXA HAMETE ALAMI | CUJSLA DE LOBOS EL FRAILE, NUM.1 PISO. 1-A, | 200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION | 2.001 | 72,76 | 14,55 | 87,31 |
| 02010 20020001069 | 46733092J GARZO DE CASTRO JUAN JOSE | CL/GARAÑAÑA LAS GALLETAS, NUM.57 PISO. 5-D, | 001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E I | 2.001 | 423,30 | 42,33 | 42,33 |
| 02010 20020001244 | X1456973S ADDERIO , CARLOS A. | AP SUMERLAND, 48 4º-2 CR.GUAZA | 336 MULTAS | 2.001 | 240,40 | 48,08 | 288,48 |
| 02010 20020001251 | X0164557S ASHOK , MOHANDAS | CL/LUIS ALVAREZ-ED LORENA, NUM.12 | 336 MULTAS | 2.001 | 1.803,04 | 360,61 | 2.163,65 |
| 02010 20020001636 | X2557464W CLAVARELLA BRUNO, BENJAMIN | CR GRAL LA CAMELLA, 24 .1ºB | 336 MULTAS | 2.001 | 300,51 | 60,10 | 360,61 |
| 02010 20020001637 | X2744933K COTON , JULIEN | CR GRAL LA CAMELLA, 24 ESC.B | 336 MULTAS | 2.001 | 300,51 | 60,10 | 360,61 |
| 02010 20020001731 | EXT034579 MOSBY,STEPHEN DEAN | EDF SAN MARIANO-LOA CRISTIANOS | 200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION | 2.001 | 249,73 | 49,95 | 299,68 |
| 02010 20020001777 | 45734983N MANOHAR LAL LAL | AV/NOELIA AFONSO, NUM.1 PISO. 4-IZ, | 200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION | 2.001 | 654,95 | 130,99 | 785,94 |
| 02010 20020002647 | B3842988Z RAGSA CONSTRUCCIONES TENERIFE SUR SL | CL/FUERTEVENTURA V ISABEL, NUM.94 | 340 SANCION | 2.002 | 3.005,07 | 601,01 | 3.606,08 |

MUNICIPIO DE: CANDELARIA

| Nº P/A | SUJETO PASIVO | DOMICILIO | CONCEPTO | EJERCICIO | PRINCIPAL | RECARGO | SALDO PTE. |
|-------------------|--|------------------------|---------------------------------|-----------|-----------|---------|------------|
| 02010 20020001167 | 41962336D RODRIGUEZ SANTANA, GREGORIO U. | CALLEÓN TIUNA,7 PTA.18 | 332 REINTEGROS EJERCICIOS CERRA | 2.001 | 314,92 | 62,98 | 377,90 |

MUNICIPIO DE: FASNIA

| Nº P/A | SUJETO PASIVO | DOMICILIO | CONCEPTO | EJERCICIO | PRINCIPAL | RECARGO | SALDO PTE. |
|-------------------|-------------------------------|------------------------------------|-------------|-----------|-----------|---------|------------|
| 02010 20020002601 | B3837185Z OASIS LOS ROQUES SL | LG/CRUCE TF1 LOS ROQUES FASN S/N., | 346 SANCION | 2.002 | 90,15 | 18,03 | 108,18 |

MUNICIPIO DE: FRONTERA

| Nº P/A | SUJETO PASIVO | DOMICILIO | CONCEPTO | EJERCICIO | PRINCIPAL | RECARGO | SALDO PTE. |
|-------------------|---------------------------------------|----------------|--------------------------------|-----------|-----------|---------|------------|
| 02010 20020002652 | B38051108 SISAL S.L. | CL TIBATAJE, 7 | 340 SANCION | 2.002 | 2.404,05 | 480,81 | 2.884,86 |
| 02010 20020002750 | 28536602L GONZALEZ CANO, MANUEL JAIME | CL TEYEGUATE | 362 INGRESOS INHERENTES GESTIO | 2.002 | 284,25 | 56,85 | 341,10 |

MUNICIPIO DE: GRANADILLA A

| Nº P/A | SUJETO PASIVO | DOMICILIO | CONCEPTO | EJERCICIO | PRINCIPAL | RECARGO | SALDO PTE. |
|--------------------|--|---|--------------------------------|-----------|-----------|---------|------------|
| 02010 20020000380 | EXT013474 PEGLIASCO, MAURO | C/LA GRACIOSA 2. EL MEDANO GRANADILLA | 200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION | 2.000 | 148,16 | 29,63 | 177,79 |
| 02010 20020000160 | 02512192V CABALLERO NAVAS JOSE MARIA | C/EL ANCLA-LOS ABRIGOS, NUM.7 | 200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION | 2.001 | 253,90 | 50,78 | 304,68 |
| 02010 200200001788 | 78405913V TORRES CABRERA ROSA ANGELES | C/HERMANO PEDRO S ISIDRO, NUM.17 | 202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURID | 2.001 | 61,51 | 12,30 | 73,81 |
| 02010 200200001793 | 50710231S DE LA CALLE MARTINEZ MARIA ELENA | AV/PES DE ESPAÑA-EL MEDANO, NUM.3 PISO. 5 | 200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION | 2.001 | 96,43 | 19,29 | 115,72 |
| 02010 200200001795 | 10017866J CALLEJA CASTAÑO, JOSE ANTONIO | CL CASTRO SAN ISIDRO,2 | 200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION | 2.001 | 877,19 | 175,44 | 1.052,63 |

MUNICIPIO DE: GUJA ISORA

| Nº P/A | SUJETO PASIVO | DOMICILIO | CONCEPTO | EJERCICIO | PRINCIPAL | RECARGO | SALDO PTE. |
|-------------------|------------------------------|---------------------------|--------------------------------|-----------|-----------|---------|------------|
| 02010 20020001690 | 25558267T GARCIA MUÑOZ DIEGO | FC/JAQUITA ALCALA, NUM.14 | 202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURID | 2.002 | 385,95 | 77,19 | 463,14 |

MUNICIPIO DE: GUIMAR

| Nº P/A | SUJETO PASIVO | DOMICILIO | CONCEPTO | EJERCICIO | PRINCIPAL | RECARGO | SALDO PTE. |
|-------------------|--|---|--------------------------------|-----------|-----------|----------|------------|
| 02010 20020000087 | B38368916 SERABONA SL | C/LIPLINAS BO FATIMA, NUM.3 | 200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION | 2.001 | 9.606,30 | 1.921,26 | 11.527,56 |
| 02010 20020002639 | B38587432 GRUPO CARBALOREA DE CONSTRUCCIONES S | C/USAN FRANCISCO JAVIER, S/N. | 340 SANCION | 2.002 | 4.507,60 | 901,52 | 5.409,12 |
| 02010 20020002757 | 43779352W ROEN MARTIN ALFREDO MIGUEL | CU/POETA HERNANDEZ MORA, NUM.4 PISO. 7, | 347 SANCION | 2.002 | 300,51 | 60,10 | 360,61 |
| 02010 20020002761 | 33286768H BRALO CARBAJO, ALEJANDRO | CU/FERNANDO PIZARRO, NUM.5 PISO. 1-D, | 347 SANCION | 2.002 | 90,15 | 18,03 | 108,18 |

MUNICIPIO DE: LAGUNA

| Nº P/A | SUJETO PASIVO | DOMICILIO | CONCEPTO | EJERCICIO | PRINCIPAL | RECARGO | SALDO PTE. |
|-------------------|--|--|---------------------------------|-----------|-----------|---------|------------|
| 02010 20020000899 | 78702100X MARQUEZ SUAREZ ELENA MARIA | CU/PICO TEIDE AV MAJUELOS, NUM.3 PISO. 33, | 200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION | 2.001 | 305,99 | 61,20 | 367,19 |
| 02010 20020001186 | 43669715Y ACOSTA GONZALEZ, MARISELA | PZ CALLAO VILLALBA ED/POLSA 4º VDA.304 | 335 INTERESES DE DEMORA | 2.001 | 26,21 | 2,62 | 2,62 |
| 02010 20020001566 | 45444106Q PÉREZ CAMPOS, CARLOS | CL LA SARDINERA, 19 LA ESPERANZA | 363 INGRESOS HERENTES GESTION L | 1.999 | 528,20 | 105,64 | 633,84 |
| 02010 20020002005 | 78415128D NAZCO GARCIA, M.CARMEN | CU/BELÉN ED BELÉN, 409 1º 4º IZQ | 200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION | 2.002 | 347,38 | 69,48 | 416,86 |
| 02010 20020002043 | X1619101Q TAPIA IBSEN RICHARD FERNAND | CU/CTEDRAL, NUM.23 PISO. 4-I, | 200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION | 2.002 | 90,32 | 18,06 | 108,38 |
| 02010 20020002200 | 42038264Z IZQUIERDO HERNANDEZ, ESTRELLA | C/ S.ISIDRO CARDONAL HORNERA Nº64 PISO 5 | 200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION | 2.002 | 49,41 | 9,88 | 59,29 |
| 02010 20020002246 | 42038264Z IZQUIERDO HERNANDEZ, ESTRELLA | C/ S.ISIDRO CARDONAL HORNERA Nº64 PISO 5 | 200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION | 2.002 | 49,23 | 9,85 | 59,08 |
| 02010 20020002251 | 78701753P DOMINGUEZ IZQUIERDO DACIL | CU/SAN ISIDRO-EL CARDONAL, NUM.64 | 200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION | 2.002 | 262,75 | 52,55 | 315,30 |
| 02010 20020002570 | 78401383H RODRIGUEZ LUIS MARIA RIANSARES | CU/MARIA CRISTO OSSUNA, NUM.27 PISO. 02-D, | 333 REINTEGROS EJERCICIO CORRIE | 2.002 | 134,26 | 26,85 | 161,11 |
| 02010 20020002703 | B38343059 RECREATIVOS SIREYES, S.L. | CL LUGO Y HERRERA, 6 | 346 SANCION | 2.002 | 150,25 | 30,05 | 180,30 |

MUNICIPIO DE: LLANOS ARIDANE

| Nº P/A | SUJETO PASIVO | DOMICILIO | CONCEPTO | EJERCICIO | PRINCIPAL | RECARGO | SALDO PTE. |
|-------------------|---|-------------------------------------|--------------------------------|-----------|-----------|----------|------------|
| 02010 20020002103 | 42150316X BARROSO RAMOS MARIA REMEDIOS | AVENIRQUE MEDEROS, NUM.17 PISO. AT. | 202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURID | 2.002 | 699,04 | 69,90 | 69,90 |
| 02010 20020002311 | B38088928 INSTALACIONES ELECTRICAS ALCORAC,S.L. | AV DA. FRANCISCA DE GAZMIRA, 10 | 002 IMPUESTO GENERAL INDIRECTO | 2.002 | 2.903,12 | 290,31 | 290,31 |
| 02010 20020002356 | B38088928 INSTALACIONES ELECTRICAS ALCORAC,S.L. | AV DA. FRANCISCA DE GAZMIRA, 10 | 335 INTERESES DE DEMORA | 2.002 | 45,38 | 4,54 | 4,54 |
| 02010 20020002534 | A38209540 ISLA VERDE LA PALMA, S.A. | CL TRIANA, 102 | 345 INTERESES DEMORA-REINTEGR | 2.002 | 8.110,14 | 1.622,03 | 9.732,17 |

MUNICIPIO DE: LOS REALEJOS

| Nº P/A | SUJETO PASIVO | DOMICILIO | CONCEPTO | EJERCICIO | PRINCIPAL | RECARGO | SALDO PTE. |
|-------------------|--|--|--------------------------------|-----------|-----------|---------|------------|
| 02010 20020001845 | 42146956P HERNANDEZ HERNANDEZ, JOSE MANUEL | PS LAS AMÉRICAS, 29 7º PTA.8A SAN MARCOS | 200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION | 2.001 | 1.337,00 | 267,40 | 1.604,40 |
| 02010 20020001846 | 42146956P HERNANDEZ HERNANDEZ, JOSE MANUEL | PS LAS AMÉRICAS, 29 7º PTA.8A SAN MARCOS | 202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURID | 2.001 | 299,18 | 59,84 | 359,02 |

MUNICIPIO DE: PUERTO CRUZ

| Nº P/A | SUJETO PASIVO | DOMICILIO | CONCEPTO | EJERCICIO | PRINCIPAL | RECARGO | SALDO PTE. |
|-------------------|--|-----------------|--------------------------------|-----------|-----------|---------|------------|
| 02010 20020001243 | B38450037 SUPERMERCADO CUMARA SL UNIPERSONAL | CL MAZAROCO, 25 | 336 MULTAS | 2.001 | 240,40 | 48,08 | 288,48 |
| 02010 20020001774 | A38002184 HOTEL LAS VEGAS, S.A. | AVICOLON, NUM.2 | 200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION | 2.000 | 1.706,00 | 341,20 | 2.047,20 |
| 02010 20020001921 | 35061735Y MONTERO RÓDENAS, ANA | CLLA HOYA, 27 | 200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION | 2.000 | 318,00 | 63,60 | 381,60 |
| 02010 20020001939 | X3232643Q SCHARRER CHRISTA MARIA | CLHOYA, NUM.43 | 200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION | 2.001 | 534,04 | 106,81 | 640,85 |

MUNICIPIO DE: S SEBASTIAN

| Nº P/A | SUJETO PASIVO | DOMICILIO | CONCEPTO | EJERCICIO | PRINCIPAL | RECARGO | SALDO PTE. |
|-------------------|---|---------------------|-------------|-----------|-----------|---------|------------|
| 02010 20000003994 | 78866676F HERRERA HERRERA, DOMINGO RAMON | CL ORILLA LLANO, 72 | 336 MULTAS | 2.000 | 3.432,73 | 686,55 | 4.119,28 |
| 02010 20020002640 | B38525614 CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES BENCHI | CLPISTA, NUM.84 | 340 SANCION | 2.002 | 3.786,38 | 757,28 | 4.543,66 |

MUNICIPIO DE: SANTIAGO TEIDE

| Nº P/A | SUJETO PASIVO | DOMICILIO | CONCEPTO | EJERCICIO | PRINCIPAL | RECARGO | SALDO PTE. |
|-------------------|---------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|-----------|-----------|---------|------------|
| 02010 19950007373 | 41958682N SANCHEZ SOSA, ANTONIO JESÚS | CL HERRADOR 6-2º PISO VIGILIA | 344 REINTEGROS DE SUBVENCIONES | 1.999 | 901,52 | 180,30 | 1.079,89 |
| 02010 20020001815 | X0463147L LLOYD STANLEY DAVID | LGLAJAL, NUM.12 | 200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION | 2.001 | 324,55 | 64,91 | 389,46 |

MUNICIPIO DE: STA CRUZ PALMA

| Nº P/A | SUJETO PASIVO | DOMICILIO | CONCEPTO | EJERCICIO | PRINCIPAL | RECARGO | SALDO PTE. |
|-------------------|--------------------|-------------------------|-------------------------------|-----------|-----------|---------|------------|
| 02010 20020002535 | G38278560 ASIPALMA | BARRIADA JOROS PORTAL 3 | 345 INTERESES DEMORA-REINTEGR | 2.002 | 1.732,53 | 346,51 | 2.079,04 |

MUNICIPIO DE: STA CRUZ TENERIFE

| Nº P/A | SUJETO PASIVO | DOMICILIO | CONCEPTO | EJERCICIO | PRINCIPAL | RECARGO | SALDO PTE. |
|-------------------|--|---|-----------------------------------|-----------|-----------|----------|------------|
| 02010 20000003867 | B38375150 ASITECO, S.L. | CL PELCICANO, 9 BAJO SOBRADILLO | 336 MULTAS | 2.000 | 300,63 | 60,13 | 360,76 |
| 02010 20000003915 | B38375150 ASITECO, S.L. | CL PELCICANO, 9 BAJO SOBRADILLO | 335 INTERESES DE DEMORA | 2.000 | 13,34 | 2,67 | 16,01 |
| 02010 20000006035 | B38375150 ASITECO, S.L. | CL PELCICANO, 9 BAJO SOBRADILLO | 335 INTERESES DE DEMORA | 2.000 | 16,56 | 3,31 | 19,87 |
| 02010 20020000118 | 43786026Y MARTIN PEREZ, MARIA DOLORES | AV BENITO PEREZ ARMAS, 17 BLO.26-3ª | 202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURID | 2.001 | 5.204,34 | 1.040,87 | 6.245,21 |
| 02010 20020000199 | 41768500V CASTRO MARTIN, MARIA JESUS | CL SAN LUIS, 19-2º PISO | 102 IMPUESTO SOBRE DONACIONES | 2.001 | 1.714,45 | 342,89 | 2.057,34 |
| 02010 20020000217 | 42078133R SAAVEDRA CRUZ, MIGUEL ANGEL | CL MENCEY BENCOMO, 11 3º PTA.3 | 102 IMPUESTO SOBRE DONACIONES | 2.001 | 308,86 | 61,77 | 370,63 |
| 02010 20020000242 | 41897496Y LLANOS DOMINGUEZ, FRANCISCO | CL SARGENTOS PROVISIONALES, 39 | 317 TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO. M | 2.001 | 820,38 | 164,08 | 984,46 |
| 02010 20020000442 | B38384608 SERVICIOS Y MANTENIMIENTO SERVIMAN, S.L. | CL ANTEQUERA BOBADILLA, 5 | 317 TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO. M | 2.001 | 820,38 | 164,08 | 984,46 |
| 02010 20020000661 | B38384608 SERVICIOS Y MANTENIMIENTO SERVIMAN, S.L. | CL ANTEQUERA BOBADILLA, 5 | 317 TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO. M | 2.001 | 820,38 | 164,08 | 984,46 |
| 02010 20020000781 | 42000822Q PEÑA ARMAS GEMA-MARIA-CONCEPCION | CL RIVERA DRAGUILLO BR GRAND NUM.11 | 200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION | 2.001 | 208,44 | 41,69 | 250,13 |
| 02010 20020000843 | 42024128T PEREZ ZAMORA, MERCEDES | CL ALBORNOZ SOMBRITA, 96 ESC.4 | 200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION | 2.001 | 62,97 | 12,59 | 75,56 |
| 02010 20020000844 | 42087659M RODRIGUEZ GONZALEZ, ROSA MARIA | CL TOMÁS ARMAS QUINTERO, 1 BLO.5 ESC.5 3º-P | 200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION | 2.001 | 67,55 | 13,51 | 81,06 |
| 02010 20020001046 | 42081260T GARCIA ALBA MARIA EUGENIA | CL RAMON BAUDET GRANDY, NUM.4 ESC.2 | 200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION | 2.001 | 168,93 | 33,79 | 202,72 |
| 02010 20020001091 | B3843320T COMERCIAL CRISCRIS SL | CLUREALEJOS BO SALUD, NUM.8 ESC. 17 | 2001 TRANSMISIONES PATRIMONIALE | 2.001 | 2.853,70 | 570,74 | 3.424,44 |
| 02010 20020001111 | B38447769 006 DE TENERIFE SL | LG/ESTACION JET FOIL-MORTE NUM.5 | 337 SANCIONES TRIBUTARIAS | 2.001 | 3.117,71 | 623,54 | 3.741,25 |
| 02010 20020001246 | 43610727J MASCAREÑO GIL, JOSE MANUEL | CL GRAL GODED,30 ESC.6 4º PISO PTA.4 | 336 MULTAS | 2.001 | 240,40 | 48,08 | 288,48 |
| 02010 20020001254 | 43610727J MASCAREÑO GIL, JOSE MANUEL | CL GRAL GODED,30 ESC.6 4º PISO PTA.4 | 336 MULTAS | 2.001 | 601,01 | 120,20 | 721,21 |
| 02010 20020001345 | A79222709 CONTRUCCION Y GESTION DE SERVICIOS SA | C/ CALDERON DE LA BARCA 2 | 340 SANCION | 2.001 | 1.502,54 | 150,25 | 1.652,79 |
| 02010 20020001641 | 43811553V MARTIN DIAZ, ANTONIO DAVID | BO SAN PIO BLO.8.4º | 336 MULTAS | 2.001 | 150,25 | 30,05 | 180,30 |
| 02010 20020001645 | 43811553V ARTEAGA ALONSO, PATRICIO EVARISTO | CL BAILÉN, 6 BLO.17 ESC.A 3º DCHA. TIO PINO | 347 SANCION | 2.001 | 300,51 | 60,10 | 360,61 |
| 02010 20020002007 | 40521419L ROBLES RODRIGUEZ JOSE MANUEL | CL SAN SEBASTIAN, NUM.102 | 200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION | 2.002 | 60,64 | 12,13 | 72,77 |
| 02010 20020002030 | B38039160 COPIADORA DE TENERIFE S.L. | HELIODORO RODRIGUEZ GLEZ.14 | 200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION | 2.002 | 62,63 | 12,53 | 75,16 |
| 02010 20020002255 | 42026363G GARCIA VIRO, MANUEL ANGEL | CL ST SANTA ROSALIA 9 | 335 INTERESES DE DEMORA | 2.002 | 456,88 | 91,38 | 548,26 |
| 02010 20020002581 | X0474260T AVILA ANTONIOLIJUAN, ARMANDO | CL CARLOS JR HAMILTON, 12 | 336 MULTAS | 2.002 | 405,68 | 81,14 | 486,82 |

| MUNICIPIO DE: TIJARAFE | | | | | | | | | |
|--|--|---------------------|--------------------------------|------------------|------------------|----------------|-------------------|--|--|
| Nº P/A | SUJETO PASIVO | DOMICILIO | CONCEPTO | EJERCICIO | PRINCIPAL | RECARGO | SALDO PTE. | | |
| 02010 20020001200 | X1779231C GAGGSTATTER, EVI INGE | CMTAGOMATE, 5 | 336 MULTAS | 2.001 | 601,01 | 120,20 | 721,21 | | |
| MUNICIPIO DE: VALLEHERMOSO | | | | | | | | | |
| Nº P/A | SUJETO PASIVO | DOMICILIO | CONCEPTO | EJERCICIO | PRINCIPAL | RECARGO | SALDO PTE. | | |
| 02010 20020002591 | X2098850P MODERSOHN-SIMON GEB.MODERSOHN SILKE I LG/GARABATO, SIN., | | 347 SANCION | 2.002 | 22.688,21 | 4.537,64 | 27.225,85 | | |
| MUNICIPIO DE: VALVERDE HIERRO | | | | | | | | | |
| Nº P/A | SUJETO PASIVO | DOMICILIO | CONCEPTO | EJERCICIO | PRINCIPAL | RECARGO | SALDO PTE. | | |
| 02010 20020001655 | 42935024G GONZALEZ HERNANDEZ, EULALIO MANUEL | CL DACIO DARIAS, 14 | 336 MULTAS | 2.001 | 6.010,12 | 1.202,02 | 7.212,14 | | |
| MUNICIPIO DE: VICTORIA ACENTEJO | | | | | | | | | |
| Nº P/A | SUJETO PASIVO | DOMICILIO | CONCEPTO | EJERCICIO | PRINCIPAL | RECARGO | SALDO PTE. | | |
| 02010 20020001929 | 41806258D GONZALEZ AFONSO, JUAN | CR/GR, NUM.150 | 200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION | 2.000 | 422,13 | 84,43 | 506,56 | | |

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

2212 ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 13 de mayo de 2002, relativa a la adjudicación de 10 viviendas de protección oficial, promoción pública, en Las Majoreras, término municipal de Ingenio, isla de Gran Canaria, expediente GC-15/95 dentro del programa de erradicación de la infravivienda del III Plan Canario de Vivienda.

Visto el informe-propuesta de resolución elevado por la Dirección General de Vivienda, relativo a la adjudicación de las viviendas de promoción pública de referencia y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fecha 17 de enero de 2001, la Dirección General de Vivienda comunica al Iltr. Ayuntamiento de la Villa de Ingenio "que las obras de las 10 viviendas de Las Majoreras, expediente GC-15/95, tienen fijada la fecha de terminación para el 20 de julio del presente año (2001), habiéndose establecido por la Dirección General de Vivienda, el día 31 de diciembre de 2000, como fecha a tener en cuenta para determinar los requisitos necesarios para la adjudicación a las familias afectadas", a los efectos de la emisión, por parte del Ayuntamiento, del informe al que hace referencia el apartado A) del punto segundo de la Orden de 5 de diciembre de 1997, por la que se acuerda llevar a cabo la construcción de 382 viviendas, con destino a la erradicación de las infraviviendas existentes en la Comunidad Autónoma de Canarias, y en la que se establece el sistema de adjudicación de las mismas.

Segundo.- Por parte del Iltr. Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, se remite a la Dirección General de Vivienda, en fecha 12 de noviembre de 2001, informe-propuesta de adjudicación de las referidas viviendas, sitas en Las Majoreras, a familias afectadas por el programa de erradicación de la infravivienda en el referido término municipal. El 7 de enero de 2002, el Iltr. Ayuntamiento de la Villa de Ingenio entrega a esta Dirección General nueva documentación con la que se completa el informe-propuesta señalado anteriormente.

Tercero.- Mediante informe emitido en fecha 26 de marzo de 2002 por el trabajador social de la Dirección General de Vivienda designado al efecto, se acredita que la propuesta municipal cumple el porcentaje establecido en el artículo 8.1 del Decreto

194/1994, de 30 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Canarias en régimen de arrendamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

El artículo 8.1 del Decreto 194/1994, de 30 de septiembre, que regula el procedimiento de adjudicación de viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Canarias en régimen de arrendamiento (B.O.C. nº 131, de 26.10.94), establece la posibilidad de llevar a cabo actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización, rehabilitación o cualquier otra similar, que se considere de interés social y afecten a colectivos de población concretos, siempre que al menos el 80% de los afectados reúnan los requisitos necesarios para ser adjudicatarios de una vivienda de promoción pública, previéndose asimismo, que en la disposición en la que se acuerden las actuaciones singulares citadas, se determinarán las normas especiales de adjudicación de las correspondientes viviendas, que quedarán excluidos del procedimiento previsto en el antedicho Decreto.

II

En virtud de lo dispuesto en el precepto reglamentario referido anteriormente, mediante Orden Departamental de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas de 10 de julio de 2000, por la que se modifica la Orden de 5 de diciembre de 1997, por la que se acuerda llevar a cabo la construcción de 382 viviendas, con destino a la erradicación de las infraviviendas existentes en la Comunidad Autónoma de Canarias, y en la que se establece el sistema de adjudicación de las mismas, se amplía en 206 las 382 actuaciones contempladas, encontrándose entre las mismas las 10 viviendas de Las Majoreras, en el término municipal de Ingenio.

Vista la normativa citada y la de general aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Adjudicar 10 viviendas de protección oficial, promoción pública, en Las Majoreras, término municipal de Ingenio, isla de Gran Canaria, expediente GC-15/95, a las siguientes personas:

| | NOMBRE Y APELLIDOS | D.N.I. |
|----|---|--------------|
| 1 | D ^a . María Auxiliadora Ramírez Pérez | 54.069.104 |
| 2 | D ^a . Dolores Vega Gil | 45.535.295 |
| 3 | D ^a . Concepción Alemán González | 52.836.121 |
| 4 | D. Salvador Ramírez Álvarez | 42.818.131 |
| 5 | D ^a . María Candelaria Caballero Rodríguez | 42.870.655 |
| 6 | D ^a . Antonia González Déniz | 45.535.981 |
| 7 | D ^a . María del Pino Pulido Vega | 43.276.667 |
| 8 | D. Alassane Faye | X-01417277-V |
| 9 | D. Hayat Cherif Khalifi | X-1485615-E |
| 10 | D ^a . María Teresa Ramos Carrillo | 43.269.474-B |

Segundo.- El régimen de adjudicación será el de arrendamiento, pudiendo concederse, en razón a las circunstancias económicas, una ayuda de hasta el 90% de la renta inicial, en base al estudio económico aprobado para dichas promociones, de conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2000, de 4 de diciembre, por el que se regula la ayuda a los alquileres de las viviendas de protección oficial adjudicadas conforme al Decreto 194/1994, de 30 de septiembre.

Tercero.- La formalización de las adjudicaciones se efectuará por la Dirección General de Vivienda de acuerdo con el procedimiento establecido en el capítulo cuarto del Decreto de adjudicación citado.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de mayo de 2002.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS,
VIVIENDA Y AGUAS,
Antonio Ángel Castro Cordobez.

2213 Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de marzo de 2002, sobre notificación de Pliego de Cargos, dictados en los expedientes de desahucio administrativo D-140/02, D-141/02, D-142/02, D-143/02, D-144/02, D-145/02, D-

147/02, D-148/02, D-149/02, D-150/02, D-151/02, D-152/02, D-153/02, D-154/02, D-155/02, D-156/02, D-157/02, D-158/02, D-159/02, D-160/02, D-161/02, D-162/02 y D-163/02, por encontrarse en ignorado domicilio los interesados.

Encontrándose en ignorado domicilio las personas que a continuación se citan, adjudicatarios de las viviendas de promoción pública que seguidamente se relacionan, a la vista de los informes policiales emitidos en la tramitación de los expedientes de desahucio administrativo referenciados que se siguen contra las mismas por infracción del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

RESUELVO:

Notificar a las personas que a continuación se relacionan, los respectivos Pliegos de Cargos formulados en los expedientes administrativos de desahucio que les han sido incoados:

PLIEGO DE CARGOS:

- A D. Juan González Rodríguez, expediente D-140/02, incoado con fecha 12 de marzo de 2002, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 864 Viviendas Lanzarote, calle Letrada Ramírez Doreste, 5, piso 1, letra I, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la legislación de viviendas de protección oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- A D. Rafael Gómez Carmona, expediente D-141/02, incoado con fecha 12 de marzo de 2002, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 864 Viviendas Lanzarote, calle Ingeniero Ramírez Doreste, 9, piso 1, Letra D, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la legislación de viviendas de protección oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- A D. Jerónimo Santana Segura, expediente D-142/02, incoado con fecha 12 de marzo de 2002, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 864 Viviendas, Lanzarote calle Luis Braile, 6, piso 5, letra D, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la legislación de viviendas de protección oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- A Dña. Carmen Rodríguez Martínez, expediente D-143/02, incoado con fecha 12 de marzo de 2002, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 864 Viviendas Lanzarote, calle Juan Rodríguez Quegles, 8, piso 3º, letra D, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la legislación de viviendas de protección oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- A D. José Fernández Carrillo, expediente D-144/02, incoado con fecha 12 de marzo de 2002, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 1.856 Viviendas San Cristóbal I, calle Málaga, 47, bloque 5, piso 10, letra B, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la legislación de viviendas de protección oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- A D. Andrés Curbelo Manzano, expediente D-145/02, incoado con fecha 12 de marzo de 2002, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 1.856 Viviendas San Cristóbal I, calle Málaga, 40, bloque 11, piso 11, letra B, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la legislación de viviendas de protección oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- A D. José Niz Mesa, expediente D-147/02, incoado con fecha 12 de marzo de 2002, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 1.856 Viviendas San Cristóbal I, calle Málaga, 34, bloque 14, piso 12, letra A, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la legislación de viviendas de protección oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- A Dña. Encarnación Brito Martín, expediente D-148/02, incoado con fecha 12 de marzo de 2002, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 1.856 Viviendas San Cristóbal I, calle Córdoba, 59, bloque 41, piso 2, letra B, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la legislación de viviendas de protección oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- A D. Francisco Robaina Brito, expediente D-149/02, incoado con fecha 12 de marzo de 2002, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 1.856 Viviendas San Cristóbal I, Plazoleta Beritza I, bloque 6, 5, piso 2, letra B, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la legislación de viviendas de protección oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- A D. Francisco Pérez Suárez, expediente D-150/02, incoado con fecha 12 de marzo de 2002, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 1.856 Viviendas San Cristóbal I, Plazoleta Bagacera, 6, bloque 9, piso 2, letra B, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la legislación de viviendas de protección oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- A D. Francisco García Estévez, expediente D-151/02, incoado con fecha 12 de marzo de 2002, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 1.856 Viviendas San Cristóbal I, calle Córdoba, 40, bloque, 118, piso 4, letra B, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la legislación de viviendas de protección oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- A D. Juan Martín Bermúdez, expediente D-152/02, incoado con fecha 12 de marzo de 2002, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 864 Viviendas Lanzarote, calle Luis Braile, 7, piso 3, letra I, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la legislación de viviendas de protección oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- A D. Francisco García Estévez, expediente D-153/02, incoado con fecha 12 de marzo de 2002, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 1.856 Viviendas San Cristóbal I, calle Córdoba, 40, bloque 118, piso 4, letra B, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la legislación de viviendas de protección oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- A D. Juan Mateo Quintana, expediente D-154/02, incoado con fecha 12 de marzo de 2002, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 1.856 Viviendas San Cristóbal I, calle Plazoleta Benizola, 2, bloque 70, piso 2, letra A, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la legislación de viviendas de protección oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- A D. Francisco Pérez Suárez, expediente D-155/02, incoado con fecha 12 de marzo de 2002, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 1.856 Viviendas San Cristóbal I, calle Plazoleta Bagacera, 6, bloque 96, piso 2, letra B, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la legislación de viviendas de protección oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- A Dña. Encarnación Brito Martín, expediente D-156/02, incoado con fecha 12 de marzo de 2002, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 1.856 Viviendas San Cristóbal I, calle Córdoba, 59, bloque 41, piso 2, letra B, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la legislación de viviendas de protección oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- A D. Andrés Curbelo Manzano, expediente D-157/02, incoado con fecha 12 de marzo de 2002, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 1.856 Viviendas San Cristóbal I, calle Málaga, 40, bloque 11, 11-B, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la legislación de viviendas de protección oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- A Dña. Ana L. Regalado Ruiz, expediente D-158/02, incoado con fecha 12 de marzo de 2002, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 1.856 Viviendas San Cristóbal I, calle Málaga, 41, bloque 8, piso 7, letra B, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la legislación de viviendas de protección oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- A D. José Fernández Carrillo, expediente D-159/02, incoado con fecha 12 de marzo de 2002, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 1.856 Viviendas San Cristóbal I, calle Málaga, 47, bloque 5, piso 10, letra B, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la legislación de viviendas de protección oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- A D. Rafael Gómez Carmona, expediente D-160/02, incoado con fecha 12 de marzo de 2002, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 864 Viviendas Lanzarote, calle Ingeniero Ramírez Doreste, 9, piso 1, letra D, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la legislación de viviendas de protección oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- A Dña. Carmen Rodríguez Martín, expediente D-161/02, incoado con fecha 12 de marzo de 2002, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 864 Viviendas Lanzarote, calle Juan Rodríguez Quegles, 8, piso 3, letra D, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la legislación de viviendas de protección oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- A D. Jerónimo Santana Segura, expediente D-162/02, incoado con fecha 12 de marzo de 2002, por

no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 864 Viviendas Lanzarote, calle Luis Braile, 6, piso 5, letra D, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la legislación de viviendas de protección oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- A Dña. Elena Santana Artiles, expediente D-163/02, incoado con fecha 12 de marzo de 2002, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 384 Viviendas Jinámar V, calle Fernando Sagasetta, bloque 1, puerta 2, piso 7, en el término municipal de Telde, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la legislación de viviendas de protección oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

Contra el presente Pliego de Cargos podrán los interesados formular alegaciones en el plazo de ocho días contados a partir de la publicación de la presente, conforme a lo establecido en el artº. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Asimismo y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los interesados que el plazo máximo establecido para que se proceda a la notificación de la resolución expresa es de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la incoación, transcurrido el cual se producirá la caducidad del expediente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de marzo de 2002.-
El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

2214 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de abril de 2002, sobre notificación de trámite de subsanación de solicitud de modificación de ayuda al alquiler presentada por D. José Santana Pérez de octubre de 1994, adjudicatario de la vivienda sita en Las Jardineras, bloque 4, pta. 26, cuenta nº 974/26, Grupo 100 Viviendas El Goro, término municipal de Telde (Gran Canaria), encontrándose en ignorado paradero el interesado.*

Encontrándose en ignorado domicilio D. José Santana Pérez de fecha octubre de 1994, adjudicatario de la vivienda sita en Las Jardineras, bloque 2, pta. 26, cuenta nº 974/26, Grupo 100 Viviendas El Goro, término municipal de Telde, y siendo preciso notificarle el trámite de subsanación de solicitud previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Notificar a D. José Santana Pérez que con el fin de dar a su solicitud de modificación de ayuda al alquiler de la vivienda sita en el Grupo de Viviendas, 100 Viviendas El Goro, término municipal de Telde, matrícula/cuenta: 974/26 el trámite pertinente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberá aportar en el plazo de 10 días a contar a partir del siguiente al de recibo de esta notificación, la documentación que a continuación se relaciona, con el apercibimiento de que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose la misma previa resolución dictada de conformidad con lo previsto en el artículo 42 del referido texto legal:

- Certificado referente al año 1994, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, donde se indique si los miembros de la unidad familiar mayores de edad son pensionistas de la Seguridad Social o de cualquier otro tipo de prestaciones del sistema público de pensiones (Certificación negativa).

- Vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar, mayores de edad, expedido por los organismos dependientes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

- Certificado Inem, año 94, de todos los miembros de la unidad familiar que se encontraran cobrando prestación o subsidio de desempleo.

- Fotocopia recibo de alquiler, correspondiente a septiembre/94.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de abril de 2002.-
El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

2215 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de abril de 2002, sobre notificación de trámite de subsanación de solicitud de modificación de ayuda al alquiler presentada por Dña. Candelaria Ojeda Hidalgo el 23 de julio de 1998, adjudicataria de la vivienda sita en calle Teresa Berganza, portal 2, bloque 3, 1º A, cuenta nº 987/37, Grupo 150 Viviendas Bellavista, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), encontrándose en ignorado paradero la interesada.*

Encontrándose en ignorado domicilio Dña. Candelaria Ojeda Hidalgo, solicitante de concesión de ayuda al alquiler de la vivienda sita en calle Teresa Berganza, portal 2, bloque 3, 1º A, cuenta nº 987/37, Grupo 150 Viviendas Bellavista, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, y siendo preciso notificarle el trámite de subsanación de solicitud previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Notificar a Dña. Candelaria Ojeda Hidalgo que con el fin de dar a su solicitud de concesión de ayuda al alquiler de la vivienda sita en el Grupo de Viviendas 150 Viviendas Bellavista, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, en el trámite pertinente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberá aportar en el plazo de 10 días a contar a partir del siguiente al de recibo de esta notificación, la documentación que a continuación se relaciona, con el apercibimiento de que de no hacerlo se le tendrá por desistida de su solicitud, archivándose la misma previa resolución dictada de conformidad con lo previsto en el artículo 42 del referido texto legal:

- Certificado referente al año 1998, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, donde se indique si los miembros de la unidad familiar mayores de edad son pensionistas de la Seguridad Social o de cualquier otro tipo de prestaciones del sistema público de pensiones (Certificación negativa).

- Fotocopia sentencia de divorcio, debidamente diligenciada.

- Fotocopia recibo de alquiler, correspondiente a julio/98.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas,

en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de abril de 2002.-
El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

2216 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de abril de 2002, sobre notificación de trámite de subsanación de solicitud de concesión de ayuda al alquiler presentada por Dña. Soledad Morales Mejías de 19 de diciembre de 1995, adjudicataria de la vivienda sita en calle Teresa Berganza, portal 3, bloque 1, 3º B, cuenta nº 987/48, Grupo 150 Viviendas Bellavista, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), encontrándose en ignorado paradero la interesada.*

Encontrándose en ignorado domicilio Dña. Soledad Morales Mejías, solicitante de concesión de ayuda al alquiler de la vivienda sita en calle Teresa Berganza, portal 3, bloque 1, 3º B, cuenta nº 987/48, Grupo 150 Viviendas Bellavista, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, y siendo preciso notificarle el trámite de subsanación de solicitud previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Notificar a Dña. Soledad Morales Mejías que con el fin de dar a su solicitud de concesión de ayuda al alquiler de la vivienda sita en el Grupo de Viviendas, 150 Viviendas Bellavista, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, matrícula/cuenta: 987/48 el trámite pertinente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberá aportar en el plazo de 10 días a contar a partir del siguiente al de recibo de esta notificación, la documentación que a continuación se relaciona, con el apercibimiento de que de no hacerlo se le tendrá por desistida de su solicitud, archivándose la misma previa resolución dictada de conformidad con lo previsto en el artículo 42 del referido texto legal:

- Certificado, referente al año 98, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, donde se indique si los miembros de la unidad familiar mayores de edad son pensionistas de la Seguridad Social o de cualquier otro ti-

po de prestaciones del sistema público de pensiones (Certificación negativa).

- Vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar, mayores de edad.

- Fotocopia nómina mes de noviembre/95.

- Certificado Inem, año 95, de todos los miembros de la unidad familiar que se encontraran cobrando prestación o subsidio de desempleo.

- Fotocopia recibo de alquiler, correspondiente a diciembre/95.

- Fotocopia sentencia divorcio, debidamente diligenciada.

- En caso de no poseer ingresos, en el período solicitado, presentar declaración jurada de ingresos de la unidad familiar.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de abril de 2002.-
El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

2217 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de abril de 2002, sobre notificación de trámite de subsanación de solicitud de modificación de ayuda al alquiler presentada por D. Inocencio León Suárez de 12 de diciembre de 1995, adjudicatario de la vivienda sita en calle Alfredo Kraus, bloque 4, puerta 1, 3º, cuenta nº 987/53, Grupo 150 Viviendas Bellavista, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), encontrándose en ignorado paradero el interesado.*

Encontrándose en ignorado domicilio D. Inocencio León Suárez de fecha 12 de diciembre de 1995, adjudicatario de la vivienda sita en calle Alfredo Kraus, bloque 4, puerta 1, 3º, cuenta nº 987/53, Grupo 150 Viviendas Bellavista, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, y siendo preciso notificarle el trámite de subsanación de solicitud previsto en el

artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Notificar a D. Inocencio León Suárez que con el fin de dar a su solicitud de modificación de ayuda al alquiler de la vivienda sita en el Grupo de Viviendas, 150 Viviendas Bellavista, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, matrícula/cuenta: 987/53 el trámite pertinente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberá aportar en el plazo de 10 días a contar a partir del siguiente al de recibo de esta notificación, la documentación que a continuación se relaciona, con el apercibimiento de que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose la misma previa resolución dictada de conformidad con lo previsto en el artículo 42 del referido texto legal:

- Certificado, referente al año 95, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, donde se indique si los miembros de la unidad familiar mayores de edad son pensionistas de la Seguridad Social o de cualquier otro tipo de prestaciones del sistema público de pensiones (Certificación negativa).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de abril de 2002.-
El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

2218 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de mayo de 2002, sobre notificación de Acuerdo de 14 de mayo de 2002, por el que se les concede a los Herederos de D. Teófilo Betancor Ojeda y Héctor Juan Rodríguez Pérez, plazo de alegaciones al haberse incoado los expedientes FD-36/02 y FD-37/02, para la resolución de las adjudicaciones de las viviendas de promoción pública, por fallecimiento de sus titulares.*

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de los Herederos de D. Teófilo Betancor

Ojeda y D. Héctor Juan Rodríguez Pérez, a la vista de los certificados de defunción emitidos por el Registro Civil de Las Palmas de Gran Canaria, en la tramitación de los expedientes referidos anteriormente, y siendo preciso notificarles los Acuerdos de la Dirección General de Vivienda de 14 de mayo de 2002, de conformidad con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

RESUELVO:

Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a los Herederos de D. Teófilo Betancor Ojeda, el Acuerdo de 14 de mayo de 2002, por el que se les concede el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de esta notificación, para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haberse incoado expediente FD-36/02 para resolver y dejar sin efectos la adjudicación de la vivienda de promoción pública, sita en el Grupo Jinámar, II fase, bloque 29, piso 1º, letra A, número de cuenta 1313, en el término municipal de Telde, por fallecimiento de su titular.

Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a los Herederos de D. Héctor Juan Rodríguez Pérez el Acuerdo de 14 de mayo de 2002, por el que se les concede el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de esta notificación, para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haberse incoado expediente FD-37/02 para resolver y dejar sin efectos la adjudicación de la vivienda de Promoción pública sita en el Grupo Cruz de Piedra, I fase, calle Farmacéutico Pedro Rivero, 1, bloque 8, piso 5º, Letra A, número de cuenta 377, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por fallecimiento de su titular.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de mayo de 2002.-
El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

2219 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de mayo de 2002, sobre notificación de trámite de audiencia, previo al archivo, del expediente de diligencias previas P-192/01, dirigido a D. Juan Antonio Plasencia Herrera.*

Que habiendo sido intentada, mediante carta certificada con acuse de recibo la notificación al denunciado D. Juan Antonio Plasencia Herrera, del trámite de audiencia, previo al archivo que se tramita en el expediente de diligencias previas P-192/01, y no teniendo constancia de su recepción y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), esta Dirección General,

RESUELVE:

Notificar a D. Juan Antonio Plasencia Herrera, lo siguiente:

“En relación con el expediente de referencia, que se tramita en esta Dirección General por denuncia suya, por los defectos constructivos en su vivienda, y vistas las alegaciones presentadas con fecha 17 de enero de 2002 por Fadesa Canarias, S.L., denunciada en dicho expediente, donde nos comunica la realización de las obras ordenadas por los Servicios Técnicos de esta Dirección General, le informamos que con esta fecha se va a proceder al archivo de las actuaciones practicadas.

Lo que se le traslada, concediéndole un plazo de diez días, para que formule las alegaciones que estime oportunas, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.”

Asimismo se procede igualmente al archivo de las actuaciones en el expediente P-51/01 por duplicidad del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de mayo de 2002.-
El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

2220 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de mayo de 2002, sobre notificación de Acuerdos de 22 de mayo de 2002, por los que les concede a los Herederos de D. José Corcoles Muñoz, Dña. María Jesús Ruiz Páez y D. Miguel José Alhambra Rivero, plazo de alegaciones al haberse incoado expedientes para la resolución de las adjudicaciones de las viviendas de promoción pública, por fallecimiento de sus titulares.*

No teniendo constancia esta Dirección General de los domicilios de los Herederos de D. José Corcoles Muñoz, Dña. María Jesús Ruiz Páez y D. Miguel José Alhambra Rivero, a la vista de los informes emitidos en la tramitación de los expedientes que a continuación se relacionan y siendo preciso notificarles los Acuerdos de la Dirección General de Vivienda de 22 de mayo de 2002, de conformidad con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

RESUELVO:

- Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a los Herederos de D. José Corcoles Muñoz, el Acuerdo de 22 de mayo de 2002, por el que se les concede el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de esta notificación, para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haberse incoado expediente FD-38/2002 para resolver y dejar sin efectos la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo Cruz de Piedra I Fase, calle Joaquín Belón, 10, bloque 24, 7º A, número de cuenta 1249, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por fallecimiento de su titular.

- Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a los Herederos de Dña. María Jesús Ruiz Páez, el Acuerdo de 22 de mayo de 2002, por el que se les concede el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de esta notificación, para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haberse incoado expediente FD-39/2002 para resolver y dejar sin efectos la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo José Antonio, calle Gran Canaria, 15, número de cuenta 8, en el término municipal de Puerto del Rosario, por fallecimiento de su titular.

- Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a los Herederos de D. Miguel José Alhambra Rivero, el Acuerdo de 22 de mayo de 2002, por el que se les concede el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de esta notificación, para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, al haberse incoado expediente FD-40/2002 para resolver y dejar sin efectos la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo Las Ramblas de Jinámar, bloque 10, portal 2, bajo B, número de cuenta 389, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por fallecimiento de su titular.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de mayo de 2002.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

2221 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de junio de 2002, sobre notificación de Propuesta de Resolución en el expediente sancionador S-62/01 a Archipiélago de Viviendas, S.L.*

Habiendo sido intentada, mediante carta certificada con acuse de recibo la notificación al denunciante Archipiélago de Viviendas, S.L., de la Propuesta de Resolución que se tramita en el expediente sancionador S-62/01, y no teniendo constancia de su recepción y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), esta Dirección General

RESUELVE:

Notificar a Archipiélago de Viviendas, S.L., lo siguiente:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA DICTADA EN EL EXPEDIENTE SANCIONADOR S-62/01, INCOADO A LA PROMOTORA ARCHIPIÉLAGO DE VIVIENDAS, S.L. Y CONSTRUCTORA CASTROCÓN, S.L., POR DEFECTOS CONSTRUCTIVOS.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha de entrada de 22 de mayo de 2001, D. Miguel Crespo Gutiérrez y Dña. María Inmaculada Herrera González, presentan denuncia como propietarios de la vivienda de protección oficial, sita en la calle Los Andes, 29, en Barranco Las Lajas, término municipal de Tacoronte, por presuntos defectos constructivos en la misma, expediente de V.P.O., nº 38-1E-0030/97-043, con fecha de calificación definitiva de 7 de julio de 1998.

Segundo.- Con fecha 6 de junio de 2001, se da trámite de vista y audiencia de la denuncia presentada

al promotor y constructor, concediéndole un plazo de diez días a fin de que formule las alegaciones que estimase pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Con fecha 9 de julio de 2001, D. Agustín A. Nadaya Zuccolo y D. Sergio A. Varas Medina, Arquitectos, presentan escrito de alegaciones manifestando:

... En relación con los denominados como DESPERFECTOS.

a) EXTERIORES:

Las grietas que existen en la fachada son unas fisuras producidas por el lógico asentamiento del edificio en el solar que no representan riesgos que indiquen de manera alguna la necesidad de esa versión inferida por el citado como maestro albañil.

Por otra parte los testigos permanecen después de un año en el estado que se hicieron en su mayoría.

El descolgamiento del enlucido del solado de la puerta principal no es tal y se resuelve con una sencilla reparación.

El encalado de muro exterior en todo caso debería rematarse.

b) INTERIORES:

La humedad que en algún momento puede haber aparecido se soluciona con una simple reparación y repintado de los muros, así como las fisuras producidas por la posible retracción del encalado y yeso interiores.

En cuanto al plato de ducha oxidado deberá sustituirse por parte de la promotora, así como los tiradores de las ventanas; que en cualquier caso pueden ser causados por el desgaste natural o uso indebido de los mismos.

Cuarto.- Realizada inspección por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Vivienda, se emiten informes con fecha 2 de agosto de 2001, en los que se hace constar:

En relación con el escrito de denuncia, por deficiencias constructivas, presentado por D. Miguel Crespo Gutiérrez, de fecha 22 de mayo de 2001, registro de entrada nº 9087, y una vez realizada la correspondiente visita de inspección, se informa lo siguiente:

DATOS DE LA VIVIENDA:

La vivienda de referencia, unifamiliar adosada, promovida por la compañía mercantil Archipiélago de Viviendas, S.L., se encuentra acogida al Régimen Especial de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Privada, con cédula de calificación definitiva de fecha 7 de julio de 1988, expediente 38-1E-0030/97-043.

DEFICIENCIAS OBSERVADAS EN LA VISITA:

En la visita ocular se observa que los desperfectos son del mismo tipo, en algunos casos de magnitud importante.

Tabiquería:

En las dos plantas de esta vivienda unifamiliar adosada se observa que la tabiquería, tanto de división como de cerramiento, presenta múltiples grietas y fisuras, que se transmiten al exterior y que se manifiestan en distintos sentidos.

En su momento se colocaron algunos testigos, algunos de los cuales, según se comprueba en la visita, han fisurado.

En la pared de fachada del salón se observan signos de humedad por capilaridad.

Agrietamiento en el encuentro con el paramento de las tejas del volado del porche.

Revestimientos:

Desprendimientos del enfoscado en volado del porche. Así mismo, se observa:

Solados:

En un dormitorio a fachada trasera se observan descuadros en la carpintería de aluminio que dificultan su normal funcionamiento.

POSIBLES CAUSAS:

Los desperfectos relacionados se manifiestan como consecuencia de asentamientos estructurales de origen desconocido que requieren, según el técnico que suscribe, la intervención inmediata del Arquitecto Director de las obras.

Según el escrito de alegaciones presentado por los Arquitectos Directores de la Obra, D. Agustín A. Nadaya Zuccolo y D. Sergio A. Vara Medina, de fecha 9 de julio de 2001, registro de entrada nº 13001, dicen, entre otras alegaciones, -... que las grietas

existentes en la fachada son unas fisuras producidas por el lógico asentamiento del edificio en el solar que no representan riesgos ...-

OBRAS A EJECUTAR:

Por la constructora-promotora:

Bajo dirección de los Arquitectos Directores de la obra o de cualquier otro técnico cualificado, se debe proceder a ejecutar las obras necesarias de reparación, refuerzo, y de acabados para subsanar los desperfectos relacionados anteriormente.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 30 días.

Es cuanto se puede informar.

Quinto.- Con fecha 28 de agosto de 2001, notificado a las partes, se remite orden de obra a la promotora y constructora, para ejecutar en el plazo de treinta días las obras ordenadas en el anterior informe técnico.

Sexto.- Con fecha 19 de octubre de 2001, D. Miguel Crespo Gutiérrez presenta alegaciones exponiendo que las obras no han sido realizadas.

Séptimo.- Con fecha 6 de noviembre de 2001, D. Miguel Crespo Gutiérrez, presenta escrito manifestando:

1º) Que con motivo de denuncia presentada que da origen al expediente con número de su referencia P-100/01, con fecha 19 de octubre de los corrientes, presentó escrito facilitando en esa Consejería en el cual se informa que las obras no han sido realizadas.

2º) Que para recibir dicha información tuvo que acudir a esas oficinas, ya que no se me había comunicado por escrito; ignorándose, por tanto, la realización de la notificación a la parte denunciada; tal y como previene la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 58, apartado 1, por lo que se solicita que se dé cumplimiento a dicho precepto y sean modificadas cuantas actuaciones sean realizadas por esa Administración.

3º) Que ante la no actuación de los denunciados, solicita que se dé cumplimiento al artículo 167 del Real Decreto 2.114/1968 del tenor literal siguiente: - Si el expediente no ejecutase las obras en el plazo señalado o en la prórroga concedida, en su caso, o se paralizasen sin causa justificada, se procederá a la ejecución subsidiaria de aquéllas, de acuerdo con

lo dispuesto en el apartado b), del artículo 104, de la Ley de Procedimiento Administrativo (actualmente y por concordancia artículo 98 de la LRJAPPAC), sin perjuicio de remitir si procediese, testimonio a la jurisdicción ordinaria por si estimara la concurrencia de responsabilidades de orden penal en la actuación del expedientado. El Director General del Instituto Nacional de la Vivienda ordenará la ejecución de las obras por dicho Organismo autónomo o delegará en una persona o Entidad la ejecución de las mismas.

En cualquiera de ambos casos las obras se realizarán por cuenta y a costa del promotor o propietario sancionado, pudiendo el Instituto Nacional de la Vivienda proceder a la exacción cautelar y anticipada, a reserva de la liquidación definitiva del importe de los gastos, daños y perjuicios.

Para determinar el importe de la exacción cautelar, los Servicios Técnicos del Instituto Nacional de la Vivienda o la persona encargada de la ejecución de las obras procederán a redactar un presupuesto de las que hayan de ser realizadas y una vez aprobado se exigirá su ingreso en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con aplicación de lo expuesto en el artículo 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo.-

Hechos también contemplados en el artículo 27 del Real Decreto 2.960/1976.

4º) Que conforme al artículo 155 del Real Decreto 2.114/1968 y al 36 del Real Decreto 2.960/1976 y dado que la calificación de la infracción se encuentra entre las muy graves, se proceda a la inhabilitación temporal por período de dos a diez años para intervenir en la formación de proyectos o en la construcción de viviendas de protección oficial en calidad de técnicos, promotores y constructores, dándose cuenta, según lo tipificado en el artículo 176 del Real Decreto 2.114/1968, a los Organismos sindicales, profesionales o corporativos en los que estén encuadrados o a los que pertenezcan los sancionados. Del mismo modo se comunicará a los órganos del Ministerio de la Vivienda que hayan de tramitar los expedientes de construcción de viviendas de protección oficial para que no permitan la intervención de tales expedientes a los infractores por el concepto en que hayan sido sancionados, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución.

5º) Que además de las sanciones prescritas en el párrafo anterior, se tengan en cuenta las sanciones pecuniarias establecidas en los artículos 155 del Real Decreto 2.114/1968 y 25 del Real Decreto 2.960/1976.

6º) Que lo expuesto en los párrafos 4º y 5º del presente, sea dirigido contra D. Alberto A. Nadaya Zuccolo y D. Sergio Varas Medina, en calidad de Arquitectos Directores de la obra, y Juan Carlos Magdaleno Hernández, con domicilio en la calle

Unamuno, 2, portal 1, 4º izquierda, Santa Cruz de Tenerife, en calidad de Promotor.

7º) Que se informe si los vicios observados por el técnico que realizó la inspección ocular, pudieron ser originarios de peligro de derrumbe, toda vez que en el informe remitido por ese organismo se establece que se debe realizar intervención inmediata.

8º) Que se me remite informe conteniendo las tomas fotográficas realizadas en la visita del Técnico Inspector.

9º) Que al mismo tiempo solicita conforme a los artículos 35.a) y 37.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, copia del proyecto remitido por la empresa constructora Archipiélago de Viviendas y visado por esa Consejería, de la construcción de las viviendas, las cuales obtuvieron número de expediente 38-1E-0030/97-043.

Octavo.- Con fecha 20 de diciembre de 2001, se contesta escrito transcrito en el apartado anterior, comunicando:

En relación con el expediente anteriormente referenciado, visto escrito presentado por Ud. con fecha de entrada en esta Dirección General de Vivienda 6 de noviembre del año en curso, se informa cuanto sigue:

Que, en estas fechas se procede a la apertura de expediente sancionador.

Que, todas las actuaciones practicadas en el expediente se han notificado a todas las partes interesadas, tal como se desprende del mismo.

Que, la ejecución subsidiaria se contempla al amparo del artículo 98 de la Ley 30/1992, como una medida de compulsión, para cuya realización es necesario que el acto sea ejecutivo; que a tenor de lo previsto en el artículo 138.3 de la Ley 30/1992, al tratarse de un expediente sancionador, será cuando se ponga fin a la vía administrativa, que no es el caso.

Que, en informe técnico que le fue notificado el 25 de septiembre ya se especificaba que los facultativos de la obra habían manifestado -que las grietas existentes en la fachada son unas fisuras producidas por el lógico asentamiento del edificio en el solar que no representan riesgos ...-

Que, se acompañan copias de fotografías realizadas en la visita de inspección.

Que, en relación con la solicitud de copia del proyecto, se ha remitido a la sección de V.P.O., encargada de su tramitación.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Noveno.- Vistas las actuaciones practicadas, con fecha 7 de enero de 2002, notificado a las partes, se acuerda incoar expediente sancionador a las empresas promotora-constructora, Archipiélago de Viviendas, S.L. y Castrocón, S.L., D. Jorge Hosp Alonso, D. Sergio Varas Medina y D. Alberto A. Nadaya Zuccolo, facultativos, por la existencia de defectos constructivos en la vivienda de protección oficial, sita en la calle Los Andes, 29, en Barranco Las Lajas, término municipal de Tacoronte, expediente de V.P.O., nº 38-1E-0030/97-043. De acuerdo con el artículo 153.c).6 del Reglamento para la aplicación de la legislación de viviendas de protección oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, que la tipifica como infracción muy grave.

Décimo.- Con fecha 6 de febrero de 2002, D. Jorge Hosp Alonso, D. Agustín Nadaya Zuccolo y D. Sergio Varas Medina, presentan escrito argumentando indefensión, al ignorar los hechos que motivan la incoación del expediente sancionador.

Undécimo.- Con fecha 7 de febrero de 2002, el Instructor dicta Pliego de Cargos, dirigido a Archipiélago de Viviendas, S.L. y Castrocón, S.L., D. Jorge Hosp Alonso, D. Sergio Varas Medina y D. Alberto A. Nadaya Zuccolo, por la existencia de defectos constructivos en la vivienda sita en la calle Los Andes, 29, en Barranco Las Lajas, término municipal de Tacoronte, expediente de V.P.O. nº 38-1E-0030/97-043, con fecha de calificación definitiva de 7 de julio de 1998.

En concreto, los defectos son los siguientes:

Tabiquería.- En las dos plantas de esta vivienda unifamiliar se observa que la tabiquería, tanto de división como de cerramiento, presenta múltiples grietas y fisuras, que se transmiten al exterior y que se manifiestan en distintos sentidos.

En su momento se colocaron algunos testigos, algunos de los cuales, según se comprueba en la visita, han fisurado.

En la pared de fachada del salón se observan signos de humedad por capilaridad.

Agrietamiento en el encuentro con el paramento de las tejas del volado del porche.

Revestimientos.- Desprendimientos del enfoscado en volado del porche. Asimismo, se observa:

Solados:

En un dormitorio a fachada trasera se observa un ligero asentamiento del solado, con separación de zó-

calo. En el dormitorio principal, situado en planta alta, se observan algunas piezas de zócalo desprendidas.

Carpintería:

En hueco de ventana a fachada trasera se observan descuadres en la carpintería de aluminio que dificultan su normal funcionamiento.

Asimismo, en las notificaciones dirigidas a los facultativos, en relación con el escrito mencionado en el antecedente décimo de la presente resolución, se les informa fechas de las notificaciones de todas las actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El sistema de protección de las viviendas se configura como una normativa de fomento de la construcción que se concreta en una serie de medidas tendentes a facilitar la actividad constructiva, que entre otras, condiciona la observación de una norma básica de construcción, encaminadas a garantizar la calidad de las construcciones que se protegen y a evitar fraudes de una manera más acusada y determinante que la que resulta de la estricta aplicación del ordenamiento civil en materia de saneamiento por la posible existencia de defectos ocultos o no constatables de inmediato.

II.- Es competente para resolver el Ilmo. Sr. Director General de Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, según el orden genérico de competencias que sobre la materia tiene atribuida la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1.626/1984, de 1 de agosto, y sus órganos específicos, en virtud de lo prevenido en el Decreto 642/1984, de 26 de septiembre (B.O.C. nº 100, de 3 de octubre), Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio (B.O.C. nº 100, de 3 de octubre), el Decreto 161/1996, de 4 de julio (B.O.C. nº 84, de 12 de julio), en relación con el artículo 10.12 del Decreto 68/1986, de 18 de abril (B.O.C. nº 56, de 14 de mayo), en concordancia con las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92 y B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

III.- El artículo 111, párrafo 2º, del Reglamento de V.P.O., Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. nº 216, de 7 de septiembre), dispone que "si en el transcurso de cinco años desde la calificación definitiva se manifestasen vicios o defectos de la construcción que hiciesen necesarias obras de reparación podrá imponerse su ejecución al Promotor o realizarlas a costa de éste". Y que asimismo, el artículo 153.c).6 del referido Reglamento, contempla como infracción

muy grave, “la negligencia de los promotores, constructores o facultativos, durante la ejecución de las obras que diese lugar a vicios o defectos que afecten a la edificación, que se manifiesten dentro de los cinco años siguientes a la Calificación Definitiva de las Viviendas de Protección Oficial”.

IV.- Ha resultado probado con informe técnico obrante en el expediente la existencia de defectos, localizados en la vivienda de protección oficial, sita en la calle Los Andes, 29, en Barranco Las Lajas, término municipal de Tacoronte, expediente de V.P.O. nº 38-1E-0030/97-043, con fecha de calificación definitiva de 7 de julio de 1998.

V.- Constatada la realidad de las deficiencias, se ha de depurar a cuál de las personas intervinientes en el proceso edificatorio le es imputable tal resultado en razón de un reproche de culpabilidad por su conducta negligente o dolosa. La vulneración al ordenamiento jurídico en la materia que nos ocupa puede dar lugar a distintas consecuencias, entre las cuales figuran la posible imposición de la ejecución de una sanción y la restauración del orden perturbado mediante la imposición de la ejecución de las reparaciones necesarias. STS 3ª, S 6 de octubre de 1998. Es más, como se recoge en la STS Sala 3ª, de 2 de noviembre de 1992 de los artículos 11 y 59, resulta claro que la obligación reparadora recae sobre el promotor, hasta tal punto, que en el párrafo siguiente del artículo 111, se les impone la constitución de un seguro bastante para garantizar el cumplimiento de estas obligaciones. Así pues, los preceptos citados integran una responsabilidad objetiva del promotor, en situación especial frente a la Administración, en relación con la obligación de realizar las obras. Si bien, para la imposición de la sanción, en cuanto regida por los principios propios del Derecho Penal, tendrá que constar claramente la autoría de la infracción, con objeto de determinar la persona o personas que con su negligencia han desarrollado la conducta tipificada en el artículo 153.c).6 del Reglamento 2.114/1968.

En consecuencia, ha de precisarse que dada la naturaleza de los vicios responsabilidad de la Constructora en la correcta ejecución de las unidades de obras, de la contratación del material de acuerdo con lo definido en proyecto de ejecución y los facultativos en cuanto directores de las obras. La sanción se le impone a la empresa constructora y facultativos intervinientes en la obra, si bien la obligación de realizar las obras corresponde, solidariamente, a las entidades promotora-constructora y facultativos.

VI.- A tenor de lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto 3.148/1978, de 10 de noviembre (B.O.E. nº 14, de 16.1.79), las infracciones muy graves al régimen legal de V.P.O. serán sancionadas con multa de 1502,53 a 6010,12 euros, graduándose su cuantía en función del daño producido y el enriquecimiento injusto obtenido.

VII.- El procedimiento seguido en la tramitación de este expediente es el señalado al efecto por el ya citado Reglamento de V.P.O., Decreto 2.114/1968, de 24 de julio.

VIII.- El artículo 155 in fine del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, estipula que sin perjuicio de aplicar las sanciones procedentes en las resoluciones de los expedientes sancionadores podrá imponerse a los infractores la realización de las obras de reparación y conservación necesarias para acomodar la edificación al proyecto aprobado y a las Ordenanzas Técnicas y normas constructivas que sean aplicables.

Vistos: los preceptos legales citados y demás que sean de aplicación, el Instructor que suscribe eleva a V.I. la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

- Sancionar a Castrocón, S.L., D. Jorge Hosp Alonso, D. Sergio Varas Medina y D. Alberto A. Nadaya Zuccolo, con multa de mil quinientos dos con cincuenta y tres céntimos de euro (1.502,53 euros) como autora de una infracción muy grave al régimen legal de V.P.O., tipificada en el artículo 153.c).6 del Reglamento aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por defectos constructivos localizados en la vivienda de protección oficial sita en la calle Los Andes, 29, en Barranco Las Lajas, término municipal de Tacoronte, por presuntos defectos constructivos en la misma, expediente de V.P.O. nº 38-1E-0030/97-043, con fecha de calificación definitiva de 7 de julio de 1998.

- Requerir a Archipiélago de Viviendas, S.L. conforme a lo establecido en el artículo 111, y a Castrocón, S.L., D. Jorge Hosp Alonso, D. Sergio Varas Medina y D. Alberto Nadaya Zuccolo, al amparo del artículo 155 in fine del texto antes citado a fin de que en el plazo de treinta días, ejecute conforme al buen hacer de la construcción, las obras de reparación necesarias para subsanar las deficiencias sancionadas, bajo apercibimiento que de no proceder a ello, se le impondrán sucesivas multas coercitivas hasta el total cumplimiento de lo ordenado.

Las obras a realizar son las siguientes:

Por la constructora-promotora:

Bajo la dirección de los Arquitectos Directores de la obra o de cualquier otro técnico cualificado, se debe proceder a ejecutar las obras necesarias de reparación, refuerzo, y de acabados para subsanar los defectos relacionados anteriormente.”

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de junio de 2002.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

2222 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de junio de 2002, sobre notificación de orden de incoación de expediente sancionador, designación de Instructor y Secretaria en el expediente sancionador S-33/02 a Constructora Sato.*

Habiendo sido intentada, mediante carta certificada con acuse de recibo la notificación a la denunciada Constructora Sato, de la orden de incoación de expediente sancionador, designación de Instructor y Secretaria, que se tramita en el expediente sancionador S-33/02, y no teniendo constancia de su recepción y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), esta Dirección General

R E S U E L V E:

Notificar a Constructora Sato, lo siguiente:

“De orden del Instructor, por el presente oficio se les notifica a Uds. que, como consecuencia de la denuncia formulada por D. César Pérez Pérez, el Sr. Jefe del Servicio de Promoción Privada, en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución de la Dirección General de Vivienda y Aguas de fecha 24 de enero de 1990, en relación con el Decreto 161/1996, de 4 de julio, del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 84, de 12 de julio), ha acordado la incoación de expediente sancionador bajo la nomenclatura antes referenciada a Promotora Ayuntamiento Breña Alta y Constructora Sato, por los defectos constructivos existentes en la vivienda de protección oficial, promoción privada, sita en la Urbanización El Llanito, 19, en el término municipal de Breña Alta, conforme a lo dispuesto en la sección 3ª, del capítulo VIII (artículos 157 y siguientes) del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968 (B.O.E. nº 216, de 7 de septiembre), por posible infracción al régimen legal de viviendas de protección oficial, en concreto la tipificada en el artículo 153.c).6, calificada de muy grave, susceptible de sanción, al amparo del artículo 57 del Real Decreto 3.148/1978 (B.O.E. nº 14, de 16.1.79), con multa por importe de 1.502,53 a 6.010,12 euros, habiendo sido designados, respectivamente, Instructor y Secretaria del mismo: D. Pablo Montoro Martín y Dña. Magdalena Izquierdo Villar.

Asimismo, se comunica conforme lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92 y B.O.E. nº 12, de 14.1.99), en re-

lación con el artículo 20.6 del Real Decreto 1.398/1993 (B.O.E. nº 189, de 9.8.93); que el plazo máximo para la Resolución y notificación de este procedimiento será de seis meses, contado desde la fecha de este acuerdo. Informándole igualmente que transcurrido el referido plazo sin que se emita resolución expresa, según lo previsto en el artículo 44.2 de la misma Ley procedimental, se producirá la caducidad del expediente, ordenándose el archivo de las actuaciones con los efectos prescritos en el artículo 92.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos, pudiendo, de conformidad con lo prevenido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con los artículos 28 y 29 de la misma Ley, efectuar en el plazo de diez días las alegaciones que estime oportunas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de junio de 2002.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

2223 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de junio de 2002, sobre notificación de solicitud de estado de obras en el expediente de diligencias previas P-182/00 al Presidente de la Comunidad de Propietarios de Residencial Eucalipto, D. Juan José Purriños Aguilar.*

Habiendo sido intentada, mediante carta certificada con acuse de recibo la notificación al denunciante Presidente de la Comunidad de Propietarios de Residencial Eucalipto, D. Juan José Purriños Aguilar, la solicitud del estado de las obras en el expediente de diligencias previas P-182/00, y no teniendo constancia de su recepción y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), esta Dirección General

R E S U E L V E:

Notificar al Presidente de la Comunidad de Propietarios de Residencial Eucalipto, D. Juan José Purriños Aguilar, lo siguiente:

“En relación con el expediente de la referencia, que se está tramitando en esta Dirección General de Vivienda por defectos constructivos existentes en el edificio de protección oficial, promoción privada, sito en el Polígono El Rosario, calle Volcán Masdache, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, le rogamos comunique el estado actual de las obras denunciadas.

En consecuencia, se deberá cumplimentar el requerimiento dentro del plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Advirtiéndole que transcurridos tres meses desde la paralización del expediente por causas imputables al interesado, se producirá la caducidad del mismo y el archivo de las actuaciones, al amparo del artículo 92 de la citada Ley.”

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de junio de 2002.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

2224 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de junio de 2002, que remite nuevo informe en el expediente de diligencias previas P-56/00 a D. Venus Aida Romero Rodríguez.*

Habiendo sido intentada, mediante carta certificada con acuse de recibo la notificación a D. Venus Aida Romero Rodríguez, la remisión del nuevo informe que se tramita en el expediente de diligencias previas P-56/00, y no teniendo constancia de su recepción y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), esta Dirección General

RESUELVE:

Notificar a D. Venus Aida Romero Rodríguez, lo siguiente:

“En relación con el expediente P-56/00, tramitado en esta Dirección General de Vivienda por denuncia de Dña. Alicia Pérez Luis, por defectos constructivos en la vivienda sita en Carretera General La Vera, Residencial Cyca, nº 50, puerta 4, término municipal de Puerto de la Cruz, y efectuada nueva visita de inspección por nuestros Servicios Técnicos, se ha emitido el informe que a continuación se transcribe:

En relación con el escrito de denuncia, por deficiencias constructivas, presentado por Dña. Alicia Pérez Luis, de fecha 20 de noviembre de 2001, registro de en-

trada nº 21.992, y una vez realizada la correspondiente visita de inspección.

ANTECEDENTES

Según me informa la propiedad y se confirma en la visita, la constructora ejecutó en su momento obras de reparación de acuerdo con lo ordenado en el último informe técnico de fecha 24 de abril de 2000.

DEFICIENCIAS OBSERVADAS EN LA VISITA.

1.- A pesar de las obras de reparación ejecutadas en los paramentos del salón, se han vuelto a reproducir los signos de humedad por capilaridad en parte baja del paramento de fachada y de división con la cocina, con el consiguiente deterioro de los revestimientos y acabados de pintura. Como consecuencia de estas infiltraciones se encuentra afectada la base de la guía de la puerta principal.

2.- Signos de humedad en la pared de división del dormitorio de planta alta con el baño. La zona afectada coincide con la toma de agua de la cisterna.

POSIBLES CAUSAS.

1.- Defectos de impermeabilización de la terraza comunal.

2.- Posible fuga de agua desde la toma de agua de la cisterna.

OBRAS A EJECUTAR.

Por la constructora-promotora.

1.- Bajo dirección técnica, realizar las obras necesarias de impermeabilización en la terraza comunal situada delante de la vivienda.

Picado y sustitución de los guarnecidos/enlucidos de yeso afectados por las filtraciones en los paramentos del salón.

Reparación/sustitución de la base de la guía de madera de la puerta principal.

2.- Comprobar la estanqueidad de la toma de agua del inodoro del baño de planta alta, en su caso realizar los ajustes necesarios. Posterior tratamiento unificador de pintura en el paramento afectado del dormitorio colindante.

PLAZO DE EJECUCIÓN.

30 días.

Si voluntariamente se procede a ejecutarlas, se deberá comunicar posteriormente a esta Dirección General. En el caso de no realizarse las obras por quien

corresponda, se acordará la incoación de expediente sancionador de acuerdo con los preceptos citados.”

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de junio de 2002.-
El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

2225 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de junio de 2002, sobre notificación de la caducidad en el expediente de diligencias previas P-181/00 a D. Raúl Frechín Rodríguez.*

Habiendo sido intentada, mediante carta certificada con acuse de recibo la notificación al denunciante D. Raúl Frechín Rodríguez, de la caducidad que se tramita en el expediente de diligencias previas P-181/00, y no teniendo constancia de su recepción y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), esta Dirección General

RESUELVE:

Notificar a D. Raúl Frechín Rodríguez, lo siguiente:

“En relación con el expediente referenciado, que se tramita en esta Dirección General de Vivienda, por defectos constructivos en la vivienda sita en la calle Drago, 1, vivienda 612, Edificio Lagos de Miraverde, término municipal de Adeje, y teniendo en cuenta, que con fecha 18 de octubre de 2001, comunicó tras requerimiento de este Centro Directivo, que informaría de las obras ejecutadas y fecha de reparación, a este Servicio para poder continuar con la tramitación del expediente; se le advierte que dado que el mismo lleva paralizado más de tres meses, ha caducado el procedimiento, al amparo del artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de junio de 2002.-
El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

2226 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de junio de 2002, sobre notificación de Pliego de Cargos en el expediente sancionador S-52/01 a Constructora Castrocón, S.L.*

Habiendo sido intentada, mediante carta certificada con acuse de recibo la notificación a la Constructora Castrocón, S.L., la notificación de Pliego de Cargos que se tramita en el expediente sancionador S-52/01, y no teniendo constancia de su recepción y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), esta Dirección General,

RESUELVE:

Notificar a Constructora Castrocón, S.L., lo siguiente:

“PLIEGO DE CARGO

Que como consecuencia del expediente sancionador S-52/01, incoado por orden al Ilmo. Sr. Director General de Vivienda, se formula a la Promotora Archipiélago de Viviendas, S.L. y Constructora Castrocón, S.L. el correspondiente Pliego de Cargos, conforme a lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, bajo apercibimiento de que de no contestarlo en el plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

CARGO

La infracción del artículo 153.c).6 del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por el Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, que tipifica como falta muy grave -la negligencia de promotores, constructores y facultativos durante la ejecución de las obras, lugar a vicios o desperfectos que afecten a la edificación y que se presenten dentro de los cinco años siguientes a la Calificación Definitiva de las Viviendas de Protección Oficial-

Los defectos que existen en la vivienda de protección oficial, promoción privada, sita en la calle Pedro Felipe, 62, en Tacoronte, expediente V.P.O. nº 38-IE-0031/97-043, con fecha de calificación 15 de enero de 1999, son los siguientes:

1.- En el salón se observa mancha circular con desprendimientos de la pintura en el paramento-pared de división con la vivienda colindante señalada con el nº 64 y abultado de enlucido sobre zócalo en pared donde se encuentran las conexiones de TV-FM y en la entrada de la vivienda. En el momento de la visita y de manera ocular y aparente estas zonas se encuentran secas.

La mancha coincide con el encuentro lateral del tejado situado en la fachada de la vivienda colindante. En el momento de la visita no se pudo acceder a és-

te para comprobar su estado, pero se estima que la deficiencia puede estar ocasionada por falta de sellado en el referido encuentro.

El abultado del enlucido coincide en el exterior con los escalones de entrada de la vivienda, que ha colocado el propietario, estimándose que la deficiencia puede estar ocasionada por falta de sellado del encuentro del pavimento con el paramento vertical exterior.

2.- En la segunda planta, en la zona de la escalera, se observa mancha circular de humedad con desprendimiento de la pintura en el paramento-pared de división también con la vivienda colindante.

La mancha coincide con el encuentro lateral del tejado de la vivienda colindante. En el momento de la visita no se pudo acceder a éste para comprobar su estado, pero se estima que la deficiencia puede estar ocasionada por falta de sellado en el referido encuentro.

3.- En la segunda planta, en habitación infantil, manchas de condensación en el paramento-pared de división con la vivienda colindante.

Las manchas coinciden con el paramento-fachada lateral del alero de la cubierta de la vivienda. Se estima que la deficiencia puede estar en la impermeabilización exterior de este lateral y del no empleo de pintura antimoho en el interior de la vivienda.”

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de junio de 2002.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

2227 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de junio de 2002, que remite alegaciones en el expediente de diligencias previas P-223/01 a D. Florencio Manuel Trujillo González.*

Habiendo sido intentada, mediante carta certificada con acuse de recibo la notificación al denunciante D. Florencio Manuel Trujillo González, la remisión de alegaciones que se tramita en el expediente de diligencias previas P-223/01, y no teniendo constancia de su recepción y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), esta Dirección General

RESUELVE:

Notificar a D. Florencio Manuel Trujillo González, lo siguiente:

“En relación con el expediente P-223/01 tramitado en esta Dirección General por deficiencias en la vivienda sita en la calle Volcán Chaorra, 10, vivienda nº 4, Polígono El Rosario, fase III, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, adjunto se remite fotocopia de las alegaciones presentadas por D. Raúl Pérez Izquierdo, Aparejador de las obras denunciadas en dicho expediente.

Concediéndole un plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que presente las alegaciones que estime oportunas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de junio de 2002.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

2228 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de junio de 2002, que remite nuevo informe en el expediente de diligencias previas P-273/01 a D. Venus Aida Romero Rodríguez.*

Habiendo sido intentada, mediante carta certificada con acuse de recibo la notificación a D. Venus Aida Romero Rodríguez, la remisión del nuevo informe que se tramita en el expediente de diligencias previas P-273/01, y no teniendo constancia de su recepción y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), esta Dirección General

RESUELVE:

Notificar a D. Venus Aida Romero Rodríguez, lo siguiente:

“En relación con el expediente P-273/01, tramitado en esta Dirección General de Vivienda por denuncia de D. Juan Carlos Pérez Pérez (Presidente Comunidad Residencial Cyca), por defectos constructivos en la vivienda sita en Carretera General La Vera, Residencial Cyca, nº 50, vivienda 3, término municipal de Puerto de la Cruz, y efectuada nueva visita de inspección por nuestros Servicios Técnicos, se ha emitido el informe que a continuación se transcribe:

En relación con el escrito de denuncia, por deficiencias constructivas, presentado por D. José Ángel González de Chávez Delgado en calidad de Secretario-Administrador, y en nombre de D. Juan Carlos Pérez Pérez, presidente de la comunidad de propietarios del Edificio Cyca, sito en la Carretera de la Vera, nº 50, Puerto de la Cruz, de fecha 28 de noviembre de 2001, registro de entrada nº 22.475, y una vez realizada la correspondiente visita de inspección, se informa lo siguiente:

DEFICIENCIAS.

1.- La fachada trasera se encuentra sin tratamiento final de pintura, presentando el enfoscado múltiples fisuraciones. Como ya se ha comprobado en algunas viviendas, por estas causas se han manifestado signos de humedad.

2.- Como se ha podido comprobar en la vivienda nº 4, se están produciendo humedades por capilaridad como consecuencia de posibles defectos de impermeabilización de la zona comunal delantera. Concretamente estas deficiencias se han ordenado su resolución en el correspondiente expediente individualizado que se tramita en esta Dirección General.

3.- Se comprueba en la visita el estancamiento de las aguas por falta de pendiente en la zona cubierta de la entrada del edificio.

4.- En la fachada lateral por donde se encuentra situada la entrada al garaje, se observan agrietamientos de diversos sentidos en puntos localizados de la misma.

POSIBLES CAUSAS.

Defectos de ejecución; asentamiento diferenciales.

OBRAS A EJECUTAR.

1.- Fachada trasera: previo sellado de las múltiples fisuraciones del enfoscado, se debe proceder al tratamiento final de pintura impermeabilizante.

2.- Corregir la pendiente del pavimento a la entrada del edificio o bien producir un desagüe para evitar el actual estancamiento de las aguas.

3.- Fachada lateral: sellado con un material elástico de los distintos agrietamientos localizados en puntos concretos. Posterior tratamiento unificador de pintura.

PLAZO DE EJECUCIÓN.

60 días.

Si voluntariamente se procede a ejecutarlas, se deberá comunicar posteriormente a esta Dirección General. En el caso de no realizarse las obras por quien corresponda, se acordará la incoación de expediente sancionador de acuerdo con los preceptos citados.”

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de junio de 2002.-
El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

2229 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio de 10 de junio de 2002, por el que se hacen públicas las subvenciones genéricas concedidas desde el 9 de mayo de 2002 hasta el 10 de junio de 2002 en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en aplicación al Tercer Plan Canario de Vivienda.*

El artículo 23, apartado tercero, del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que la efectividad de las resoluciones de concesión de subvenciones genéricas estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

La Disposición Adicional Duodécima del mencionado Decreto determina, por su parte, que la publicación de las resoluciones de concesión de subvenciones, otorgadas para el cumplimiento del Plan Canario de Vivienda vigente en cada momento, se efectuará mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, en el que se indicarán las dependencias de la Consejería competente en materia de vivienda donde se encuentren expuestas por un plazo no inferior a 15 días.

En cumplimiento de tales preceptos se relacionan en anexo aparte las subvenciones genéricas concedidas por la Dirección General de Vivienda en la provincia de Santa Cruz de Tenerife desde el 9 de mayo de 2002 hasta el 10 de junio de 2002, haciendo constar que los expedientes relativos a las Resoluciones mencionadas se hallan a disposición de los interesados, durante un período de quince días hábiles contados desde la efectiva publicación del presente anuncio, en las dependencias de la Dirección General de Vivienda, Servicio de Promoción Privada, Residencial Anaga, calle Carlos J.R. Hamilton, Edificio Daida, 1ª planta.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de junio de 2002.-
El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS

MINISTERIO DE FOMENTO Y COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

EXPEDIENTE: 38-1E-0115/95-017

PROMOTOR: VISOCAN

| NOMBRE | IMPORTE () |
|--------------------------------|-------------|
| LUCRECIA GONZALEZ HERRERA | 4.658,07 |
| LUCRECIA GONZALEZ HERRERA | 2.404,05 |
| MANUEL MEDEROS GONZALEZ Y OTRA | 4.563,37 |

EXPEDIENTE: 38-1E-0008/96-001

PROMOTOR: VIVIENDAS DE ADEJE S.A.

| NOMBRE | IMPORTE () |
|---------------------------|-------------|
| JUAN J. GONZALEZ GONZALEZ | 2.315,24 |
| MANUEL CACERES RODRIGUEZ | 2.823,31 |

EXPEDIENTE: 38-1E-0068/96-042

PROMOTOR: MEYROSA

| NOMBRE | IMPORTE () |
|-----------------------|-------------|
| JOSE D. YANES CABRERA | 3.412,55 |
| JOSE D. YANES CABRERA | 2.404,05 |

EXPEDIENTE: 38-1E-0108/96-034

PROMOTOR: VISOCAN

| NOMBRE | IMPORTE () |
|------------------------------|-------------|
| ANGEL G. HERNANDEZ RODRIGUEZ | 2.404,05 |
| JUAN S. GONZALEZ MESA Y OTRA | 5.052,65 |

EXPEDIENTE: 38-1E-0003/97-022

PROMOTOR: DISALVA PROMOCIONES

| NOMBRE | IMPORTE () |
|-----------------------------|-------------|
| JOSE G. ALVAREZ ROLO Y OTRA | 1.657,83 |

EXPEDIENTE: 38-1E-0045/97-022

PROMOTOR: DISALVA PROMOCIONES

| NOMBRE | IMPORTE () |
|-----------------------------|-------------|
| JOSE G. ALVAREZ ROLO Y OTRA | 1.657,83 |

EXPEDIENTE: 38-1E-0045/97-022

PROMOTOR: DISALVA PROMOCIONES

| NOMBRE | IMPORTE () |
|-------------------------------|-------------|
| CARMEN L. HERNANDEZ RODRIGUEZ | 1.652,87 |

EXPEDIENTE: 38-1E-0078/95-041

PROMOTOR: USO PROPIO

| NOMBRE | IMPORTE () |
|-------------------------------|-------------|
| RAFAEL SANCHEZ GALARZA Y OTRA | 4.415,13 |
| RAFAEL SANCHEZ GALARZA Y OTRA | 2.404,05 |

EXPEDIENTE: 38-1G-0003/97-024

PROMOTOR: CONSTR. ECHEDEY S.L.

| NOMBRE | IMPORTE () |
|------------------------|-------------|
| MARIA D. FERRAZ CAMCHO | 2.317,75 |

EXPEDIENTE: 38-1G-0014/95-008

PROMOTOR: CONSTR TAMIA S.L.

| NOMBRE | IMPORTE () |
|----------------------------|-------------|
| DULCE A. SICILIA RODRIGUEZ | 1.754,32 |

EXPEDIENTE: 38-1E-0016/94-038

PROMOTOR: MRA-ACR

| NOMBRE | IMPORTE () |
|--------------------------|-------------|
| NATALIA M. SCHWARTZ MESA | 2.404,05 |

EXPEDIENTE: 38-1E-0054/95-038

PROMOTOR: AMADOR DIAZ RAMOS S.L.

| NOMBRE | IMPORTE () |
|------------------------|-------------|
| ANGEL L. MARTIN DARIAS | 3.606,07 |
| ANGEL L. MARTIN DARIAS | 2.079,61 |

EXPEDIENTE: 38-1E-0092/96-042

PROMOTOR: USO PROPIO

| NOMBRE | IMPORTE () |
|-----------------------------------|-------------|
| VALENTIN E. MELO HERNANDEZ Y OTRA | 2.404,05 |
| VALENTIN E. MELO HERNANDEZ Y OTRA | 4.270,26 |

EXPEDIENTE: 38-SRE-5/98-038

PROMOTOR: SUELO

| NOMBRE | IMPORTE () |
|----------|-------------|
| VOLCONSA | 67.072,95 |

EXPEDIENTE: 38-SC-11/00-038

PROMOTOR: SUELO

| NOMBRE | IMPORTE () |
|-------------|-------------|
| GORCON S.A. | 100.970,03 |

EXPEDIENTE: 38-SRE-0036/97-043

PROMOTOR: SUELO

| NOMBRE | IMPORTE () |
|--------------------------------|-------------|
| ARCHIPIELAGO DE VIVIENDAS S.L. | 140.363,85 |

EXPEDIENTE: 38-1E-0058/94-046

PROMOTOR: USO PROPIO

| NOMBRE | IMPORTE () |
|----------------------------------|-------------|
| JUAN A. RODRIGUEZ MORALES Y OTRA | 2.404,05 |
| JUAN A. RODRIGUEZ MORALES Y OTRA | 4.920,71 |

EXPEDIENTE: 38-1E-0006/99-035

PROMOTOR: ALOE SUR

| NOMBRE | IMPORTE () |
|---------------------------------|-------------|
| FRANCISCO NEGRIN HERRERA Y OTRA | 2.517,51 |
| FRANCISCO NEGRIN HERRERA Y OTRA | 2.404,05 |
| PEDRO L. FRANCO CASTILLO Y OTRA | 3.606,07 |

EXPEDIENTE: 38-1E-0008/99-038

PROMOTOR: TIMCE

| NOMBRE | IMPORTE () |
|--|-------------|
| ANGEL J. SUAREZ VELAZQUEZ | 2.604,03 |
| DOMINGO D. GONZALEZ SERPA | 2.604,03 |
| ESTEBAN DIAZ LOPEZ | 2.604,03 |
| FRANCISCO J. GUADALUPE SANABRIA Y OTRA | 2.604,03 |
| FRANCISCO J. GUADALUPE SANABRIA Y OTRA | 3.606,07 |
| FELIX HERNANDEZ HERNANDEZ Y OTRA | 2.604,03 |
| MARIA B. DELGADO LUGO | 2.604,03 |
| YURAIMA HERRERA NEGRIN | 3.606,07 |

EXPEDIENTE: 38-1E-0020/97-014

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE

| NOMBRE | IMPORTE () |
|------------------------------|-------------|
| JOSE ALAN DIAZ MARTIN Y OTRA | 2.404,05 |
| JOSE ALAN DIAZ MARTIN Y OTRA | 4.266,13 |
| Mª DEL MAR BIENES PEREZ | 4.367,71 |

EXPEDIENTE: 38-1E-0037/97-017

PROMOTOR: GOMASPER

| NOMBRE | IMPORTE () |
|-------------------------------|-------------|
| JOSE R. MARRERO FLORES | 1.952,15 |
| MARIA I. RAMOS BENITO | 1.952,15 |
| JOSE R. CHINEA ARTEAGA Y OTRA | 2.281,42 |
| PEDRO MORALES BARRERA | 1.921,19 |

EXPEDIENTE: 38-1E-0086/96-053

PROMOTOR: VISOCAN

| NOMBRE | IMPORTE () |
|---|-------------|
| M ^a NIEVES H. HENRIQUEZ MENDEZ | 2.405,05 |
| M ^a NIEVES H. HENRIQUEZ MENDEZ | 5.052,65 |

EXPEDIENTE: 38-1E-0127/95-017

PROMOTOR: MARICHAL INVERSIONES

| NOMBRE | IMPORTE () |
|-------------------------------------|-------------|
| M ^a LUISA MACHADO ANDRES | 2.404,05 |
| JUAN J. ERIQUEZ ALEJOS | 4.109,49 |
| JUAN J. ERIQUEZ ALEJOS | 2.404,05 |

EXPEDIENTE: 38-EC-002/98-024

PROMOTOR: VISOCAN

| NOMBRE | IMPORTE () |
|-------------------------------------|-------------|
| M ^a CARMEN MARTIN AROCHA | 4.507,59 |
| MARIA C. HERRERA SANFIEL Y OTRO | 4.507,59 |
| ROSARIO ROMANO PINTO | 1.502,53 |
| LUIS A. GUARDIA HERNANDEZ | 4.507,59 |

EXPEDIENTE: 38-1E-0074/96-039

PROMOTOR: HERPA S.L.

| NOMBRE | IMPORTE () |
|------------------------------------|-------------|
| JUAN F. AGUIAR PEREZ Y OTRA | 4.481,23 |
| RAIMUNDO RODRIGUEZ GONZALEZ Y OTRA | 4.473,26 |
| RAIMUNDO RODRIGUEZ GONZALEZ Y OTRA | 2.404,05 |

EXPEDIENTE: 38-1E-0089/96-038

PROMOTOR: FADESA

| NOMBRE | IMPORTE () |
|-----------------------------------|-------------|
| MANUEL G. PEREZ TRUJILLO | 2.404,05 |
| ESTEBAN DE LA CRUZ MONTERO Y OTRA | 2.588,86 |
| CELSO A. HERNANDEZ PEREZ Y OTRA | 2.588,86 |

EXPEDIENTE: REHABILITACION

PROMOTOR: VARIOS

| EXPEDIENTE | NOMBRE | IMPORTE () |
|-------------|----------------------------------|-------------|
| 38-RG-5/01 | MARIA A. JIMENEZ GONZALEZ | 2.404,05 |
| 38-RG-10/99 | Mª PILAR LORENZO GONZALEZ | 1.938,31 |
| 38-RG-12/00 | PINO DE LA PAZ BETANCOR BETANCOR | 2.074,42 |
| 38-RG-23/01 | JUAN J. GONZALEZ SUAREZ Y OTRA | 1.001,68 |
| 38-RG-31/00 | Mª CANDELARIA BONILLA MEDINA | 890,20 |

EXPEDIENTE: 38-1E-0095/95-045

PROMOTOR: VISOCAN

| NOMBRE | IMPORTE () |
|------------------------------|-------------|
| CHRISTA M. REINSCH GEB STORM | 4.771,39 |

EXPEDIENTE: 38-1E-0119/95-017

PROMOTOR: GOMASPER

| NOMBRE | IMPORTE () |
|-----------------------------|-------------|
| MANUEL GUZMAN ANTELO Y OTRA | 3.584,40 |
| MANUEL GUZMAN ANTELO Y OTRA | 2.404,05 |
| HASSAN SEDDIKI | 2.404,05 |

EXPEDIENTE: 38-1E-0137/95-038

PROMOTOR: VIVIENDAS MUNICIPALES S/C TFE.

| NOMBRE | IMPORTE () |
|--|-------------|
| M ^a CANDELARIA SALCEDO DE PAZ | 4.476,37 |
| JOSE I. HINOJOSA SANCHEZ | 4.476,37 |
| ANTONIO SIMON FERNANDEZ | 2.225,80 |

EXPEDIENTE: 38-EC-009/98-031

PROMOTOR: CONST. BUENA INVERSION S.L.

| NOMBRE | IMPORTE () |
|-------------------------|-------------|
| EDUARDO GARCIA GONZALEZ | 3.606,07 |

EXPEDIENTE: 38-1E-0012/96-028

PROMOTOR: ANTONIO FELIPE SUAREZ

| NOMBRE | IMPORTE () |
|--|-------------|
| M ^a . NIEVES HERNANDEZ POMBROL Y OTRO | 4.395,80 |

EXPEDIENTE: 38-1G-0016/96-001

PROMOTOR: GAP ADEJE S.L.

| NOMBRE | IMPORTE () |
|----------------------------------|-------------|
| LISARDO RODRIGUEZ ALVAREZ Y OTRA | 2.353,87 |
| LUCA RAMPIN | 1.904,57 |

EXPEDIENTE: 38-1E-0018/97-038

PROMOTOR: FADESA S.A.

| NOMBRE | IMPORTE () |
|----------------------------------|-------------|
| JOSE M. BARRETO Y OTRA | 4.997,42 |
| JOSE M. BARRETO Y OTRA | 2.404,05 |
| SERGIO HERNANDEZ GONZALEZ Y OTRA | 2.404,05 |
| SERGIO HERNANDEZ GONZALEZ Y OTRA | 5.027,47 |

EXPEDIENTE: 38-1E-0021/97-006

PROMOTOR: ALICUR S.L.

| NOMBRE | IMPORTE () |
|-----------------------------------|-------------|
| CARLOS A. HERNANDEZ ALAYON Y OTRA | 2.404,05 |

EXPEDIENTE: 38-1E-0044/96-051

PROMOTOR: TIERRA BAJA

| NOMBRE | IMPORTE () |
|-------------------------------|-------------|
| JUAN PEDRO AFONSO MARTIN | 3.606,07 |
| DAVID RODRIGUEZ AZOGUE Y OTRA | 2.148,32 |

EXPEDIENTE: 38-1E-0048/97-019

PROMOTOR: PROVIALCA S.L.

| NOMBRE | IMPORTE () |
|----------------------------------|-------------|
| JOSE J. MENDOZA PLASENCIA Y OTRA | 4.390,75 |
| JOSE J. MENDOZA PLASENCIA Y OTRA | 2.404,05 |

EXPEDIENTE: 38-1E-0057/97-038

PROMOTOR: GONPEZAREZ S.L.

| NOMBRE | IMPORTE () |
|------------------------------|-------------|
| DOMINGO DAMAS OSSORIO Y OTRA | 3.961,28 |
| DOMINGO DAMAS OSSORIO Y OTRA | 2.404,05 |

EXPEDIENTE: 38-1E-0087/95-017

PROMOTOR: VISOCAN

| NOMBRE | IMPORTE () |
|--------------------------------------|-------------|
| FLORENTINO PELAEZ SANTA MARIA Y OTRA | 4.702,11 |

EXPEDIENTE: 38-1E-0052/97-038

PROMOTOR: TIMCE S.L.

| NOMBRE | IMPORTE () |
|-------------------------------|-------------|
| HELIODORO PEREZ ALONSO | 2.404,05 |
| JUAN A. MEDINA MORALES Y OTRA | 2.404,05 |

PROMOTOR: DADIRO

| NOMBRE | IMPORTE () |
|------------------------------------|-------------|
| ANTONIO J. GUZMAN RODRIGUEZ | 1.674,66 |
| ANTONIO J. GUZMAN RODRIGUEZ | 2.404,05 |
| CARLOS J. MARTINEZ GONZALEZ Y OTRA | 2.008,28 |
| CARLOS J. MARTINEZ GONZALEZ Y OTRA | 3.606,07 |
| MANUEL R. LOPEZ AVILA Y OTRA | 3.606,07 |

EXPEDIENTE: 38-1E-0009/99-038

PROMOTOR: ARENADOS S.L.

| NOMBRE | IMPORTE () |
|-------------------------------|-------------|
| FEDERICO M. CRUZ MENDOZA | 2.604,03 |
| JUAN C. HERNANDEZ RODRIGUEZ | 2.604,03 |
| MIGUEL A. FONTE GARCIA Y OTRA | 2.604,03 |

EXPEDIENTE: 38-1E-0055/97-017

PROMOTOR: YACOFLO

| NOMBRE | IMPORTE () |
|------------------------------|-------------|
| FERNANDO DE LEON DIAZ Y OTRA | 3.390,33 |

EXPEDIENTE: 38-1E-0007/96-038

PROMOTOR:HCL PROMOCIONES

| NOMBRE | IMPORTE () |
|-----------------------|-------------|
| JOAQUIN COFIÑO GUERRA | 5.031,88 |
| JOAQUIN COFIÑO GUERRA | 2.404,05 |

EXPEDIENTE: 38-1E-0019/94-026

PROMOTOR: BLAS LUIS S.A.

| NOMBRE | IMPORTE () |
|-------------------------------|-------------|
| CARLOS ALVAREZ ALVAREZ Y OTRA | 1.862,04 |

EXPEDIENTE: 38-1E-0024/97-023

PROMOTOR: SANTIAGO GUTIERREZ AFONSO

| NOMBRE | IMPORTE () |
|--------------------------|-------------|
| Mª CARMEN AFONSO SANTANA | 4.516,51 |

EXPEDIENTE: 38-1E-0030/94-038

PROMOTOR: VISOCAN

| NOMBRE | IMPORTE () |
|-------------------------------|-------------|
| ANDRES FUENTES FUENTES Y OTRA | 1.840,39 |

EXPEDIENTE: 38-1E-0066/94-011

PROMOTOR: USO PROPIO

| NOMBRE | IMPORTE () |
|--------------------------------|-------------|
| ISRAEL TORRES HERNANDEZ Y OTRA | 3.874,52 |
| ISRAEL TORRES HERNANDEZ Y OTRA | 2.404,05 |

EXPEDIENTE: 38-1E-0071/96-026

PROMOTOR: USO PROPIO

| NOMBRE | IMPORTE () |
|---------------------------|-------------|
| LUIS GARCIA ACOSTA Y OTRA | 4.998,10 |
| LUIS GARCIA ACOSTA Y OTRA | 2.404,05 |

EXPEDIENTE: 38-1E-0004/99-039

PROMOTOR: TEYMASOL

| NOMBRE | IMPORTE () |
|------------------------------|-------------|
| SERGIO ESTEVEZ AFONSO Y OTRA | 3.606,07 |

EXPEDIENTE: 38-1E-0005/00-031

PROMOTOR: DEVORA Y GONZALEZ S.L.

| NOMBRE | IMPORTE () |
|-------------------------------|-------------|
| VICTOR O. HERNANDEZ HERNANDEZ | 3.606,07 |

EXPEDIENTE: 38-1G-0018/91-032

PROMOTOR: SALVADOR MOLINA JORGE Y OTRO

| NOMBRE | IMPORTE () |
|------------------------------|-------------|
| SALVADOR MOLINA JORGE Y OTRA | 3.199,79 |
| MARIA ELENA MOLINA JORGE | 3.199,79 |

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

2230 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de mayo de 2002, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Jaime José Guillén López de la Resolución recaída en el expediente de I.U. 462/01.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Jaime José Guillén López, de la Resolución nº 1.285, de fecha 24 de septiembre de 2001, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

RESUELVO:

Notificar a D. Jaime José Guillén López la Resolución de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 24 de septiembre de 2001, recaída en el expediente instruido en esta Agencia por infracción de la legalidad urbanística con referencia I.U. 462/01, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“- Ordenar la suspensión de las obras sitas en el lugar denominado Carretera Los Corralillos, del término municipal de Agüimes, de las que resulta presunto responsable en calidad de promotor D. Jaime José Guillén López.

- Proceder al precintado de las mismas, y en su caso de la maquinaria y materiales afectos a aquélla.

- Advertir al interesado que el incumplimiento de la presente orden dará lugar: a la retirada de maquinaria y materiales, siendo de su cuenta los gastos que se ocasionen; a la imposición mientras persista, de hasta diez multas coercitivas sucesivas, impuestas por períodos de diez días y en cuantía, en cada ocasión, del 5% del coste de las obras y, en todo caso y como mínimo, de cien mil (100.000) pesetas; y a poner en conocimiento de la jurisdicción penal los hechos por ser presuntamente constitutivos de un delito tipificado en el artículo 556 del Código Penal. Advertirle igualmente que la inobservancia de la presente orden es constitutiva de una infracción muy grave tipificada en el artículo 202.4.b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y sancionada con multas de 25.000.001 a 100.000.000 de pesetas, de conformidad con el artículo 203.1.c) del citado cuerpo legal.

- Requerir al afectado para que en el plazo de tres meses inste la legalización de las obras, mediante la solicitud de la correspondiente calificación territorial,

previa a la licencia urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, advirtiéndole que de no proceder en consecuencia, al tiempo de formularse la propuesta de resolución del procedimiento sancionador que se inicie, se propondrá y en la resolución definitiva se acordará, la imposición, mientras no se formule efectivamente la requerida solicitud, de hasta doce multas coercitivas sucesivas, por plazo de un mes e importe, en cada ocasión, del 5% del coste de las obras, en su caso, y como mínimo de cien mil (100.000) pesetas.

- Advertir al responsable o responsables de la alteración de la realidad que si repusieran ésta, por sí mismos, a su estado anterior, en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción de un setenta y cinco por ciento de la multa que deba imponerse en el procedimiento sancionador.

- Requerir a las compañías suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y cable en orden a la no concesión del suministro de los servicios correspondientes, de conformidad con el artículo 176.2; cuyo incumplimiento constituye una infracción grave tipificada en el artículo 202.3.f), sancionada con multa de 1.000.001 a 25.000.000 de pesetas en el artículo 203.1.b), ambos del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

- Requerir al Ayuntamiento para que incoe el correspondiente procedimiento sancionador, en el plazo de quince días a partir de la notificación de la presente Resolución, apercibiéndole que su inactividad dará lugar a que por esta Agencia sean ejercitadas dichas competencias, de conformidad con lo previsto en el artículo 190 del citado Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, solicitando a tales efectos, la remisión de informe sobre las medidas acordadas al respecto, en el plazo de los quince días siguientes al de su adopción.

Notificar al Ayuntamiento y demás interesados, y a las compañías suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y cable.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.”

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias

y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de mayo de 2002.-
El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

Consejería de Sanidad y Consumo

2231 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de junio de 2002, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas de Gran Canaria, de los expedientes administrativos relativos a la ampliación del recurso contencioso-administrativo nº 2209/1998, seguido contra la Orden del Consejero de Sanidad y Consumo de 19 de junio de 1998, y se emplaza a los posibles interesados en el mencionado recurso.*

Visto el escrito de la Sección 1 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, de fecha de registro de entrada 21 de mayo de 2002, nº 3357, en relación con la ampliación del recurso contencioso-administrativo nº 2209/1998, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión a la Sección 1 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, de los expedientes administrativos relativos a la Orden de 15 de abril de 1999, del Consejero de Sanidad y Consumo, por la que se modificó parcialmente la de fecha 19 de junio de 1998, que delimitaba las Zonas Farmacéuticas de Canarias, y a la Resolución de la Dirección General de Salud Pública del Servicio Canario de la Salud, de 7 de mayo de 1999, por la que se convocó concurso de traslado para la instalación de oficinas de farmacia vacantes según lo dispuesto en la Orden del Consejero de Sanidad y Consumo de fecha 15 de abril de 1999, mediante la que se aprobó el Mapa Farmacéutico de Canarias, objeto ambas disposiciones de la ampliación del recurso contencioso-administrativo nº 2209/1998, seguido a instancia de Dña. Isabel Miranda Sauret y otros contra la Orden del Consejero de Sanidad y Consumo de fecha 19 de junio de 1998, por la que se delimitaban las Zonas Farmacéuticas de Canarias, y emplazar a los posibles interesados en el mencionado recurso.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 59.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los interesados en el citado recurso puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante la mencionada Sala y Sección del Contencioso-Administrativo, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de Abogado. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de junio de 2002.-
El Secretario General Técnico, Carlos Martín Nieto.

2232 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de junio de 2002, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Santa Cruz de Tenerife, del expediente relativo al recurso nº 108/2002, Procedimiento Abreviado, seguido a instancia de Dña. Eva Calvo Azparren.*

Visto el escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 10 de mayo de 2002, relativo a la solicitud del expediente correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 108/2002, seguido por Dña. Eva Calvo Azparren que ha tenido entrada en esta Secretaría General Técnica el día 27 del mismo mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en uso de las facultades que me atribuye la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Santa Cruz de Tenerife del expediente anteriormente citado, referente al recurso contencioso-administrativo nº 108/2002, interpuesto contra Orden de 9 de enero de 2002, que acumula y desestima los recursos de alzada interpuestos contra Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud de fecha 3 de julio de 2000, por la que se acuerda la resolución definitiva del concurso de traslados de la categoría de Pediatras de Equipos de Atención Primaria, Fisioterapeutas y Técnicos Especialistas de Laboratorio.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, al darse las circunstancias previstas en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que los interesados en el citado recurso puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días a partir de su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de junio de 2002.-El Secretario General Técnico, Carlos Martín Nieto.

2233 *Servicio Canario de la Salud.- Anuncio de 6 de mayo de 2002, del Director; por el que se hace público el Acuerdo de Incoación de expediente sancionador, a la empresa A.S.D.A.R.G., S.L., propietaria de la explotación ganadera de porcino, sita en el Camino de la Rambla, El Ortigal Bajo, Montaña del Aire, término municipal de La Laguna, por infracción grave a la normativa sanitaria vigente.*

Intentada la notificación del Acuerdo de Incoación de expediente sancionador que más adelante se transcribe, en el domicilio del interesado que figura en el expediente, y no habiendo podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Remitir para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de La Laguna, el Acuerdo de Incoación de expediente sancionador a la empresa A.S.D.A.R.G., S.L., propietaria de la explotación ganadera de porcino, sita en el Camino de la Rambla, El Ortigal Bajo, Montaña del Aire, del término municipal de La Laguna, por infracción grave a la normativa sanitaria vigente.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de mayo de 2002.- El Director del Servicio Canario de la Salud, Alberto Talavera Déniz.

Acuerdo de incoación de expediente sancionador a la empresa A.S.D.A.R.G., S.L., propietaria de la explotación ganadera de porcino, sita en el Camino de la Rambla, El Ortigal Bajo, Montaña del Aire, del término municipal de La Laguna, por infracción grave a la normativa sanitaria vigente.

Vista la propuesta de incoación de expediente sancionador emitido por el Director General de Salud Pública, en relación a las actuaciones practicadas a la empresa A.S.D.A.R.G., S.L., con N.I.F./C.I.F. nº

B-38287371, propietaria de la explotación ganadera de porcino, sita en el Camino de la Rambla, El Ortigal Bajo, Montaña del Aire, del término municipal de La Laguna, de las que se deducen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 15 de enero de 2002 el Equipo SEPRONA de la 1601ª Comandancia de la Guardia Civil de Tenerife realizó inspección a la explotación ganadera de porcino ubicada en el Camino de la Rambla, El Ortigal Bajo, La Laguna, haciendo constar, entre otros extremos:

- Que existe una sala acondicionada con agua caliente, báscula, guantes de malla metálica, etc. (utensilios de carnicería) donde se ubica una cámara frigorífica de acero inoxidable y suelo de rejilla de madera, en cuyo interior se almacenan unos 900 pollos frescos y pelados con una etiqueta adhesiva en la que dice "POLLOSOL, R.D.G.S. 1007782-TF, Teléfono 571879". Los citados pollos se distribuyen en unas 100 cajas de material plástico sin cubrir y apiladas conteniendo cada una 9 pollos.

- Preguntado a D. Amadeo Suárez Dorta (41.903.324) por la Licencia de Actividades Clasificadas para las dos granjas y por el Registro General Sanitario para el almacenamiento y distribución de aves, expone que no posee autorización.

- Preguntado por el Número de Registro de Explotación Ganadera de Canarias (N.R.E.G.C.) expone que el nº E-TF-046-05798 pertenece a él, y que su hijo D. Francisco Javier Suárez Rodríguez tiene el nº E-TF-023-03792.

Segundo.- Que con fecha 24 de enero de 2002, se emite informe por el Servicio de Higiene de los Alimentos, de la Dirección General de Salud Pública, en el que se propone la incoación del preceptivo expediente sancionador a la empresa A.S.D.A.R.G., S.L., con N.I.F./C.I.F. B-38287371, propietaria de la explotación ganadera de porcino, sita en el Camino de la Rambla, El Ortigal Bajo, del término municipal de La Laguna, por infracción grave a la normativa sanitaria vigente.

Siendo de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que los hechos mencionados infringen lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1.712/1991, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos.

Segundo.- Que tales hechos son tipificados como falta grave, por el artículo 35.B) 2ª de la Ley 14/1986,

de 25 de abril, General de Sanidad, en relación con el artículo 37.c) de la Ley 11/1994, de Ordenación Sanitaria de Canarias.

Tercero.- El Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, en su artículo 29.2 atribuye al Director del Servicio Canario de la Salud, la competencia para imponer sanciones por infracciones graves y muy graves, salvo las superiores a diez millones de pesetas y el cierre temporal o definitivo de establecimientos, centros y servicios, que corresponde al Gobierno de Canarias.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 29.2 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, en relación con el artículo 13 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, formulo el siguiente

Acuerdo de Incoación de expediente sancionador a la empresa A.S.D.A.R.G., S.L., con N.I.F./C.I.F. B-38287371, propietaria de la explotación ganadera de porcino, sita en el Camino de la Rambla, El Ortigal Bajo, Montaña del Aire, del término municipal de La Laguna, por los hechos anteriores descritos y que se encuentran tipificados, como falta grave por el artículo 35.B) 2ª de la Ley 14/1986, General de Sanidad, de 25 de abril, en relación con el artículo 37.c) de la Ley 11/1994, de Ordenación Sanitaria de Canarias, pudiendo por tanto ser sancionados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39.1.b) de la Ley 11/1994, de Ordenación Sanitaria de Canarias, en relación con el artículo 36.1.b) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, con multa de tres mil seiscientos seis euros con siete céntimos (3.606,07 euros), nombrando Instructora del mismo a Dña. Milagros Luis Zamora, funcionaria de carrera adscrita a la Dirección General de Salud Pública, pudiendo ser recusada la misma por las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra el presente acuerdo de incoación podrán formular alegaciones por los interesados en un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente al de la notificación de la presente. Asimismo podrá, en cualquier momento del procedimiento, reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos en el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

En caso de que no se formule alegación alguna sobre el contenido del presente Acuerdo, el mismo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprue-

ba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- Santa Cruz de Tenerife, a 6 de mayo de 2002.- El Director del Servicio Canario de la Salud, Alberto Talavera Déniz.

2234 *Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de mayo de 2002, relativa a notificación de la Resolución de 8 de noviembre de 2001, del Director del Servicio Canario de la Salud, por la que se declara concluso el procedimiento de autorización de la Consulta Médica de Medicina Interna, situada en la calle Juan de Padilla, 40, 1º, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo titular es D. José Luis Facal Varela, por causas sobrevenidas.*

Siendo imposible practicar la notificación de la Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud, por la que se declara concluso el procedimiento de autorización de la Consulta Médica de Medicina Interna, situada en la calle Juan de Padilla, 40, 1º, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, y no habiéndose podido practicar por ser desconocidos los interesados, e ignorarse el domicilio a efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la Resolución que figura en el anexo a la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de mayo de 2002.- La Secretaria General, María Carmen González Casanova.

ANEXO

Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud, por la que se declara concluso el procedimiento de autorización de la Consulta Médica de Medicina Interna, situada en la calle Juan de Padilla, 40, 1º, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo titular es D. José Luis Facal Varela, por causas sobrevenidas.

Vista la propuesta del Jefe de Servicio de Acreditación, Evaluación y Conciertos, de esta Dirección, relativa a la Consulta Médica de Medicina Interna, situada en la calle Juan de Padilla, 40, 1º, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, y cuyo titular es D. José Luis Facal Varela.

En la que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Solicitud presentada por D. José Luis Facal Varela, con fecha 7 de abril de 1998.

2.- Con fecha 10 de septiembre de 2001, se constata por medio de Acta de Inspección nº 436/2001GC, el fallecimiento de D. José Luis Facal Varela. Examinado el expediente relativo a dicho centro la citada persona, además de ser el titular, es el único profesional que presta los servicios en dicha consulta.

A los que son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES

I.- De conformidad con los artículos 60.1 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias (B.O.C. nº 96, de 5.8.94), 9.2.c) del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 32, de 15.3.95), y 5.2.a) del Decreto 225/1997, de 18 de septiembre (B.O.C. nº 129, de 6 de octubre), por el que se regulan las autorizaciones de instalación y funcionamiento, de centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias, es competente para resolver el Director del Servicio Canario de la Salud.

II.- El artículo 87.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la finalización del procedimiento tendrá lugar ante la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, debiendo dictarse resolución motivada. En el presente supuesto, esta imposibilidad de continuación viene determinada por el fallecimiento del solicitante y único profesional del centro.

En virtud de lo expuesto,

R E S U E L V O:

Primero.- Declarar concluso el procedimiento de referencia, por imposibilidad material de continuación por causas sobrevenidas.- Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de noviembre de 2001.- El Director del Servicio Canario de la Salud, Antonio Cabrera de León.

2235 *Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de mayo de 2002, relativa a notificación de la Resolución de 26 de junio de 2001, del Director del Servicio Canario de la Salud, por la que se declara concluso el procedimiento de autorización de la Consulta*

Médica de Obstetricia y Ginecología, situada en la calle León y Castillo, 27, 1º, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo titular es D. Carmelo Marrero Medero, por causas sobrevenidas.

Siendo imposible practicar la notificación de la Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud, por la que se declara concluso el procedimiento de autorización de la Consulta Médica de Obstetricia y Ginecología, situada en la calle León y Castillo, 27, 1º, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, y no habiéndose podido practicar, por ser desconocidos los interesados e ignorarse el domicilio a efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O:

Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la Resolución que figura en el anexo a la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de mayo de 2002.- La Secretaria General, María del Carmen González Casanova.

A N E X O

Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud, por la que se declara concluso el procedimiento de autorización de la Consulta Médica de Obstetricia y Ginecología, situada en la calle León y Castillo, 27, 1º, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo titular es D. Carmelo Marrero Medero, por causas sobrevenidas.

Vista la propuesta del Jefe de Servicio de Acreditación, Evaluación y Conciertos, de esta Dirección, relativa a la Consulta Médica de Obstetricia y Ginecología, situada en la calle León y Castillo, 27, 1º, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, y cuyo titular es D. Carmelo Marrero Medero.

En la que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Solicitud presentada por D. Carmelo Marrero Medero, con fecha 13 de abril de 1998.

2.- Con fecha 5 de junio de 2001, se constata por medio de la prensa, el fallecimiento de D. Carmelo Marrero Medero. Examinado el expediente relativo a dicho centro la citada persona, además de ser el titular, es el único profesional que presta los servicios en dicha consulta.

A los que son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES

I.- De conformidad con los artículos 60.1 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias (B.O.C. nº 96, de 5.8.94), 9.2.c) del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 32, de 15.3.95), y 5.2.a) del Decreto 225/1997, de 18 de septiembre (B.O.C. nº 129, de 6 de octubre), por el que se regulan las autorizaciones de instalación y funcionamiento, de centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias, es competente para resolver el Director del Servicio Canario de la Salud.

II.- El artículo 87.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la finalización del procedimiento tendrá lugar ante la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, debiendo dictarse resolución motivada. En el presente supuesto, esta imposibilidad de continuación viene determinada por el fallecimiento del solicitante y único profesional del centro.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.- Declarar concluso el procedimiento de referencia, por imposibilidad material de continuación por causas sobrevenidas.- Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de junio de 2001.- El Director del Servicio Canario de la Salud, Antonio Cabrera de León.

2236 *Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de mayo de 2002, relativa a notificación de la Resolución de 26 de junio de 2001, del Director del Servicio Canario de la Salud, por la que se ordena la baja en el Registro de Centros, Servicios, Establecimientos y Actividades Sanitarias de la Consulta de Estomatología, situada en la calle Luis Morote, 6, 3º, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo titular es D. Carlos Luis Pizarro Morín.*

Siendo imposible practicar la notificación de la Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud, por la que se ordena la baja en el Registro de Centros, Servicios, Establecimientos y Actividades Sanitarias de la Consulta de Estomatología, situada en la calle Luis Morote, 6, 3º, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, y no habiéndose podido practicar la notificación por ser desconocidos los interesados e ignorarse el domicilio a efectos

de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la Resolución que figura en el anexo a la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de mayo de 2002.- La Secretaria General, María Carmen González Casanova.

ANEXO

Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud, por la que se ordena la baja en el Registro de Centros, Servicios y Actividades Sanitarias de la Consulta de Estomatología, situada en la calle Luis Morote, 6, 3º, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo titular es D. Carlos Luis Pizarro Morín.

Vista la propuesta del Jefe de Servicio de Acreditación, Evaluación y Concursos, de esta Dirección, relativa a la Consulta de Estomatología, situada en la calle Luis Morote, 6, 3º, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, y cuyo titular es D. Carlos Luis Pizarro Morín.

En la que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por Resolución nº 49/Lp de 30 de enero de 1998, de esta Dirección, se concede a D. Carlos Luis Pizarro Morín, autorización de funcionamiento para la Consulta de Estomatología, situada en la calle Luis Morote, 6, 3º, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, quedando inscrita en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos y Actividades Sanitarias con el nº 551.

2.- Con fecha 6 de junio de 2001, se constata por medio de la prensa, el fallecimiento de D. Carlos Luis Pizarro Morín. Examinado el expediente relativo a dicho centro la citada persona, además de ser el titular, es el único profesional que presta los servicios en dicha consulta.

A los que son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES

I.- De conformidad con los artículos 60.1 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias (B.O.C. nº 96, de 5.8.94), 9.2.c) del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 32, de 15.3.95), y 5.2.a) del Decreto 225/1997, de 18 de septiembre (B.O.C. nº 129, de 6 de octubre), por el que se regulan las autorizaciones de instalación y fun-

cionamiento, de centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias, es competente para resolver el Director del Servicio Canario de la Salud.

II.- El artículo 87.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la finalización del procedimiento tendrá lugar ante la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, debiendo dictarse resolución motivada. En el presente supuesto, esta imposibilidad de continuación viene determinada por el fallecimiento del solicitante y único profesional del centro.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.- Proceder a la baja en el Registro de Centros, Servicios, Establecimientos y Actividades Sanitarias, de la Consulta de Estomatología, situada en la calle Luis Morote, 6, 3º, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo titular es D. Carlos Luis Pizarro Morín.- Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de junio de 2001.- El Director del Servicio Canario de la Salud, Antonio Cabrera de León.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

2237 ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 14 de mayo de 2002, relativa a la relación

de las ayudas y subvenciones concedidas por esta Consejería durante el primer trimestre del año 2002.

El Decreto del Gobierno de Canarias 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone en sus artículos 17.4, 22.3 y 24.b), que se publicará trimestralmente en el Boletín Oficial de Canarias la relación de las ayudas y subvenciones nominadas y específicas, concedidas por los Departamentos, precisando el objeto, cuantía y beneficiario.

En su virtud, el Consejero de Empleo y Asuntos Sociales

RESUELVE:

Hacer públicas en el Boletín Oficial de Canarias, en cumplimiento de dicha norma, las ayudas y subvenciones de las mencionadas clases concedidas por esta Consejería durante el primer trimestre de 2002 que se relacionan en anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de mayo de 2002.

EL CONSEJERO DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES,
Marcial Morales Martín.

ANEXO

SUBVENCIONES NOMINADAS

| BENEFICIARIO | DESTINO DE LA SUBVENCION | EUROS |
|-------------------------------|--------------------------|-----------|
| Cáritas Diocesana de Canarias | Programa de Juventud | 72.122,00 |

AYUDAS ESPECÍFICAS

| BENEFICIARIO | DESTINO DE LA SUBVENCION | EUROS |
|------------------------------------|---|----------|
| Isidro Lorenzo Díaz | Adquisición de una prótesis auditiva | 601,01 |
| Cándido Di Capua | Adquisición de materiales Farmacéuticos y de alimentos de primera necesidad | 1.206,50 |
| Mª Angeles Rivero Peraza | Prótesis ortopédicas a hijo. | 582,32 |
| Mercedes Silvia Rodríguez Casanova | Cobertura de gastos de primera necesidad | 361,67 |
| Carmen González Hernández | Equipamiento e instalación de mobiliario de cocina | 463,83 |
| Manuela Perera Pérez | Alquiler de vivienda | 2.043,44 |

2238 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de junio de 2002, del Director, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo nº 1 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo nº 202/2002.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 48.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección

RESUELVE:

Primero.- Ordenar la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo nº 202/2002, seguido a instancia de Ecotours, S.A., contra la Resolución del Director del ICFEM (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias) nº 02-35/0862, de fecha 10 de abril de 2002, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro acordando resolver el reintegro de la subvención concedida en el expediente 9969/98 para conversión de cuatro puestos de trabajo a indefinido por importe de 7.316,6 euros (6.851,54 euros en concepto de principal de la subvención y 465,06 euros en concepto de intereses legales de demora).

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias en orden a emplazar a todos los interesados en este procedimiento para que puedan personarse ante la Sala en el plazo de nueve días.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de junio de 2002.-
El Director, Diego Miguel León Socorro.

2239 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 20 de mayo de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 26 de febrero de 2002, por la que se deniega la subvención solicitada para el fomento del autoempleo a D. Guillermo Plasencia Rodríguez.- Expte. nº 8.564/98 Programa E.

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento

de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a D. Guillermo Plasencia Rodríguez de la Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), por delegación del Presidente, por la que se deniega al interesado la subvención solicitada, mediante Resolución nº 976, de fecha 26 de febrero de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente referenciado, incoado a instancia de D. Guillermo Plasencia Rodríguez, y teniendo en cuenta que:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- D. Guillermo Plasencia Rodríguez, con D.N.I. nº 45435113Q, mediante escrito registrado de entrada en estas dependencias el día 15 de septiembre de 1998, con número de registro 8.564, solicitó una subvención de las previstas en el “Programa E. Fomento del autoempleo”, regulado en la Resolución del Presidente del ICFEM, de 20 de agosto de 1998, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 110, de 28.8.98).

Segundo.- Acompañando a la solicitud de subvención, en relación con D. Guillermo Plasencia Rodríguez, se adjunta fotocopia compulsada de los documentos siguientes:

- Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal (caducado).

- Resguardo de estar solicitando la renovación del D.N.I. (fotocopia sin compulsar).

- Tarjeta de demanda de servicios expedido por el Inem, con fecha de inscripción 11 de septiembre de 1998.

- Certificado de períodos de inscripción expedido el 15 de septiembre de 1998, por la Oficina de Empleo de Taco.

- Informe de vida laboral expedido el 14 de septiembre de 1998 por la T.G.S.S., del que se desprende que el petionario se encuentra de alta en el Régimen Especial de Autónomo desde el 1 de junio de 1997.

Tercero.- El petionario aporta el 17 de septiembre de 1998 informe de vida laboral expedido el 16 de septiembre de 1998 por la T.G.S.S., del que se constata que estuvo de alta en el Régimen Especial de Autónomo de la Seguridad Social en el período com-

prendido desde el 1 de junio de 1997 hasta el 30 de septiembre de 1998. Por lo tanto, se encontraba de alta en el Régimen Especial de Autónomo a la fecha de presentar la solicitud de subvención (15 de septiembre de 1998).

Cuarto.- Por otro lado, hacer costar que el peticionario encontrándose de alta como trabajador en el Régimen Especial de Autónomo, procede a inscribirse como demandante de empleo el 11 de septiembre de 1998, tal como se desprende del certificado de los períodos de inscripción expedido el 15 de septiembre de 1998 por la Oficina de Empleo de Taco.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- A tenor de lo establecido en la base 5ª.1 de la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo y la economía social, en concordancia con el artº. 3 de la Ley 7/1992, de 25 de noviembre, de creación de este Organismo Autónomo, corresponde al Instituto Canario de Formación y Empleo la tramitación del presente expediente.

Segundo.- A tenor de lo establecido en la base 5ª.2 de la Resolución anteriormente mencionada, en concordancia con el artº. 2 del Decreto 3/1998, de 9 de enero, por el que se establece el régimen específico de las subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y de la economía social y para las acciones de formación profesional ocupacional, de la competencia de este Organismo Autónomo, corresponde al Director del Instituto Canario de Formación y Empleo la resolución del presente expediente.

Tercero.- Procede denegar la petición de subvención de D. Guillermo Plasencia Rodríguez, toda vez que se incumple lo establecido en la base 1ª.3 de la Resolución de 20 de agosto de 1998 (B.O.C. nº 110, de 28.8.98), a cuyo tenor literal "Sólo serán subvencionables las acciones realizadas desde el 1 de enero de 1998 ...", y del informe de vida laboral aportado por el peticionario el 17 de septiembre de 1998, con registro de entrada nº 8.737, se constata que se encontraba de alta en el Régimen Especial de Autónomo de la Seguridad Social desde el 1 de junio de 1997.

Cuarto.- También procede denegar la petición de subvención de D. Guillermo Plasencia Rodríguez, al incumplirse lo establecido en la base 29ª.1 de la Resolución de 20 de agosto de 1998, a cuyo tenor literal "La finalidad del presente Programa es la de fomentar la constitución en trabajadores autónomos o por cuenta propia a personas que se encuentren inscritas como desempleadas en el momento de la solicitud o constitución, y que vayan a iniciar o hayan iniciado desde el 1 de enero de 1998, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, una acti-

vidad empresarial o profesional como trabajador autónomo o por cuenta propia", toda vez que de la documentación aportada al expediente se desprende la siguiente irregularidad: el peticionario encontrándose de alta como trabajador en el régimen especial de autónomo, procede a inscribirse como demandante de empleo el 11 de septiembre de 1998, tal como se desprende del certificado de los períodos de inscripción expedido el 15 de septiembre de 1998 por la Oficina de Empleo de Taco. Por lo tanto, la inscripción como demandante de empleo no se corresponde con la realidad fáctica de demanda de empleo, toda vez que el peticionario se encuentra de alta como trabajador autónomo desde el 1 de junio de 1997, desarrollando por tanto la actividad propia de una profesión u oficio.

Quinto.- Igualmente, procede denegar la petición de subvención de D. Guillermo Plasencia Rodríguez, toda vez que se incumple lo establecido en la base 1ª.4 de la Resolución de 20 de agosto de 1998 (B.O.C. nº 110, de 28.8.98), a cuyo tenor literal: "No serán subvencionables las acciones realizadas en ejercicios anteriores a aquel en que se haya presentado la correspondientes solicitud ...", toda vez que del informe de vida laboral emitido por la T.G.S.S. de fecha 14 de septiembre de 1998, se constata que el peticionario se dio de alta en el Régimen Especial de Autónomos el 1 de junio de 1997.

Por cuanto antecedente, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Denegar la subvención solicitada por D. Guillermo Plasencia Rodríguez, con D.N.I. nº 45435113Q, destinada a constituirse como trabajador autónomo, en virtud de la solicitud presentada ante el Instituto Canario de Formación y Empleo de Santa Cruz de Tenerife el día 15 de septiembre de 1998 y registrada con el número de entrada en este Organismo 8.564, al amparo del "Programa E", de la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 110, de 28.8.98), por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos tercero, cuarto y quinto de la presente Resolución.

Segundo.- Notifíquese al interesado la presente Resolución, con la indicación de que, contra ésta, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera formularse. El cómputo de los plazos in-

dicados anteriormente se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de mayo de 2002.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

2240 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 20 de mayo de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 26 de febrero de 2002, por la que se deniega la subvención solicitada para el fomento del autoempleo a D. Agustín Jacob Práxedes Martín.- Expte. nº 8.614/98 Programa E.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a D. Agustín Jacob Práxedes Martín de la Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), por delegación del Presidente, por la que se deniega al interesado la subvención solicitada, mediante Resolución nº 975, de fecha 26 de febrero de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de D. Agustín Jacob Práxedes Martín y teniendo en cuenta que:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- D. Agustín Jacob Práxedes Martín, con D.N.I. nº 43817067C, mediante escrito registrado de entrada en estas dependencias el día 16 de septiembre de 1998, con el número de registro 8.614, solicitó una subvención de las previstas en el “Programa E. Fomento del autoempleo”, regulado en la Resolución del Presidente del ICFEM, de 20 de agosto de 1998, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 110, de 28.8.98).

Segundo.- Acompañando a la solicitud de subvención, en relación con D. Agustín Jacob Práxedes Martín se adjunta fotocopia compulsada de los documentos siguientes:

- Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal.

- Informe de vida laboral expedido el 10 de septiembre de 1998 por la T.G.S.S., del que se desprende que el peticionario se encuentra de alta en el Régimen Especial de Autónomo desde el 1 de agosto de 1998.

- Certificado de períodos de inscripción expedido el 10 de septiembre de 1998 por la correspondiente Oficina de Empleo, en el que se constata que D. Agustín Jacob Práxedes Martín permaneció inscrito en los períodos siguientes: desde el 21 de junio de 1995 hasta el 12 de julio de 1995, y desde el 24 de abril de 1998 hasta el 28 de julio de 1998, indicándose como causa de la baja la no renovación de la demanda.

Tercero.- Por lo tanto, de la documentación aportada por el peticionario, se desprende que a fecha 1 de agosto de 1998, fecha en la cual el peticionario se da de alta como trabajador autónomo, no se encontraba inscrito como desempleado en la correspondiente Oficina de Empleo, tal como se constata del certificado de los períodos de inscripción expedido el 10 de septiembre de 1998 por la Oficina de Empleo de Taco.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- A tenor de lo establecido en la base 5ª.1 de la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo y la economía social, en concordancia con el artº. 3 de la Ley 7/1992, de 25 de noviembre, de creación de este Organismo Autónomo, corresponde al Instituto Canario de Formación y Empleo la tramitación del presente expediente.

Segundo.- A tenor de lo establecido en la base 5ª.2 de la Resolución anteriormente mencionada, en concordancia con el artº. 2 del Decreto 3/1998, de 9 de enero, por el que se establece el régimen específico de las subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y de la economía social y para las acciones de formación profesional ocupacional, de la competencia de este Organismo Autónomo, corresponde al Director del Instituto Canario de Formación y Empleo la resolución del presente expediente.

Tercero.- Procede denegar la petición de subvención de D. Agustín Jacob Práxedes Martín al incumplirse la base 29ª.1 de la Resolución de 20 de agosto de 1998, a cuyo tenor literal “La finalidad del presente Programa es la de fomentar la constitución en trabajadores autónomos o por cuenta propia a personas que se encuentren inscritas como desempleadas en el momento de la solicitud o constitución, y que vayan a iniciar o hayan iniciado desde el 1 de enero de 1998, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, una actividad empresarial o profesional

como trabajador autónomo o por cuenta propia”, toda vez que de la documentación aportada al expediente se desprende que el 1 de agosto de 1998, fecha en la cual el peticionario se da de alta como trabajador autónomo, no se encontraba el peticionario inscrito como desempleado en la correspondiente Oficina de Empleo, tal como se constata del certificado de los períodos de inscripción expedido el 10 de septiembre de 1998 por la Oficina de Empleo de Taco.

Por cuanto antecedente, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Denegar la subvención solicitada por D. Agustín Jacob Práxedes Martín, con D.N.I. nº 43817067C, destinada a constituirse como trabajador autónomo, en virtud de la solicitud presentada ante el Instituto Canario de Formación y Empleo de Santa Cruz de Tenerife el día 16 de septiembre de 1998 y registrada con el número de entrada en este Organismo 8.614, al amparo del “Programa E”, de la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 110, de 28.8.98), por los motivos expuestos en el fundamento jurídico tercero de la presente Resolución.

Segundo.- Notificar al interesado la presente Resolución, con la indicación de que, contra ésta, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera formularse. El cómputo de los plazos indicados anteriormente se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de mayo de 2002.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

2241 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 20 de mayo de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 26 de febrero de 2002, por la que se acepta la renuncia de la subvención concedida para el fomento del autoempleo a D. Miguel Ángel Coello Chinaea.- Expte. nº 9.377/98 Programa E.

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a D. Miguel Ángel Coello Chinaea de la Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), por delegación del Presidente, por la que se acepta la renuncia de la subvención concedida mediante Resolución nº 972, de fecha 26 de febrero de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de D. Miguel Ángel Coello Chinaea y teniendo en cuenta que:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- D. Miguel Ángel Coello Chinaea, con D.N.I. nº 78694643M, mediante escrito registrado de entrada en estas dependencias el día 25 de septiembre de 1998, con número de registro 9.377, solicitó una subvención de las previstas en el “Programa E. Fomento del autoempleo”, regulado en la Resolución del Presidente del ICFEM, de 20 de agosto de 1998, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 110, de 28.8.98).

Segundo.- El Director del ICFEM, mediante Resolución nº 1591, de fecha 17 de noviembre de 1998, dictada por delegación del Presidente, concedió a D. Miguel Ángel Coello Chinaea una subvención por importe de quinientas mil (500.000) pesetas, al amparo del “Programa E. Fomento del autoempleo”, regulado en la Resolución del Presidente del ICFEM, de 20 de agosto de 1998, para constituirse como trabajador autónomo.

Tercero.- Posteriormente, D. Miguel Ángel Coello Chinaea, mediante escrito de fecha 29 de abril de 1999, que tuvo entrada en estas dependencias el 4 de mayo de 1999 con el nº 7171, renuncia a la subvención concedida, cuyo tenor literal es el siguiente:

“D. Miguel Ángel Coello Chinaea, provisto de N.I.F. 78694644M, en su calidad de titular de la empresa del mismo nombre, con C.C.C. Autónomo 38/10059904/08, dedicado a la actividad de cerrajería, con domicilio en calle Mencey Inmobac, 44,

Santa Cruz de Tenerife, ante ese Instituto Canario de Formación y Empleo comparece y como mejor proceda dice:

Que con fecha 25 de septiembre de 1998, se solicitó subvención Programa E. Fomento del autoempleo para trabajadores autónomos con número de entrada 9.377/98, por un importe de quinientas mil (500.000) pesetas.

Que con fecha 3 de diciembre de 1998, ha causado baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, por lo que renuncia a la citada subvención que se le había concedido.

Lo que comunicamos a ese Instituto Canario de Formación y Empleo a los efectos oportunos.”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- A tenor de lo establecido en la base 5ª.1 de la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo y la economía social, en concordancia con el artº. 3 de la Ley 7/1992, de 25 de noviembre, de creación de este Organismo Autónomo, corresponde al Instituto Canario de Formación y Empleo la tramitación del presente expediente.

Segundo.- A tenor de lo establecido en la base 5ª.2 de la Resolución anteriormente mencionada, en concordancia con el artº. 2 del Decreto 3/1998, de 9 de enero, por el que se establece el régimen específico de las subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y de la economía social y para las acciones de formación profesional ocupacional, de la competencia de este Organismo Autónomo, corresponde al Director del Instituto Canario de Formación y Empleo la resolución del presente expediente.

Tercero.- El artículo 90.1 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estipula que “Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a los derechos”, estableciendo el artículo 91.2 de la Ley citada que “La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento ...”.

Cuarto.- Procede aceptar de plano la renuncia formulada por D. Miguel Ángel Coello China, con D.N.I. nº 78694643M, mediante escrito de fecha 29 de abril de 1999, que tuvo entrada en estas dependencias el 24 de mayo de 1999, con el nº 7171, a la subvención concedida al peticionario mediante Resolución del Director del ICFEM nº 1591, de fecha 17 de noviembre de 1998.

Por cuanto antecedente, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

R E S U E L V O:

Primero.- Aceptar de plano la renuncia a la subvención concedida al beneficiario D. Miguel Ángel Coello China, con D.N.I. nº 78694643M, mediante Resolución del Director del ICFEM nº 1591, de fecha 17 de noviembre de 1998, por importe de quinientas mil (500.000) pesetas, para constituirse como trabajador autónomo, formulada por el interesado, y por tanto declarar sin efecto la misma.

Segundo.- Notificar al interesado la presente Resolución, con la indicación de que, contra ésta, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera formularse. El cómputo de los plazos indicados anteriormente se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de mayo de 2002.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

2242 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 20 de mayo de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 6 de febrero de 2002, por la que se tiene por desistida a la empresa Wadi, S.L. de su petición de subvención.- Expte. nº 9.579/98 Programa C.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la empresa Wadi, S.L. de la Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), por delegación del Presidente, nº 646, de fecha 6 de febrero de 2002, por la que se tiene por desistido al interesado de su petición de subvención, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente referenciado, incoado a instancia de Wadi, S.L., y teniendo en cuenta que:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Wadi, S.L., mediante escrito registrado de entrada en estas dependencias el día 28 de septiembre de 1998, con el número de registro de entrada 9.579, solicitó una subvención de las previstas en el "Programa C. Programa de fomento de la contratación temporal de desempleados minusválidos, y de desempleados pertenecientes a colectivos con especiales dificultades de inserción laboral", de la Resolución del Presidente del ICFEM, de 20 de agosto de 1998, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 110, de 28.8.98).

Segundo.- Este Organismo requirió, por correo, a Wadi, S.L. el día 25 de octubre de 1998, con registro de salida nº 7.115, a los efectos de que aportara, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo del oficio mencionado, el cual fue notificado el 22 de octubre de 1998, la documentación preceptiva que se relaciona a continuación, necesaria para admitir a trámite su solicitud de subvención:

- El representante legal de la empresa D. Silvestre Fariña Pacheco deberá personarse ante el Servicio de Empleo de este Organismo, a los efectos de firmar la solicitud presentada, toda vez que actúa de forma mancomunada con D. Plácido J. Rodríguez González.

- D.N.I. y N.I.F. del representante D. Silvestre Fariña Pacheco en vigor.

En este oficio se recordaba al interesado que, una vez transcurrido el plazo citado, sin que se hubiese aportado la documentación señalada, se le tendría por desistido de su petición de subvención. En el plazo concedido no se recibió contestación alguna al respecto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- A tenor de lo establecido en la base 5ª, apartado 1, de la Resolución del Presidente del ICFEM de 20 de agosto de 1998, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo y la economía social, en concordancia con el artº. 3 de la Ley 7/1992, de 25 de noviembre, de creación de este Organismo Autónomo, corresponde al Instituto Canario de Formación y Empleo la tramitación del presente expediente.

Segundo.- El artículo 71.1 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estipula que "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su

caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42".

Tercero.- Por lo tanto, procede tener por desistido al interesado de su petición de subvención, ya que en el plazo concedido para subsanar las deficiencias observadas en su solicitud o aportar la documentación preceptiva, no se ha recibido en el ICFEM contestación alguna en este sentido, faltando por aportar al expediente la documentación señalada en el apartado segundo de los antecedentes de hecho.

Cuarto.- La competencia para tener por desistido a un peticionario de su solicitud de subvención, corresponde al órgano que, en su caso, la concedería, es decir, conforme a lo dispuesto en la base 5ª, apartado 2, de la Resolución del Presidente del ICFEM de 20 de agosto de 1998, en concordancia con el artº. 2 del Decreto 3/1998, de 9 de enero, por el que se establece el régimen específico de las subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y de la economía social y para las acciones de formación profesional ocupacional, de la competencia de este Organismo Autónomo, la misma corresponde al Director del Instituto Canario de Formación y Empleo.

Por cuanto antecedente, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

R E S U E L V O:

Primero.- Tener por desistido a Wadi, S.L. de su petición de una subvención por la contratación temporal de desempleados minusválidos, y de desempleados pertenecientes a colectivos con especiales dificultades de inserción laboral, regulado en la Resolución del Presidente del ICFEM, de 20 de agosto de 1998, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 110, de 28.8.98), y proceder, en consecuencia, al archivo del expediente.

Segundo.- Notificar al interesado la presente Resolución, con la indicación de que, contra ésta, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera formularse. El cómputo de los plazos indicados anteriormente se ini-

ciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.”

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de mayo de 2002.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

2243 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 20 de mayo de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 18 de marzo de 2002, por la que se deniega a Dña. Ofelia Mesa Hernández, la subvención solicitada.- Expte. nº 9829/98 Programa C.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Dña. Ofelia Mesa Hernández de la Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), por delegación del Presidente, nº 1351, de fecha 18 de marzo de 2002, por la que se deniega la subvención solicitada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de Ofelia Mesa Hernández y teniendo en cuenta que:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Ofelia Mesa Hernández presentó solicitud ante el Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), de fecha 29 de septiembre de 1998, con registro de entrada nº 9829, mediante la que interesaba le fuese concedida una subvención de las previstas en el “Programa C. de fomento a la contratación temporal de desempleados minusválidos, y de desempleados pertenecientes a colectivos con especiales dificultades de inserción laboral”, de la Resolución del Presidente del ICFEM, de 20 de agosto de 1998, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 110, de 28.8.98).

Segundo.- Dentro del programa C se acoge al subprograma C1 “Desempleados minusválidos”, por la trabajadora Dña. Leonor Flores Martín.

Tercero.- Obra en el expediente, entre otra documentación, certificado del Organismo competente a

los efectos de comprobar la pertenencia de la trabajadora, Dña. Leonor Flores Martín, al colectivo de minusválidos. Dicho documento, de fecha 22 de enero de 1992, reconoce la condición de minusválido por superar el porcentaje mínimo establecido del 33%, cuya calificación de minusvalía tiene una validez provisional hasta diciembre de 1993.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- A tenor de lo establecido en la base 5ª.1 de la Resolución del Presidente del ICFEM de 20 de agosto de 1998, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo y la economía social, en concordancia con el artº. 3 de la Ley 7/1992, de 25 de noviembre, de creación de este Organismo Autónomo, corresponde al Instituto Canario de Formación y Empleo la tramitación del presente expediente.

Segundo.- A tenor de lo establecido en la base 5ª.2 de la Resolución anteriormente mencionada, en concordancia con el artº. 2 del Decreto 3/1998, de 9 de enero, por el que se establece el régimen específico de las subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y de la economía social y para las acciones de formación profesional ocupacional, de la competencia de este Organismo Autónomo, corresponde al Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, por Delegación del Presidente del ICFEM, la resolución del presente expediente.

Tercero.- La base 19ª de la Resolución de 28 de agosto de 1998 establece: “La finalidad del presente Programa es la contratación temporal de personas desempleadas pertenecientes a colectivos con especiales dificultades de inserción laboral, entendiéndose por tales los contemplados en el apartado e) de la base 10ª, o que tengan reconocida la condición de minusválidos por el correspondiente órgano de la Administración.”

Cuarto.- Procede denegar la subvención solicitada por Ofelia Mesa Hernández, conforme a lo establecido en la base 19ª, mencionada anteriormente, toda vez que el certificado que obra en el expediente, de fecha 22 de enero de 1992, del Organismo competente a los efectos de comprobar la pertenencia de la trabajadora, Dña. Leonor Flores Martín, al colectivo de minusválidos, no acredita su condición como tal en el año 1998, puesto que tenía validez hasta diciembre de 1993.

Por cuanto antecedente, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

R E S U E L V O:

Primero.- Denegar la subvención solicitada por la entidad Ofelia Mesa Hernández, en virtud de la so-

licitud presentada el día 29 de septiembre de 1998, con registro de entrada nº 9829, al amparo del “Programa C” de la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 110, de 28.8.98), por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos tercero y cuarto de la presente Resolución.

Segundo.- Notificar al interesado la presente Resolución, con la indicación de que, contra ésta, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera formularse. El cómputo de los plazos indicados anteriormente se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto”.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de mayo de 2002.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

2244 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- *Anuncio de 20 de mayo de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 24 de enero de 2002, por la que se tiene por desistida de su petición de subvención a Dña. Carmen Dolores Martín Tome.- Expte. nº 99-38/00383/B.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Dña. Carmen Dolores Martín Tome de la Resolución por la que se tiene por desistido al interesado de su petición de subvención nº 02-38/0390, de fecha 24 de enero de 2002, dictada por Delegación del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de Carmen Dolores Martín Tome, y teniendo en cuenta que:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Carmen Dolores Martín Tome, mediante escrito registrado de entrada en estas dependencias el día 30 de junio de 1999, con el nº 11159, solicitó una subvención de las previstas en el “Programa B, de subvenciones a la transformación en indefinidos de contratos temporales y de duración determinada”, regulado en la Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), de 14 de mayo de 1999 (B.O.C. nº 68, de 28.5.99), por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación para 1999.

Segundo.- Este Organismo requirió a Carmen Dolores Martín Tome, mediante escrito de fecha 29 de febrero de 2000, con registro de salida nº 2127, para que aportara, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo del oficio mencionado, el cual fue notificado el 17 de marzo de 2000, determinada documentación necesaria para admitir a trámite su solicitud de subvención. En este oficio se recordaba al interesado que, una vez transcurrido el plazo citado, sin que se hubiese aportado la documentación señalada, se le tendría por desistido de su petición de subvención.

Tercero.- En contestación al requerimiento practicado, con fecha 6 de abril de 2000, y registro de entrada nº 4743, fuera del plazo establecido para subsanar las deficiencias de la documentación preceptiva, presenta parte de la misma, faltando por aportar:

En relación con Dña. Yurena Vanesa Armas Sánchez, trabajadora por la cual solicitó inicialmente subvención, deberá aportar:

- Contrato temporal del que trae causa la transformación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) es competente para conocer el presente expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 6º.1 de la Resolución del Presidente del ICFEM, de 14 de mayo de 1999 (B.O.C. nº 68, de 28.5.99), por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación para 1999.

Segundo.- La base 5ª, apartado 4, de la Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), de 14 de mayo de 1999 (B.O.C. nº 68, de 28.5.99), por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación para 1999, establece que “Si la solicitud no estuviese debidamente cumplimentada o no se acompaña

de la documentación exigida, el ICFEM requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, enmiende la falta o presente los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le dará por desistido de su petición, procediéndose de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Tercero.- En idénticos términos, el artículo 71.1 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estipula que “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42”.

Cuarto.- Por lo tanto, procede tener por desistido al interesado de su petición de subvención, ya que en el plazo concedido para subsanar las deficiencias observadas en su solicitud o aportar la documentación preceptiva, no se ha recibido en el ICFEM la documentación señalada en el apartado tercero de los antecedentes de hecho.

Quinto.- La competencia para tener por desistido a un peticionario de su solicitud de subvención, corresponde al Órgano que, en su caso, la concedería, es decir, al Director del ICFEM, por delegación del Presidente, según recoge la base 6ª, apartado 2 de la convocatoria mencionada.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Tener por desistida a Carmen Dolores Martín Tome, de su petición de una subvención de las previstas en el Programa B, de subvenciones a la transformación en indefinidos de contratos temporales y de duración determinada, regulado en la Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), de 14 de mayo de 1999 (B.O.C. nº 68, de 28.5.99), por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación para 1999, y proceder, en consecuencia, al archivo del expediente.

Segundo.- Notificar al interesado la presente Resolución, con la indicación de que, contra ésta, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera formularse. El cómputo de los plazos indicados anteriormente se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.”

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de mayo de 2002.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

2245 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- *Anuncio de 12 de junio de 2002, del Director, relativo a notificación de requerimiento de documentación a la entidad Tamarán Automoción, S.A.L.- Expte. nº 121/98.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación del citado requerimiento de justificación en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 24 de mayo de 2002 fue efectuado requerimiento de justificación de subvenciones del tenor literal siguiente:

En relación con la subvención concedida a la entidad Tamarán Automoción, S.A.L. por Resolución nº 2.172, del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo de fecha 11 de diciembre de 1998, de las previstas en las bases 30ª y siguientes (Subprograma B), subvenciones para inversión en capital fijo, de la Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo de 20 de agosto de 1998, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo y de la economía social (B.O.C. nº 110, de 28.8.98), por importe de cuatro millones doscientas veintitrés mil ciento treinta y tres (4.223.133) pesetas, veinticinco mil trescientos ochenta y un euros con cincuenta y cuatro céntimos (25.381,54 euros), lo que supone un 40% sobre el coste de la inversión, cúmpleme comunicarle lo siguiente:

Primero.- Que en el resuelto cuarto 4 de la citada Resolución se especifica que la entidad beneficiaria

deberá presentar certificado acreditativo del mantenimiento de los bienes en el inventario de la entidad cuando se cumplan el tercer y quinto año desde la fecha de alta en éste.

Por ello se le requiere para que en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito, remita a este Centro Directivo original y copia de certificado del mantenimiento de los bienes objeto de subvención en el inventario de la entidad beneficiaria, al cumplirse la tercera anualidad desde la fecha de alta de los mismos.

Se le advierte que de no presentar la documentación requerida y transcurrido el plazo establecido, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro conforme a lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de junio de 2002.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Promoción a la Economía Social (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), Adolfo Faleh Pérez.

Administración Local

Ayuntamiento de Arrecife (Lanzarote)

2246 ANUNCIO de 3 de junio de 2002, relativo a las bases para la provisión de puestos de carácter permanente previstos en el Plan de Empleo.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 52, de 1 de mayo de 2002, se publican íntegramente las bases para la provisión de puestos de carácter permanente previstos en el Plan de Empleo.

Las plazas afectadas por la conversión son las siguientes:

- 1 Profesor de Música;
- 1 Programador de Informática;
- 7 Auxiliares Administrativas;
- 1 Bibliotecaria;
- 1 Coordinador de 3ª Edad;
- 3 Animadores Socio-Culturales;
- 1 Oficial Carpintero;
- 1 Oficial Vigilante de Limpieza;
- 2 Operarios-Conductores;
- 1 Ordenanza de Cometidos Especiales;
- 5 Peones de Obras;
- 2 Peones de Tráfico;

- 2 Peones de Jardinería;
- 2 Peones Electricistas;
- 1 Encargado de Limpieza Viaria;
- 13 Peones de Limpieza Viaria;
- 4 Auxiliares de Hogar;
- 2 Limpiadoras;
- 1 Administrativo-Conductor de Guaguas;
- 3 Conductores de Guaguas.

Arrecife, a 3 de junio de 2002.- El Secretario General, Felipe Fernández Camero.

Ayuntamiento de Tacoronte (Tenerife)

2247 ANUNCIO de 12 de junio de 2002, relativo a la suspensión de licencias de demolición en el ámbito de aplicación del Plan Especial del Casco Histórico de Tacoronte.

Ha sido acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2002, la suspensión de licencias de demolición en el ámbito de aplicación del Plan Especial del Casco Histórico de Tacoronte, según establece el artº. 2 de sus Ordenanzas (Conjunto Histórico Artístico, todos los bienes incluidos en el Catálogo de Elementos de Interés patrimonial y la Zona 5: Recintos Históricos del Plan General de Ordenación Urbana), por un (1) año, con la finalidad de evitar que puedan desaparecer elementos que en la tramitación del documento resulten ser bienes objeto de especial protección por sus valores históricos o artísticos.

Tacoronte, a 12 de junio de 2002.- El Alcalde-Presidente, Hermógenes Pérez Acosta.

Ayuntamiento de Tegueste (Tenerife)

2248 ANUNCIO de 16 de mayo de 2002, por el que se hace pública la fecha de integración de este Ayuntamiento en el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 57, 58 y 59.5.a) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento por medio de este anuncio lo siguiente:

Señalar como fecha de integración del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste en el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife con plena efectividad material

el 1 de junio de 2002, salvo su eficacia quede demorada por cualquier acto que así lo exigiese.

Lo que se publica para general conocimiento.

Tegueste, a 16 de mayo de 2002.- El Alcalde, Vidal Suárez Rodríguez.

Ayuntamiento de Tejeda (Gran Canaria)

2249 ANUNCIO de 8 de julio de 2002, por el que se somete nuevamente a información pública la aprobación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de este municipio.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 1996, apro-

bó inicialmente las Normas Subsidiarias del Planeamiento de este municipio, habiéndose sometido las mismas a información pública.

Teniendo en cuenta que las modificaciones introducidas significan un cambio sustancial en los criterios y soluciones inicialmente aprobadas, es por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia, antes de proceder a su aprobación provisional se abre un nuevo período de información pública, el cual comenzará a contar el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias y concluirá el día 31 de agosto próximo, ambos inclusive. Durante el indicado período de tiempo dicho documento podrá ser examinado en las Oficinas de este Ayuntamiento, en horario de 9 de la mañana a 1 de la tarde, para formular las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Tejeda, a 8 de julio de 2002.- La Alcaldesa, E. María Encarnación Domínguez Afonso.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.